



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

- 2430 Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia. 6023
- 2431 Ley 2/2013, de 15 de febrero, de creación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia. 6029

##### Consejo de Gobierno

- 2432 Corrección de errores al Decreto n.º 7/2013, de 18 de enero, por el que se modifica parcialmente el Decreto 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo. 6033

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 2433 Orden de 22 de enero de 2013 por la que se crean 4 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 6034

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 2434 Resolución de 28 de enero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento abreviado n.º 536/2012), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 21 de julio de 2010 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros convocado por Orden de 5 de abril de 2010 (BORM de 12 de abril), en la especialidad de Biología y Geología. 6040

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 2435 Decreto n.º 14/2013, de 15 de febrero, por el que se modifica el Decreto n.º 170/12, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el primer trimestre del curso 2012/ 2013. 6041
- 2436 Decreto n.º 15/2013, de 15 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el segundo trimestre del curso 2012/2013. 6045

BORM

**Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

2437 Acuerdo por el que se encomienda a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia el cobro, en periodo voluntario, de determinados derechos económicos de la entidad pública empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia. 6055

**Consejería de Cultura y Turismo**

2438 Resolución de 8 de enero de 2013 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de la Rambla de Nogalte, en el término municipal de Puerto Lumbreras. 6059

2439 Resolución de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Petroglifos de las Bodeguillas, en Jumilla (Murcia). 6065

2440 Resolución de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Portichuelo, en Yecla (Murcia). 6070

**Consejería de Sanidad y Política Social**

2441 Acuerdo de prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias. 6075

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

2442 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Proyecto de Modificación de LA L.E. A 132 kV., DC/CC, entre la ST Los Ateros y la ST Carril, entre los apoyos 35 y 39", en el término municipal de Lorca (Murcia). Expte. 1J12EX0009. 6078

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

2443 Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia. 6080

2444 Resolución de 15 de enero de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 27 de septiembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Profesionales Molina", de Molina de Segura (código 30008078). 6103

2445 Resolución de 4 de febrero de 2013, del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por la que se convocan los programas de subvenciones y becas, en materia de prevención de riesgos laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, correspondiente al año 2013. 6104

2446 Resolución de 5 de febrero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, para el año 2013, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6132

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia**

2447 Anuncio por el que se hace pública la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia. 6166

2448 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 228/2011. 6220

**BORM****Consejería de Presidencia**

- 2449 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 230/2011. 6221
- 2450 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 231/2011. 6222
- 2451 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 253/2011. 6223
- 2452 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 254/2011. 6224
- 2453 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 255/2011. 6225
- 2454 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 256/2011. 6226
- 2455 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 257/2011. 6227
- 2456 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 258/2011. 6228
- 2457 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 259/2011. 6229
- 2458 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 227/2012. 6230
- 2459 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 228/2012. 6231
- 2460 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 307/2011. 6232
- 2461 Anuncio de pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental. 6233

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 2462 Anuncio de la Dirección General de Transportes y Puertos, sobre convocatoria de licitación para adjudicación, en régimen de concurrencia, de autorización administrativa para la ocupación de terrenos de la zona de servicio del puerto pesquero-deportivo de Águilas para recinto ferial durante el periodo estival comprendido entre el 20 de junio y el 1 de septiembre de 2013. Expte. PCP 6/2013 (PMUR 02). 6234

**Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.**

- 2463 Notificación a interesados. 6236

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

- 2464 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 6237

**Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 2465 Anuncio de formalización de contrato de "Servicio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación para la justificación económica de acciones y proyectos formativos dentro del Programa de Formación de la Oferta". Expte. C/ 04.57.2012. 6239
- 2466 Anuncio de formalización de contrato. Servicio de colaboración y asistencia técnica con el Servicio Regional de Empleo y Formación para la justificación económica de subvenciones a planes formativos, acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y otras actuaciones que podrán estar cofinanciadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, enmarcadas en el Programa de Formación de la oferta. Expte. C/ 18.57.2012. 6240

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

##### Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

2467 Notificación de resoluciones de actas de infracción. 6242

## III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Dos de Cartagena

2468 Ejecución de títulos judiciales 3/2013. 6243

2469 Procedimiento ordinario 206/2012. 6245

2470 Ejecución de títulos judiciales 22/2013. 6246

2471 Procedimiento ordinario 223/2012. 6248

2472 Despido/ceses en general 768/2012. 6249

2473 Procedimiento ordinario 214/2012. 6250

#### De lo Social número Tres de Cartagena

2474 Despido/ceses en general 576/2012. 6251

2475 Procedimiento ordinario 29/2013. 6253

2476 Procedimiento ordinario 773/2012. 6254

2477 Ejecución de títulos judiciales 18/2013. 6255

2478 Procedimiento ordinario 816/2012. 6257

2479 Despido/ceses en general 806/2012. 6258

#### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

2480 Quiebra 133/2001. 6259

#### Instrucción número Seis de Murcia

2481 Juicio de faltas inmediato 88/2012. 6261

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Tres de Murcia

2482 Ejecución de títulos judiciales 122/2012. 6262

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Cinco de Murcia

2483 Ejecución de títulos judiciales 58/2012. 6264

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Siete de Murcia

2484 Ejecución de títulos judiciales 185/2012. 6273

2485 Ejecución de títulos judiciales 257/2012. 6276

#### Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

2486 Juicio ordinario 472/2011. 6280

#### IV. Administración Local

##### Águilas

2487 Convocatoria de subvenciones a asociaciones y proyectos juveniles en el ejercicio 2013. 6281

##### Cehegín

2488 Anuncio de licitación para contrato de las obras de "Nave 2 para vivero de empresas de 1.000 m<sup>2</sup> en la parcela P1 de la manzana M-2 del polígono industrial Agua Salada". 6283

##### Mazarrón

2489 Notificación de actos administrativos. 6286

2490 Adopción de acuerdo para denominar distintas vías públicas del municipio. 6287

##### Molina de Segura

2491 Corrección de error en anuncio de licitación sobre servicio de comidas a domicilio como catering social del Ayuntamiento de Molina de Segura (Expte. 000003/2013-1030-21) publicado en el BORM n.º 33 de 9 de febrero de 2013. 6289

2492 Anuncio de licitación de contrato de servicio de reparto de notificaciones y cartas del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el casco urbano, zonas industriales y urbanizaciones. 6290

##### Murcia

2493 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de compensación de la U.A. II del P.P.CR-4 de Murcia. (Gestión-Compensación 069GC02). 6292

2494 Convocatoria de Ayudas para Transporte en Taxi de Minusválidos Físicos Gravemente Afectados en su Movilidad, para el ejercicio 2013. 6293

2495 Anuncio de licitación de contrato de servicio de Monitores del Club de Idiomas. Expte. 693/2012. 6301

2496 Anuncio de licitación de contrato de servicio de colocación y mantenimiento de unidades higiénico-sanitarias en instalaciones deportivas municipales. Expte. 655/2012. 6303

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Notaría de doña Ana María Fortis Pita

2497 Venta extrajudicial de finca hipotecada. 6305

##### Notaría de doña Carmen Rodríguez Pérez

2498 Anuncio de subasta. 6306

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia

#### **2430 Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia.**

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de Autoridad Docente de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30. Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### **Preámbulo**

Las vertiginosas transformaciones de una sociedad cambiante, los nuevos códigos, conceptos y principios que cada época genera, así como la falta de los resultados esperados en las leyes que han regido la educación en España en las últimas décadas, han dificultado el desarrollo de la actividad educativa de los centros en un adecuado ambiente de convivencia y respeto. Un ambiente en el que la figura del docente debe ostentar la autoridad necesaria y debe recibir el respeto que su función merece.

Ya los artículos 4.2.f y 6.4 de la Ley Orgánica 1/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establecen que corresponde a los alumnos y a sus padres la obligación de respetar la autoridad del profesor y seguir sus indicaciones, cumpliendo las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo. Corresponde asimismo a las administraciones educativas, respecto del profesorado de los centros públicos, adoptar las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica, así como la cobertura de la responsabilidad civil en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La mencionada Ley Orgánica de Educación establece en su artículo 104, apartado 1, que las administraciones educativas velarán por que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea. Además, la citada ley orgánica señala en dicho precepto que las administraciones educativas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

El Decreto 115/2005, de 21 de octubre, estableció las normas de convivencia de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en la Región de Murcia, creando un marco equilibrado encaminado a mejorar la convivencia que garantiza el ejercicio de los derechos de los alumnos y promueve el cumplimiento de sus deberes, junto a otros aspectos como la relevancia de adoptar medidas para prevenir conflictos, la tipificación de conductas contra la convivencia y la agilización de los procedimientos correctores.

Posteriormente, el Decreto 276/2007, de 3 de agosto, reguló el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como órgano colegiado que sirviera de instrumento a la comunidad educativa y a la sociedad para conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros docentes.

La presente ley tiene como finalidad potenciar las funciones del docente y reafirmar su figura como pilar fundamental del sistema educativo, reconociendo su condición de autoridad pública. A su vez, el artículo 6 de este texto establece que los hechos constatados por docentes gozarán de la presunción de veracidad y a este respecto quedará garantizada la protección establecida por el ordenamiento jurídico.

Los docentes son imprescindibles en la formación de ciudadanos y ciudadanas responsables y prestan un servicio esencial que la administración educativa pone a disposición de la ciudadanía. La actividad que realizan en el marco del ejercicio del derecho a la educación reconocido en la Constitución, constituye una de las materias que afecta a los principios básicos de convivencia en una sociedad democrática.

En este sentido, el desarrollo de una sociedad moderna y basada en el conocimiento exige de las figuras que representan la autoridad, como garantía de nuestro futuro, no sólo establecer unas relaciones basadas en el diálogo para convencer y resolver conflictos que surjan entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, sino también el reconocimiento constante, social e institucional de dichas figuras y al mismo tiempo que se reconozcan los distintos papeles que cada uno juega, dentro de un marco básico de respeto mutuo.

Se impone la necesidad de un refuerzo institucional y legal de la autoridad del docente que estimule al mismo tiempo su reconocimiento social para que repercuta en un clima escolar óptimo y proporcione al alumnado los valores de respeto y valoración de la labor docente.

En definitiva, se trata de una ley cercana a la realidad social actual que trata de aportar soluciones eficaces y abrir nuevos espacios a la protección real del docente en los centros educativos, e insta a reconocer, reforzar y prestigiar la figura del maestro y profesor con el objetivo prioritario de elevar la calidad y mejora de los resultados del sistema educativo actual. Para conseguir este objetivo, la administración educativa impulsará las medidas, herramientas e instrumentos necesarios para que el docente pueda desarrollar su trabajo en condiciones óptimas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La ley se estructura en dos títulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final. En el título I se definen el objeto y finalidad, los principios generales, el ámbito de aplicación de la norma y las características de la función docente. En el título II se delimitan los términos de la autoridad pública del docente, la presunción de veracidad y la asistencia jurídica, así como el deber de colaboración y la responsabilidad del resto de la comunidad educativa en relación con los docentes. Las restantes disposiciones se refieren a la Inspección educativa, la derogación normativa y la entrada en vigor de la presente ley.

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente ley tiene por objeto reconocer, fortalecer y garantizar la autoridad del docente y fomentar la consideración y el respeto que le son debidos en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, contribuyendo así a la mejora de la calidad del sistema educativo y garantizando el derecho a la educación.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. La presente ley será de aplicación en los centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas correspondientes a los niveles no universitarios establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación.

2. Esta aplicación se extenderá tanto a la actividad docente como al resto de actividades complementarias o extraescolares que se desarrollan por parte de los centros, así como al conjunto de servicios complementarios que se prestan en los mismos.

**Artículo 3. Principios generales.**

Los principios generales que inspiran esta ley son:

a) El derecho de todos a la educación recogido en el artículo 27.1 de la Constitución española.

b) La educación y la formación de calidad como herramientas esenciales para el progreso individual de las personas y el futuro de la sociedad.

c) La institución educativa como pilar para el aprendizaje de los valores de convivencia, respeto, tolerancia y pluralismo.

d) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la enseñanza y como imprescindible en la formación de ciudadanos responsables.

e) El docente como figura fundamental en el proceso de aprendizaje y en el desarrollo personal del alumnado, con responsabilidad, autoridad y con la autonomía establecida para garantizarlo.

f) El respeto a las normas de convivencia de los centros educativos, con los medios adecuados para su cumplimiento como base para el desarrollo de la actividad educativa.

g) El respeto al ejercicio de todos los derechos y cumplimientos de deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, sin más límites que los establecidos por la ley y por el respeto a los derechos individuales y colectivos de los otros.

**Artículo 4. Derechos en el ejercicio de la función docente.**

El docente, en el desempeño de sus funciones, tendrá derecho a:

a) Gozar del respeto y consideración hacia su persona por parte del alumnado, los padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa.

b) Desarrollar su tarea en un clima de orden, disciplina y convivencia que facilite el ejercicio de su labor docente, en el que sean respetados sus derechos y los del alumnado.

c) Contar con la colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia y para el reconocimiento de su autoridad.

d) Tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces en el marco de las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener el ambiente adecuado tanto en las actividades lectivas como en el resto de actividades complementarias o extraescolares que se desarrollan por parte de los centros, así como para investigar los hechos que lo perturben.

e) Disfrutar de la adecuada protección jurídica en el desarrollo de sus funciones docentes.

f) Obtener apoyo por parte de la Administración educativa, que impulsará actuaciones para la dignificación social de la función docente y velará para que el docente reciba el trato, la consideración y el respeto que merece la labor que desempeña. Para ello se impulsarán programas y campañas de promoción y dignificación social del profesorado.

## TÍTULO II

### PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DOCENTE

#### **Artículo 5. Autoridad.**

1. Los docentes, así como los directores y demás miembros de los equipos directivos, tendrán, en el ejercicio de las potestades de gobierno, docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la condición de autoridad docente.

2. Además, los docentes de centros públicos y privados concertados tendrán, en el ejercicio de esas mismas potestades de gobierno, docentes y disciplinarias, la condición de autoridad pública, gozando de la protección y asumiendo la responsabilidad atribuidas a tal condición por el ordenamiento jurídico. Esta condición sólo será aplicable a los docentes que posean nacionalidad española.

#### **Artículo 6. Presunción de veracidad.**

Los hechos constatados por los docentes, así como por los directores y demás miembros de los equipos directivos, en el ejercicio de sus funciones gozarán de presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos que por la consejería competente en materia de educación sean establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas o informes que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser aportadas. Cuando la aplicación de este artículo produzca alguna colisión de derechos, se resolverá atendiendo al orden jerárquico de los implicados y a las atribuciones propias de la Inspección de educación.

#### **Artículo 7. Asistencia jurídica.**

1. La Administración educativa, respecto a los docentes de los centros educativos públicos, adoptará las medidas oportunas para garantizar su adecuada protección y asistencia jurídica en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio de sus funciones, ya se realicen dentro o fuera del recinto educativo.

A tal efecto, dicho personal docente gozará del derecho a la representación y defensa en juicio en los términos establecidos en el artículo 2.2 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su normativa de desarrollo.

2. La responsabilidad civil derivada del ejercicio legítimo de las funciones del profesor, prevista en el artículo 105.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, quedará cubierta por una póliza de responsabilidad civil, defensa jurídica y asistencia extrajudicial para el personal docente que preste sus servicios en la consejería competente en materia de educación.

#### **Artículo 8. Deber de colaboración.**

De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros educativos podrán recabar de los padres y madres o representantes legales, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros educativos en relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado, garantizando su confidencialidad, proporcionalidad, seguridad y deber de sigilo.

#### **Artículo 9. Responsabilidad y reparación de daños.**

1. El alumnado que, de forma individual o colectiva, cause, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos o cualquier otro material del centro educativo, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedará obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento. Asimismo, deberá restituir los bienes sustraídos o reparar económicamente el valor de éstos.

2. En los casos de agresión física o moral a docentes causada por el alumnado, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, sin perjuicio de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir. La petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos por parte del agresor o su inexistencia serán consideradas como circunstancias atenuantes o agravantes, actuando en todo caso como un elemento de modulación de la responsabilidad disciplinaria del agresor.

La concreción de las medidas educativas correctoras o disciplinarias, en consonancia con lo que establezca el Reglamento de régimen interno del centro, se efectuará por resolución de la dirección del centro público y por la titularidad del centro en el caso de centros privados, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales, la edad del alumno y la naturaleza de los hechos.

En el supuesto de agresiones calificadas como leves, tras la petición de excusas por parte del agresor y su aceptación por el ofendido, podrá arbitrarse por los reglamentos de régimen interno de los centros una conciliación entre las partes, siguiendo el modelo contemplado por el artículo 19 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

3. Lo expuesto en los dos puntos anteriores no excluye la responsabilidad civil o patrimonial, en los términos previstos por la legislación vigente, de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores de edad, así como los titulares de un centro de enseñanza no superior, respecto de los daños causados por sus alumnos menores de edad durante el tiempo en que se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del centro desarrollando actividades escolares, extraescolares o complementarias.

4. La dirección del centro educativo público o el titular del centro privado comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la consejería competente en materia de educación, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, según las leyes penales vigentes, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas recogidas en el reglamento de régimen interno del centro.

**Artículo 10. Normas de convivencia.**

Por vía reglamentaria se procederá a modificar el Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares, a fin de que los centros docentes adapten sus normas de convivencia a lo establecido en esta ley.

**Disposición adicional única. Inspección educativa.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los inspectores que ejerzan la inspección educativa tendrán, en el desarrollo de sus funciones, la consideración de autoridad pública. Asimismo gozarán de presunción de veracidad en el ejercicio de su actividad.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley.

En lo que no se oponga a lo dispuesto en esta ley, se mantiene vigente el Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 15 de febrero de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

#### **2431 Ley 2/2013, de 15 de febrero, de creación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia.**

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de creación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30. Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### **Preámbulo**

La Constitución Española, en su artículo 149.1.18, reserva al Estado la competencia sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y en el artículo 36 prevé que la ley regulará las particularidades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales.

La normativa estatal en materia de colegios profesionales está contemplada en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/78, de 26 de diciembre, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales. A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde, en virtud del artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

En uso de estas competencias se promulgó la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, en cuyo artículo 3 se dispone que la creación de nuevos colegios profesionales y la consecuente atribución del régimen y organización colegial a una determinada profesión sólo podrá realizarse por ley de la Asamblea Regional, estableciendo su artículo 4 que el anteproyecto de ley se elaborará a petición mayoritaria de los profesionales interesados y previa audiencia de los colegios profesionales existentes que puedan verse afectados. Al amparo de esta normativa la Asociación Profesional de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia, mediante asamblea extraordinaria, acordó solicitar formalmente la creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, señala en su artículo 2.2.b) la Nutrición Humana y Dietética como una profesión sanitaria titulada de nivel de diplomado. Por su parte, el artículo 7.2.g) señala como funciones de los dietistas-nutricionistas las actividades orientadas a la alimentación de la persona o de grupos de personas, adecuadas a las

necesidades fisiológicas y, en su caso, patológicas de las mismas, y de acuerdo con los principios de prevención y salud pública.

El Real Decreto 433/1998, de 20 de marzo, establece el título universitario oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención. El objetivo que se persigue con el establecimiento de dicha titulación es proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en las técnicas de elaboración de los regímenes alimenticios.

Desde el punto de vista del interés público, la creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia, en el que se integren los profesionales que, disponiendo de los conocimientos y titulación necesarios y suficientes, ejerzan esta profesión, permitirá dotar a un amplio colectivo de profesionales de una organización adecuada, capaz de velar por la defensa de sus intereses y de ordenar el ejercicio de la profesión en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Se crea el Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y de cuantas funciones le sean propias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

#### **Artículo 2.- Ámbito territorial.**

El Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia tiene como ámbito territorial el de la Región de Murcia.

#### **Artículo 3.- Profesionales que agrupa el Colegio.**

1. El Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia agrupará a aquellos profesionales que se encuentren en posesión del título universitario de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética o cualquier otro título oficialmente homologado o declarado equivalente, así como a aquellas personas a las que resulte aplicable el sistema de reconocimiento de su cualificación profesional en virtud de las disposiciones del Derecho Comunitario Europeo y la normativa nacional de transposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, la obligatoriedad de la incorporación colegial sólo procederá cuando así lo establezca con carácter básico una ley estatal.

#### **Artículo 4.- Relaciones con la Administración regional.**

En todo lo que atañe al contenido de la profesión de dietista-nutricionista, el Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia se relacionará con la consejería competente en materia de sanidad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la consejería competente en materia de colegios profesionales.

#### **Artículo 5.- Régimen Jurídico.**

1. El Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas se regirá por la legislación de colegios oficiales y profesionales, por sus estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

2. Los estatutos regularán aquellas materias que determine la Ley de Colegios Profesionales, observando para su elaboración, aprobación o modificación los requisitos que determine la legislación vigente.

### **Disposiciones transitorias**

#### **Primera.**

1. La Asociación de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia y la Asociación Profesional de Diplomados en Nutrición Humana y Dietética de la Región de Murcia designarán una comisión gestora integrada por un total de seis miembros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.1, que, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de esta ley, deberá aprobar los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia. En los estatutos provisionales, que deberán ser aprobados por la consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como garantía de legalidad, se regulará el censo de dietistas-nutricionistas de la Región de Murcia, así como la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea colegial constituyente. Los miembros de la comisión gestora serán elegidos por la Asociación de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia y la Asociación Profesional de Diplomados en Nutrición Humana y Dietética de la Región de Murcia, de forma proporcional al número de sus respectivos asociados.

2. En los estatutos provisionales se regulará:

a) El plazo a contar, desde la notificación a dicha comisión de la aprobación de los estatutos, en el que la comisión gestora deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos periódicos de amplia difusión regional la convocatoria para la inscripción en el censo, de los profesionales que podrán participar en la asamblea colegial constituyente. En dicha convocatoria se expresará que, durante el plazo previsto en dichos estatutos, los profesionales que reúnan los requisitos para su incorporación al Colegio podrán presentar a la comisión gestora la correspondiente solicitud de inscripción en dicho censo, acompañada de la documentación académica, fiscal o de seguridad social acreditativa de su titulación y de su domicilio profesional único o principal en la Región de Murcia, así como la documentación acreditativa de los demás requisitos que, en su caso, se hubieran establecido legal y estatutariamente para la adquisición de la condición de colegiado, incluyendo el abono de la cuota de inscripción o colegiación.

b) Transcurrido el correspondiente plazo, la comisión procederá a aprobar el censo de profesionales colegiados, siendo de aplicación lo establecido en la legislación sobre colegios profesionales y, supletoriamente, en la legislación sobre procedimiento administrativo común, así como lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

c) Contra la aprobación del censo de profesionales, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejería competente en materia de colegios profesionales. Una vez resueltos, dicha consejería remitirá el censo resultante a la comisión gestora para que, en el plazo de un mes, proceda a la convocatoria de la asamblea colegial constituyente, la cual deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos periódicos de amplia difusión regional, sin perjuicio de la obligación de notificación a los profesionales inscritos en dicho censo.

### **Segunda.**

Las funciones de la asamblea constituyente son:

- 1.- Ratificar a los miembros de su comisión gestora o bien nombrar a los nuevos, y aprobar, si procede, su gestión.
- 2.- Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.
- 3.- Elegir a las personas que deben ocupar los cargos correspondientes en los órganos colegiales.

### **Tercera.**

Los estatutos definitivos, una vez aprobados, junto con el certificado del acta de la asamblea constituyente, deberán remitirse a la consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación como garantía de legalidad, y, en su caso, ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Disposición final**

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 15 de febrero de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**2432 Corrección de errores al Decreto n.º 7/2013, de 18 de enero, por el que se modifica parcialmente el Decreto 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.**

Advertido error en el Decreto n.º 7/2013, de 18 de enero, por el que se modifica parcialmente el Decreto 145/2011, de 8 de julio, donde se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, posteriormente modificado por el Decreto n.º 238/2011, de 22 de julio, y en los que en su articulado y dependiendo de la Dirección General de Bienes Culturales se crea la Subdirección General de Bienes Culturales, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 17, de fecha 22 de enero de 2013, se rectifica en lo siguiente:

**Artículo primero.**

Se modifica el artículo 2.º del Decreto n.º 145/2011, de 8 de julio, que queda redactado de la siguiente forma:

"Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura y Turismo, bajo la dirección de su titular se estructura en los siguientes órganos directivos:

1. Secretaría General.
  - Vicesecretaria.
2. Dirección General de Bienes Culturales.
  - Subdirección General de Bienes Culturales.
3. Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.
4. Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
5. Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 14 de febrero de 2013.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**2433 Orden de 22 de enero de 2013 por la que se crean 4 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Hasta el día de la fecha, esta Consejería ha publicado los ficheros correspondientes a las órdenes que se indican a continuación:

1. Orden de 30 de diciembre de 2011, por la que se crean 4 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2. Orden de 21 de julio de 2011 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Educación formación y Empleo, por la que se crean cuatro ficheros con datos de carácter persona, gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo

4. Orden de 20 de abril de 2011, de la Consejería de Educación formación y Empleo, por la que se crea un fichero con datos de carácter persona, gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

5. Orden de 21 de marzo de 2011 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

6. Orden de 10 de julio de 2012 por la que se crean 8 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el "Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras", establece unas directrices generales para adecuar los tratamientos de datos personales de imagen con fines de vigilancia, a los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantizar así los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación,

modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y por el Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, modificado por el Decreto n.º 228/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales,

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto**

Esta Orden tiene por objeto la creación de ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

**Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal**

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

**Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos**

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica, así como en la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

**Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos**

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al órgano responsable del fichero, es decir, a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

**Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal**

El órgano responsable de los ficheros regulados en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

**Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la C.A.R.M. por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "órgano responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

**Disposiciones finales**

**Primera.-** Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

**Segunda.-** Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de las resoluciones de inscripción, a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa como órgano responsable de los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

**Tercera.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de enero de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

**Anexo I: Ficheros de nueva creación**

**1. Identificación: Nombre del fichero:**

**Videovigilancia en C.E.I.P. Vicente Medina de Sangonera la Seca (Murcia)**

a) Identificación y finalidad del fichero:

Videovigilancia C.E.I.P. Vicente Medina de Sangonera la Seca (Murcia)

Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del C.E.I.P. Vicente Medina de Sangonera la Seca (Murcia).

b) Origen y procedencia de los datos:

Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

Imagen/voz.

Características personales.

Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

Órganos judiciales.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, n.º 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

## **2. Identificación: Nombre del fichero:**

### **Videovigilancia en IES Alfonso X El Sabio (Murcia)**

a) Identificación y finalidad del fichero:

Videovigilancia en IES Alfonso X El Sabio (Murcia)

Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del IES Alfonso X El Sabio (Murcia)

b) Origen y procedencia de los datos:

Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

Imagen/voz.

Características personales.

Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

Órganos judiciales.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

- Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, n.º 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

**3. Identificación: Nombre del fichero:**

**Videovigilancia en I.E.S. Ginés Pérez Chirinos de Sangonera La Seca (Murcia)**

a) Identificación y finalidad del fichero:

- Videovigilancia en I.E.S. Ginés Pérez Chirinos de Caravaca de la Cruz (Murcia).

- Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del I.E.S. Ginés Pérez Chirinos de Caravaca de la Cruz (Murcia).

b) Origen y procedencia de los datos:

Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

- Imagen/voz.

- Características personales.

- Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

- Órganos judiciales.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

- No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

- Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

- Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, n.º 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

**4. Identificación: Nombre del fichero:**

**Videovigilancia en I.E.S. J. Ibáñez Martín (Murcia)**

a) Identificación y finalidad del fichero:

- Videovigilancia en I.E.S. Ibáñez Martín (Murcia)

- Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del I.E.S. Ibáñez Martín (Murcia)

b) Origen y procedencia de los datos:

- Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

- Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.
- d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:
  - Imagen/voz.
  - Características personales.
  - Sistema de tratamiento mixto.
- e) Cesión o comunicación de datos:
  - Órganos judiciales.
  - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:
  - No contiene transferencias de datos a países terceros.
- g) Medidas de seguridad:
  - Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.
- h) Órgano responsable del fichero:
  - Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:
  - Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, n.º 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**2434 Resolución de 28 de enero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento abreviado n.º 536/2012), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 21 de julio de 2010 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros convocado por Orden de 5 de abril de 2010 (BORM de 12 de abril), en la especialidad de Biología y Geología.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, D. José Antonio Sánchez Férez ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0536/2012 (procedimiento abreviado), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 21 de julio de 2010 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó las puntuaciones definitivas, así como la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, convocado por Orden de 5 de abril de 2010 (BORM de 12 de abril), en la especialidad de Biología y Geología.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, conforme establece el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; en caso de ser funcionario público, será de aplicación lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley, caso personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**2435 Decreto n.º 14/2013, de 15 de febrero, por el que se modifica el Decreto n.º 170/12, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el primer trimestre del curso 2012/2013.**

Con fecha 29 de noviembre de 2011 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora del aprendizaje de Lenguas Extranjeras. La cláusula novena de dicho convenio establece, que la vigencia de éste se extenderá durante cuatro años prorrogables. Posteriormente, con fecha de 30 de agosto de 2012 se firmó una Addenda de modificación al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aplicación del Programa de “Mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras” (BORM de 19 de septiembre); por medio de esta addenda se amplía el periodo de ejecución de las actuaciones comprometidas en el convenio hasta el 31 de diciembre de 2012.

En el punto 5 del Anexo II de dicho convenio se describe el Programa de Incremento de Auxiliares de Conversación en Lengua Extranjera, dirigido a incrementar el número de auxiliares de conversación extranjeros, principalmente en lengua inglesa, destinados en centros educativos españoles que impartan educación primaria, educación secundaria y/o bachillerato, para el refuerzo de la práctica oral del alumnado.

Mediante el Decreto n.º 170/2012, de 14 de diciembre, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ciento catorce Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el primer trimestre del curso 2012/2013 (de los cuales se produjo una renuncia en fecha 31 de octubre de 2012).

El número de Auxiliares de Conversación seleccionados por el Ministerio de Educación para dicho curso, asciende a ciento dieciséis beneficiarios, pero por retraso en la tramitación de documentación requerida, no fue posible la introducción en el Decreto 170/2012, de 14 de diciembre, de los auxiliares de conversación Rachael Macaskill, William Cahoe y Chelsea Lorraine Feyerhem.

En consecuencia, resulta necesario modificar el mencionado Decreto n.º 170/2012, de 14 de diciembre.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de febrero de 2013,

## Dispongo

### Primero.-

El presente decreto tiene por objeto modificar el Decreto 170/2012, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el primer trimestre del curso 2012/ 2013.

### Segundo.-

Se modifica el apartado primero del dispongo primero, quedando redactado como sigue:

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones para la dotación de ciento dieciséis plazas de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china para los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el primer trimestre del curso 2012/ 2013.

**Tercero.-** Se modifica el dispongo segundo, quedando redactado en los términos siguientes:

La dotación total de esta subvención directa es una ayuda mensual de 700,00 euros por auxiliar, más la cuota obrera de afiliación a la seguridad social, por un importe de 6,05 euros por becario, y la cuota patronal por importe de 34,51 euros por becario, según establece el Real Decreto 1493/2011 por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, lo que supone una cantidad total doscientos cincuenta y siete mil setecientos catorce euros con ochenta y ocho céntimos (257.714,88 €), desglosados de la siguiente manera:

AÑO	AYUDA MENSUAL	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTAL
2012	243.600,00 €	2.105,40 €	12.009,48 €	257.714,88 €

### Cuarto.-

Se modifica el Anexo I, quedando redactado en los términos siguientes:

### Anexo I

#### Candidatos seleccionados

AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ALEMANA	
1.	Agnes EDER
2.	Andreas John SELLAS
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA CHINA	
1.	Xiao Min WANG
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA FRANCESA	
1.	Annick MADORE
2.	Noémie Nathalie ULIANA
3.	Régis FLOCH



4.	Melvheld Solen NAMINZO
5.	Benoît LE GALL
6.	Gait KERVERN
7.	Adelaide Noélie ALOGUES mailto:adela.alogues@hotmail.com
8.	Fanny PELLERIN
9.	Fanny DUMOULIN mailto:fanny_dumoulin@live.fr
10.	Yoan BEL OUENZAR
11.	Françoise Charlotte THOMMEN
12.	Emilie BOUQUET
13.	Amandine Dominique GUESDON
14.	María Dolores ESPIN ROLAND
<b>AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA INGLESA</b>	
1.	Michiel DE WIT
2.	Eline PAREDIS
3.	Elke Liesbet Geert VERPLANCKE
4.	Aoife RYAN
5.	Imogen Emma BISHOP- WHITE
6.	Brendan Patrick BYRNE
7.	Nicola REID
8.	Frances Elizabeth AHERNE
9.	James Patrick BUTLER
10.	Charlotte DOOLEY
11.	Emily GRIMSTEAD
12.	Claire Mary Elizabeth HILLIARD
13.	Emily KENDALL
14.	Catherine LUDOLF
15.	Sean LUNT
16.	Alexandra MURDEY
17.	Alastair James BAKER
18.	Caroline Grace ROSE
19.	Jonathan SALMON
20.	Frank Gerard SHAW
21.	Amber WHEWELL
22.	Jonathan Peter COX
23.	Georgia Leigh WILLIAMS
24.	Siru Päivi Anneli KÄYHKÖ
25.	Emmi Johanna LINDQVIST
26.	Ageliki LOUVARI
27.	Brianna Lynn STEHLE
28.	Cécile Christina HAEGEMANS
29.	Brittany GRAY
30.	Elisabeth MAGAÑA
31.	Aleksandra TSVETKOVA
32.	Christopher OVERSLUIZEN
33.	Harmon EDWARDS
34.	Joshua Ryne HILLMAN
35.	Ryan LERNER
36.	Devin Christopher HAAS
37.	Lesley TANN
38.	Elizabeth BRIDGES
39.	Kara SIMMONS
40.	Gillian Margaret BROWN
41.	Jessica Anne WEMER
42.	Natalie SPICER
43.	Carol HERMITAGE
44.	Jessica TAYLOR
45.	Andrew NICHOLS
46.	Isabel GONZÁLEZ SANTAMARÍA
47.	Candace MIKOLA
48.	Joseph Ryan LEMIEN
49.	Stephen John NARKEVITZ
50.	Helen SHINGLER
51.	Bernadette Uchechi ONYENAKA
52.	Claire BOVE



53.	David NELSON
54.	Margaret Penaranda KUNIGONIS
55.	Seonaid Elizabeth McNABB
56.	Katherine Anne KAISER
57.	Alyssa Marie TANTENGCO
58.	Hannah SHAFFER
59.	Keith James LEWIS
60.	Luana Katherine MAYFIELD
61.	Kelsey ANZAI
62.	Molly Hannah WINER
63.	Ryan Nelson BRUNHAVER
64.	Katrin Babette DEEG
65.	Joni MURPHY
66.	Stephanie Carlotta WESTBROOK
67.	Molly Frances TODD
68.	Hali BELLISARIO
69.	Sydney Crowe COLEMAN
70.	Ryan Alejandro TRUJILLO
71.	Rebecca Ryan KEENAN
72.	Siena Rosemarie LESLIE
73.	Tiffany Rhea GUINN
74.	Aracelli PRECIADO
75.	Zachary SCOTT
76.	Charlotte Mary SCOTT
77.	Nicholas Patrick GARDINER
78.	Nidia GARCÍA
79.	Laura Elizabeth McNAMARA
80.	Emily Elizabeth FELDMAN
81.	Sohail KHAN
82.	Amelia Jane ZAKOUR
83.	Katherine Allison LOO (mes octubre 2012)
84.	Micaela Jean SAVAGE
85.	Eva Sarah-Marie CARLSON
86.	Tyler William SCHATZ
87.	Alexander Louis VERCELLI
88.	Sophia Cheri SUNE
89.	Carlos MARBAN
90.	Benjamin Joseph WOLL
91.	Rachele FORTIER
92.	Ronald Israel PABON
93.	Hilary Page CLEVELAND
94.	Karen VITTETOE
95.	Carlita MITCHNER
96.	Laura Anna Georgeades DENON (meses noviembre y diciembre 2012)
97.	Rachael MACASKILL
98.	William CAHOE
99.	Chelsea Lorraine FEYERHEM
<b>AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ITALIANA</b>	
1.	Serena DEL SORDO

### Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 15 de febrero de 2013.—El Presidente, (Decretos n.ºs 26 y 28/2011, de 28 de junio, suplemento n.º 4 del BORM 7/7/2011), el Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**2436 Decreto n.º 15/2013, de 15 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el segundo trimestre del curso 2012/2013.**

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanza no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 148/2011, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, esta Consejería "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria; trabajo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para segundo trimestre del curso 2012/ 2013. La Consejería de Educación, Formación y Empleo viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de febrero de 2013,

### **Dispongo**

#### **Primero.- Objeto**

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones para la dotación de ciento dieciséis plazas de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china para los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el segundo trimestre del curso 2012/ 2013.

2. La dotación de Auxiliares de Conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

3. Los auxiliares de conversación, cuyos nombres se indican en el Anexo I, han sido seleccionados por el Ministerio de Educación.

#### **Segundo.- Dotación**

La dotación total de esta subvención directa es una ayuda mensual de 700,00 euros por auxiliar, más la cuota obrera de afiliación a la seguridad social, por un importe de 6,05 euros por becario, y la cuota patronal por importe de 34,51 euros por becario, según establece el Real Decreto 1493/2011 por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de marzo de 2013, lo que supone una cantidad total doscientos cincuenta y siete mil setecientos catorce euros con ochenta y ocho céntimos (257.714,88 €), desglosados de la siguiente manera:

AÑO	AYUDA MENSUAL	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTAL
2013	243.600,00 €	2.105,40 €	12.009,48 €	257.714,88 €

#### **Tercero.- Procedimiento de concesión**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación mediante un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

La orden de concesión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se otorgue la presente subvención especificará los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

#### **Cuarto.- Beneficiarios**

Los beneficiarios de esta subvención son los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, cuyos nombres se relacionan en el Anexo I. En caso de producirse renunciaciones o bajas en este listado, las plazas vacantes serán cubiertas por otros auxiliares de conversación también seleccionados por el Ministerio de Educación.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo establecerá mediante Orden el destino de los Auxiliares de Conversación en sus respectivos centros educativos.

#### **Quinto.- Requisitos**

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo III de este decreto, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

#### **Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.

e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de enero al 31 de marzo de 2013.

f) Cumplir con el horario semanal asignado que, salvo excepciones, será de 12 horas.

g) Comunicar al Director o Jefe de Estudios del Centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

- \* El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

- \* Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

- \* La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- \* Prácticas específicas de conversación.

- \* Enseñanza de la cultura y civilización de su país.

- \* Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

l) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

#### **Séptimo.- Forma de pago y justificación**

El pago se realizará mensualmente, por un importe de 700 € por beneficiario, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previo justificante del centro educativo de que el beneficiario cumple con sus funciones, según modelo en el ANEXO II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Octavo.- Compatibilidad con otras ayudas**

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Noveno.- Reintegros y responsabilidades**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Décimo.- Régimen jurídico**

La subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Disposición adicional única.- Seguro de responsabilidad civil y alta en la Seguridad Social**

La Consejería de Educación, Formación y Empleo ha suscrito una póliza de responsabilidad civil a favor de los seleccionados, así como un seguro de repatriación por defunción o enfermedad grave sobrevenida.

Por otra parte, fundamentándose en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo establecerá los mecanismos de inclusión de los beneficiarios de la subvención en la Seguridad Social, por considerar que se trata de participantes en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, conllevan contraprestación económica para los afectados.

#### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 15 de febrero de 2013.—El Presidente (Decretos n.ºs 26 y 28/2011, de 28 de junio, suplemento n.º 4 del BORM 7/7/2011), el Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

**ANEXO I  
CANDIDATOS SELECCIONADOS**

<b>AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ALEMANA</b>	
1.	Agnes EDER
2.	Andreas John SELAS
<b>AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA CHINA</b>	
1.	Xiao Min WANG
<b>AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA FRANCESA</b>	
1.	Annick MADORE
2.	Noémie Nathalie ULIANA
3.	Régis FLOCH
4.	Melvheld Solen NAMINZO
5.	Benoît LE GALL
6.	Gait KERVERN
7.	Adelaïde Noélie ALOGUES <a href="mailto:adela.alogues@hotmail.com">mailto:adela.alogues@hotmail.com</a>
8.	Fanny PELLERIN
9.	Fanny DUMOULIN <a href="mailto:fanny_dumoulin@live.fr">mailto:fanny_dumoulin@live.fr</a>
10.	Yoan BEL OUENZAR
11.	Françoise Charlotte THOMMEN
12.	Emilie BOUQUET
13.	Amandine Dominique GUESDON
14.	María Dolores ESPIN ROLAND
<b>AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA INGLESA</b>	
1.	Michiel DE WIT
2.	Eline PAREDIS
3.	Elke Liesbet Geert VERPLANCKE
4.	Aoife RYAN
5.	Imogen Emma BISHOP- WHITE
6.	Brendan Patrick BYRNE
7.	Nicola REID
8.	Frances Elizabeth AHERNE
9.	James Patrick BUTLER
10.	Charlotte DOOLEY
11.	Emily GRIMSTEAD
12.	Claire Mary Elizabeth HILLIARD
13.	Emily KENDALL
14.	Catherine LUDOLF
15.	Sean LUNT
16.	Alexandra MURDEY
17.	Alastair James BAKER
18.	Caroline Grace ROSE



19.	Jonathan SALMON
20.	Frank Gerard SHAW
21.	Amber WHEWELL
22.	Jonathan Peter COX
23.	Georgia Leigh WILLIAMS
24.	Siru Päivi Anneli KÄYHKÖ
25.	Emmi Johanna LINDQVIST
26.	Ageliki LOUVARI
27.	Brianna Lynn STEHLE
28.	Cécile Christina HAEGEMANS
29.	Brittany GRAY
30.	Elisabeth MAGAÑA
31.	Aleksandra TSVETKOVA
32.	Christopher OVERSLUIZEN
33.	Harmon EDWARDS
34.	Joshua Ryne HILLMAN
35.	Ryan LERNER
36.	Devin Christopher HAAS
37.	Lesley TANN
38.	Elizabeth BRIDGES
39.	Kara SIMMONS
40.	Gillian Margaret BROWN
41.	Jessica Anne WEMER
42.	Natalie SPICER
43.	Carol HERMITAGE
44.	Jessica TAYLOR
45.	Andrew NICHOLS
46.	Isabel GONZÁLEZ SANTAMARÍA
47.	Candace MIKOLA
48.	Joseph Ryan LEMIEN
49.	Stephen John NARKEVITZ
50.	Helen SHINGLER
51.	Bernadette Uchechi ONYENAKA
52.	Claire BOVE
53.	David NELSON
54.	Margaret Penaranda KUNIGONIS
55.	Seonaid Elizabeth McNABB
56.	Katherine Anne KAISER
57.	Alyssa Marie TANTENGCO
58.	Hannah SHAFFER
59.	Keith James LEWIS
60.	Luana Katherine MAYFIELD
61.	Kelsey ANZAI
62.	Molly Hannah WINER
63.	Ryan Nelson BRUNHAVER
64.	Katrin Babette DEEG
65.	Joni MURPHY
66.	Stephanie Carlotta WESTBROOK



67.	Molly Frances TODD
68.	Hali BELLISARIO
69.	Sydney Crowe COLEMAN
70.	Ryan Alejandro TRUJILLO
71.	Rebecca Ryan KEENAN
72.	Siena Rosemarie LESLIE
73.	Tiffany Rhea GUINN
74.	Aracelli PRECIADO
75.	Zachary SCOTT
76.	Charlotte Mary SCOTT
77.	Nicholas Patrick GARDINER
78.	Nidia GARCÍA
79.	Laura Elizabeth McNAMARA
80.	Emily Elizabeth FELDMAN
81.	Sohail KHAN
82.	Amelia Jane ZAKOUR
83.	Micaela Jean SAVAGE
84.	Eva Sarah-Marie CARLSON
85.	Tyler William SCHATZ
86.	Alexander Louis VERCELLI
87.	Sophia Cheri SUNE
88.	Carlos MARBAN
89.	Benjamin Joseph WOLL
90.	Rachele FORTIER
91.	Ronald Israel PABON
92.	Hilary Page CLEVELAND
93.	Karen VITTETOE
94.	Carlita MITCHNER
95.	Laura Anna Georgeades DENON
96.	Rachael MACASKILL
97.	William CAHOE
98.	Chelsea Lorraine FEYERHEM
<b>AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ITALIANA</b>	
1.	Serena DEL SORDO



ANEXO II

**JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO**

D..... en su  
calidad de Director del centro

.....  
(denominación del Centro)

**JUSTIFICA:**

Que D./Dña. ....Profesor  
Auxiliar de Conversación en lengua ..... ha prestado  
sus servicios ininterrumpidamente, durante el mes de  
.....de 201... en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al  
abono del importe correspondiente al mencionado mes de la beca que tiene  
concedida.

Para que conste, expido el presente en ..... a .....de  
..... de 201...

Firma del Director y sello del centro

**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y CALIDAD EDUCATIVA**  
(Enviar por comunicación interior)



<b>ANEXO III</b>				
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>				
<b>1</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX
<b>2</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>			
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>				
<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>			
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos exigidos en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Mejora del Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, suscrito el 29 de noviembre de 2011, así como los establecidos en el artículo 5 del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el primer trimestre del curso 2012/2013, que se enumeran:</p> <p>2.1- No estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>2.2- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener dudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3.- Autorizo a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>				
<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN LEGAL</b>			
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p>				
<p>_____, ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">El interesado</p> <p>Firma: _____</p>				

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**2437 Acuerdo por el que se encomienda a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia el cobro, en periodo voluntario, de determinados derechos económicos de la entidad pública empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia.**

En la ciudad de Murcia, a 8 de febrero de 2013, reunidos:

De una parte don Isaac Sanz Brocal, Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que ostenta en virtud del artículo 33.2.b) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (en adelante, Ley 14/2012).

De otra parte don Enrique Ujaldón Benítez, Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, entidad pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura y Turismo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 62.2.a) de la indicada Ley 14/2012, por la que se crea el citado Instituto y previa autorización del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.g) de la misma.

Ambos, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo

#### **Exponen**

Que la Ley 14/2012, por la que se crea el organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia, le atribuye en su artículo 25 el carácter de ente instrumental para la realización, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las funciones en el ámbito tributario y demás competencias atribuidas en esta ley, y para la realización de las que se le pudiesen atribuir o encomendar mediante ley o convenio, entre ellas la colaboración con las entidades locales en la recaudación de sus tributos, y, de conformidad con el artículo 29.2.d), le corresponde ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Por otro lado, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, en su artículo 56 crea asimismo el Instituto de Turismo de la Región de Murcia como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, gozando de plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera y, por tanto, para la gestión de sus ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la citada Ley.

La necesaria eficacia, agilidad y racionalización administrativa, unido a la existencia, en el ámbito de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por un lado, de una red de entidades colaboradoras de recaudación y un sistema de información de cobros y, por otro, de una aplicación de gestión de ingresos (QUESTOR), postulan la necesidad y conveniencia de encomendar, a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la gestión de los derechos económicos del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en los términos expresados en el presente Acuerdo.

La competencia para esta encomienda de gestión viene reconocida, con carácter genérico, en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según el cual: «1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño». En el mismo artículo se recogen los demás requisitos que necesariamente han de reunir éstas, destacando, fundamentalmente, entre ellas, el carácter material del contenido de las mismas, la libertad para el establecimiento de los requisitos necesarios para la validez de estos acuerdos y la obligación de que el pacto de encomienda sea expreso, con fijación del plazo de vigencia y publicación en el periódico oficial correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas suscriben el presente Acuerdo con arreglo las siguientes,

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto.**

Es objeto del presente Acuerdo regular la encomienda del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de la gestión recaudatoria de los derechos económicos del citado Instituto, con excepción de los sometidos a derecho privado, así como la puesta a disposición del mismo de la aplicación informática QUESTOR para su gestión y liquidación, control de pase a apremio y tratamiento contable, en los términos señalados en las siguientes cláusulas.

#### **Segunda. Actividades encomendadas.**

Las actividades encomendadas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia son exclusivamente las siguientes:

a) La recaudación en voluntaria de los derechos económicos de los que sea titular el Instituto de Turismo de la Región de Murcia en las cuentas restringidas de titularidad de la Administración General, actualmente abiertas en las entidades colaboradoras autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Recepción de la información de los cobros correspondientes al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a través de ficheros de intercambio previstos para los ingresos recaudados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, y su posterior incorporación al Buzón Único de Recaudación (BUR).

c) Tratamiento y validación de la información de los cobros de cada quincena recaudatoria, mediante su conciliación con el saldo de la cuenta del Tesoro Público Regional, y su posterior propuesta de traspaso a la cuenta de Tesorería del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

d) Puesta a disposición del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la aplicación informática QUESTOR para la realización, por los servicios competentes del mismo, de todas o cualquiera de las siguientes funciones:

1. Gestión y liquidación de sus derechos económicos. La emisión de los documentos autoliquidatorios y liquidatorios necesarios para la realización del ingreso por los obligados al pago deberá incorporar, en todo caso, el número único identificativo N28, conforme a la estructura aprobada por la Administración regional.

2. Control del período voluntario de ingreso y pase a apremio de las liquidaciones practicadas, correspondiendo en todo caso al órgano competente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, la aprobación y remisión periódica al órgano de recaudación ejecutiva, tanto por vía telemática como en soporte papel, de las relaciones de cargo de todas las deudas apremiables y demás incidencias relacionadas con las mismas.

3. Gestión de la contabilidad auxiliar del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante el tratamiento de la información de detalle que permita realizar las anotaciones contables en el Presupuesto de Ingresos o en la agrupación de Operaciones no Presupuestarias del Instituto mediante la expedición, en su caso, de resúmenes contables y propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos.

#### **Tercera. Vigencia.**

La gestión encomendada a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia tendrá vigencia durante un año, prorrogable automáticamente por años sucesivos, pudiendo ser denunciada por cualquiera de las partes, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la de la fecha de su extinción.

Será causa de rescisión del presente Acuerdo el incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes que lo suscriben.

#### **Cuarta. Titularidad de las competencias.**

La encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia no supone cesión de la titularidad de las competencias que corresponden al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en su Ley de creación (Ley 14/2012).

#### **Quinta. Comisión de seguimiento.**

Se crea una Comisión de seguimiento del presente Acuerdo formada por cinco miembros:

- un Presidente, cargo que desempeñará el Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- dos miembros designados por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- dos miembros designados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, se someterán al conocimiento y competencia de esta Comisión de seguimiento, cuyo Presidente ostenta la representación de la misma y cuyo voto tendrá carácter dirimente.



**Sexta. Entrada en vigor.**

La presente encomienda de gestión será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien surtirá efectos con respecto a los derechos económicos objeto de la presente encomienda que deban reconocerse por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia a partir del 1 de enero de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2012.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Acuerdo, y, en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.—El Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**2438 Resolución de 8 de enero de 2013 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de la Rambla de Nogalte, en el término municipal de Puerto Lumbreras.**

Vista la propuesta de 12 de diciembre de 2012 formulada por el Servicio de Patrimonio Histórico, basada en el informe técnico de 29 de octubre de 2012, en la que se justifica los excepcionales valores de la Rambla de Nogalte establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que se concluye que se inicie el procedimiento como bien de interés cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

#### Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de la Rambla de Nogalte, en Puerto Lumbreras, cuya identificación y delimitación figuran en los anexos de esta resolución (expediente administrativo número DBC 000006/2012).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Hacer saber a los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales de los terrenos afectados por la delimitación del sitio histórico que tienen el deber de conservar, custodiar y proteger los bienes, de manera que se asegure su integridad y se evite su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 4/2007.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el lugar de interés etnográfico cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 8 de enero de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

### Anexo

#### Descripción.

La rambla de Nogalte constituye un ejemplo excepcional de sistema de caño y contra-caño, aprovechando el depósito detrítico, junto al habitual aprovechamiento subálveo. En la visita a la rambla de Nogalte – hito natural fundamental en el paisaje urbano de Puerto Lumbreras – se puede apreciar el sistema de lumbreras que denotan la presencia de galerías filtrantes que conforman una presa subálvea, con el objeto de captar y aprovechar el agua. Se estima que este sistema de aprovechamiento hídrico cuenta con una antigüedad de ochocientos años y ha dado lugar a todo un entramado socioeconómico y cultural sobre la captación y distribución del agua en uno de los territorios más áridos de Europa. Tal es su importancia que de la denominación de las lumbreras deriva posiblemente la toponimia de la localidad, suponiendo uno de los más relevantes exponentes de un modelo de explotación y aprovechamiento integral del agua, valorada como un bien escaso.

El sistema de caño y contra-caño de Puerto Lumbreras es un modelo de gestión sostenible de los recursos hídricos con más de ochocientos años de antigüedad. Según refleja el estudio dirigido por José María Gómez Espín, Profesor de Análisis Regional de la Universidad de Murcia, el sistema de aprovechamiento hídrico “consta de una galería más antigua, denominada Caño Viejo, que tiene una longitud de 312,30 metros hasta la confluencia con el Contra-caño. A partir de este punto la galería conjunta (tramo final) cuenta con más de 200 metros de longitud, por lo que desde el inicio de la misma hasta su desembocadura en una balsa tendría unos 550 ó 600 metros, y cuenta con un total de 15 lumbreras. A partir de la lumbrera nº 3 surge la galería asociada a la presa subálvea, denominada Contra-caño, que cuenta con una longitud de 104 metros y 7 lumbreras.

El acceso a la galería se realiza a través de la rambla de Nogalte, en la margen derecha de la misma existen unas escaleras y una puerta que dan acceso al tramo final de la galería, a unos cien metros de la balsa donde se acumulan las aguas drenadas.

La galería antigua, denominada Caño Viejo, tiene más de ochocientos años y fue construida abriendo una zanja en las arenas de la rambla, a la que tuvieron que entibar posiblemente para evitar que se cegase por los desprendimientos, es del tipo tajea o cimbra. La galería arranca en las proximidades del Cañar, en la margen izquierda, y describiendo una especie de “s” atraviesa en diagonal

los depósitos de la rambla, para continuar excavada en la margen derecha varios cientos de metros aguas abajo hasta aflorar la cañería en superficie. [...] Esta galería filtrante está construida de piedra seca, tanto paredes como techo, permitiendo penetrar el agua por ella, y sólo la base está recubierta de cal hidráulica para la conducción del agua por gravedad, hasta la fuente de "Los Caños" y "La Balsa".

En cuanto a sus dimensiones, apenas tiene 60 cm de anchura y 10 m de altura a tramos más bien regulares cuenta con pozos verticales (lumbreras), cuyas bocas están tapadas con lajas, y recrecidas a lo largo del tiempo [...]. La galería cuenta con un total de 15 lumbreras, que están tapadas y quedan al menos de 80 a 100 cm por debajo de la superficie de la rambla, algunas incluso se sitúan a mayor profundidad, a 2 ó 3 m de profundidad." [Gil Meseguer, E./ Gómez Espín, J. (coord.), Modelos de sostenibilidad en el uso del agua en la Región de Murcia, Murcia, 2006].

#### **Justificación.**

El sistema de aprovechamiento hídrico de la Rambla de Nogalte constituye un ejemplo de especial interés de las prácticas tradicionales para solucionar el habitual problema de suministro hídrico en la zona.

Su presencia ha determinado de manera esencial el paisaje urbano de la localidad de Puerto Lumbreras, en evidente relación con las prácticas tradicionales vinculadas al uso del agua.

Por todo lo anterior, procede la incoación de procedimiento para la declaración de bien de interés cultural, con carácter de lugar de interés etnográfico, de la Rambla de Nogalte, en el término municipal de Puerto Lumbreras, de acuerdo con la delimitación señalada en el plano.

Los elementos diferenciados que otorgan el interés etnográfico al lugar, y que vienen significados en el plano, son los siguientes:

- Caño, o caño viejo, que se inicia en la confluencia del barranco Cañares con la rambla de Nogalte, atravesando el lecho de la rambla hasta entroncar con el caño nuevo o contracaño. Asociadas a este caño se encuentran quince lumbreras.

- Sistema del contracaño o caño nuevo y la presa subválvea, con las siete lumbreras asociadas al caño nuevo.

- Fuente de los Caños, documentada ya en 1770, que abastecía de agua a la población.

- Balsa, que recoge las aguas sobrantes del sistema de caño y contracaño, y desde la que se repartía para el riego y se servía al lavadero.

- Lavadero, que si bien es obra reciente, reconstruida, conserva todo el valor documental de los usos y costumbres tradicionales asociados al sistema de aprovechamiento hídrico de galerías con lumbreras.

#### **Delimitación.**

Los anteriores elementos se encuentran georreferenciados de acuerdo con las siguientes coordenadas:

Listado de coordenadas rambla de Nogalte.

Área 70212.63

Perímetro 1322.03



En el punto X=587226.24 Y=4158092.76 Z= 0.00  
En el punto X=587271.31 Y=4158185.35 Z= 0.00  
En el punto X=587243.76 Y=4158201.11 Z= 0.00  
En el punto X=587194.61 Y=4158235.49 Z= 0.00  
En el punto X=587150.60 Y=4158267.69 Z= 0.00  
En el punto X=587145.73 Y=4158270.62 Z= 0.00  
En el punto X=587125.46 Y=4158284.10 Z= 0.00  
En el punto X=587089.36 Y=4158308.16 Z= 0.00  
En el punto X=587068.03 Y=4158323.36 Z= 0.00  
En el punto X=587041.21 Y=4158342.14 Z= 0.00  
En el punto X=586998.71 Y=4158371.96 Z= 0.00  
En el punto X=586969.98 Y=4158390.32 Z= 0.00  
En el punto X=586918.71 Y=4158422.35 Z= 0.00  
En el punto X=586849.03 Y=4158456.84 Z= 0.00  
En el punto X=586813.05 Y=4158477.05 Z= 0.00  
En el punto X=586789.90 Y=4158443.40 Z= 0.00  
En el punto X=586769.97 Y=4158412.33 Z= 0.00  
En el punto X=586750.71 Y=4158373.84 Z= 0.00  
En el punto X=586837.79 Y=4158314.41 Z= 0.00  
En el punto X=586885.26 Y=4158280.28 Z= 0.00  
En el punto X=586948.77 Y=4158236.02 Z= 0.00  
En el punto X=587004.80 Y=4158198.43 Z= 0.00  
En el punto X=587070.75 Y=4158168.70 Z= 0.00  
En el punto X=587140.03 Y=4158134.24 Z= 0.00  
En el punto X=587181.16 Y=4158115.30 Z= 0.00

Listado de coordenadas caño.

Longitud 333.92

en el punto X=587209.42 Y=4158124.45 Z= 0.00  
en el punto X=587191.34 Y=4158134.95 Z= 0.00  
En el punto X=587170.86 Y=4158141.83 Z= 0.00  
En el punto X=587162.46 Y=4158145.63 Z= 0.00  
En el punto X=587153.66 Y=4158149.37 Z= 0.00  
En el punto X=587131.36 Y=4158164.57 Z= 0.00  
En el punto X=587104.69 Y=4158178.51 Z= 0.00  
En el punto X=587083.00 Y=4158193.77 Z= 0.00  
En el punto X=587051.70 Y=4158225.94 Z= 0.00  
En el punto X=587006.22 Y=4158272.45 Z= 0.00  
En el punto X=586982.69 Y=4158294.85 Z= 0.00  
En el punto X=586964.87 Y=4158313.27 Z= 0.00  
En el punto X=586971.22 Y=4158333.26 Z= 0.00

Listado de coordEnadas contracaño

longitud 152.05

En el punto X=587209.42 Y=4158124.45 Z= 0.00

En el punto X=587149.14 Y=4158264.04 Z= 0.00

Longitud 93.27

En el punto X=587209.42 Y=4158124.45 Z= 0.00

En el punto X=587245.19 Y=4158038.31 Z= 0.00

Listado de coordenadas conducción balsa.

Longitud 451.94

En el punto X=587245.19 Y=4158038.31 Z= 0.00

En el punto X=587437.09 Y=4157973.04 Z= 0.00

En el punto X=587555.92 Y=4157933.35 Z= 0.00

En el punto X=587617.57 Y=4157892.41 Z= 0.00

En el punto X=587623.51 Y=4157887.64 Z= 0.00

En el punto X=587612.97 Y=4157861.41 Z= 0.00

En el punto X=587625.89 Y=4157855.87 Z= 0.00

Listado de coordenadas balsa.

Área 1079.78

Longitud 139.13

En el punto X=587630.40 Y=4157863.04 Z= 0.00

En el punto X=587627.11 Y=4157855.35 Z= 0.00

En el punto X=587627.11 Y=4157840.01 Z= 0.00

En el punto X=587624.76 Y=4157828.74 Z= 0.00

En el punto X=587625.60 Y=4157823.95 Z= 0.00

En el punto X=587625.51 Y=4157809.34 Z= 0.00

En el punto X=587649.12 Y=4157810.08 Z= 0.00

En el punto X=587651.35 Y=4157822.16 Z= 0.00

En el punto X=587650.98 Y=4157835.54 Z= 0.00

En el punto X=587642.80 Y=4157852.63 Z= 0.00

En el punto X=587635.36 Y=4157859.13 Z= 0.00

En el punto X=587630.40 Y=4157863.04 Z= 0.00



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL LUGAR DE INTERÉS ETNOGRÁFICO
	Rambla de Nogalte - PUERTO LUMBRERAS - MURCIA

LUGAR DE INTERÉS ETNOGRÁFICO:

-  ÁREA DE LA RAMBLA DE NOGALTE
-  CAÑO
-  CONTRACAÑO
-  CONDUCCIÓN Y Balsa

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**2439 Resolución de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Petroglifos de las Bodeguillas, en Jumilla (Murcia).**

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 1 de septiembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Petroglifos de las Bodeguillas, en Jumilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 215, de 17 de septiembre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 285, de 13 de diciembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Petroglifos de las Bodeguillas, en Jumilla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Yecla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 22 de enero de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

El yacimiento se ubica a unos 8,3 Km al noroeste del núcleo poblacional de La Alquería y a unos 17,7 Km también al noroeste del de Jumilla, en el paraje de Las Bodeguillas de Arriba, emplazado al pie de una loma de escasa altura de 723 m.s.n.m., sobre una losa alargada de biocalcarenitas serravallienses del Mioceno Medio. La superficie del entorno se caracteriza por la presencia de tierras roturadas para el cultivo de arbolado de secano situadas sobre una llanura aluvial.

### 2. Descripción y valores

Conjunto de petroglifos publicados en el "Catálogo de Petroglifos del T. M. de Jumilla" en las XVIII Jornadas de Arqueología Regional.

El petroglifo A es el situado más al este en la losa y se trata de una pileta de forma rectangular de 55 cm x 65 cm x 15 cm, en la que desaguan cuatro canalillos de 170 cm, 370 cm, 50 cm y 110 cm.

El petroglifo B situado a unos pocos metros al norte del A, está formado por tres cazoletas. Una ovalada de 12 cm x 15 cm y 5 cm de profundidad. Otra circular de 25 cm de diámetro y 6 cm de profundidad, unida con la anterior por un canalillo de 48 cm de longitud y 3 cm de ancho. A la cazoleta circular le llega un canalillo curvado de 200 cm de longitud. Por último una cazoleta rectangular de 10 cm x 15 cm y 5 cm de profundidad.

El petroglifo C es el más peculiar de todos ellos. Está situado a unos 80 m al oeste de los anteriores, tiene forma de "U" orientada al Norte, con brazos de 28 cm, base de 25 cm, grosor de 5 cm y profundidad de 2 cm. Al centro de la "U", aunque sin llegar a unirse a ella, llega un canalillo orientado al norte de 230 cm de longitud.

El último de los petroglifos, el D, se encuentra en el extremo oeste. Tiene tendencia cuadrangular, de 27 cm x 15 cm y 5 cm de profundidad, no pudiendo aportar la profundidad exacta al encontrarse parcialmente colmatado. Le vierten tres pequeños canalillos de 40, 30 y 38 cm respectivamente, encontrándose este último bastante deteriorado.

Asimismo en el área arqueológica se constatan las huellas de rodadas de carro en sentido este-oeste, alcanzando las de mayor dimensión 0,2 m de ancho, 0,2 m de profundidad y unos 29 m de longitud. La mayor parte de las rodadas se encuentran prácticamente colmatadas de sedimento, quedando libres únicamente unos 8 m.

En cuanto a su posible relación con vías de paso y áreas de pasto, señalar que se ubica muy próximo (0,8 km al este) de la Cañada Real de Albacete a Murcia.

### 3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento se inscribe en un polígono irregular de forma alargada que se ajusta en gran medida a la losa en la que se ubican las insculturas, discurriendo la delimitación sin marcadores definidos sobre el terreno excepto en la fachada este que se ajusta a un camino de tierra.

Del yacimiento ya consta una resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales con fecha 26 de octubre de 2007, relativa a la finalización de intervención arqueológica en el paraje Las Bodeguillas de Arriba,

en relación al proyecto urbanístico "Los Olivos" de Jumilla, en la que se especifica un perímetro de protección de 50 m de diámetro en torno a la coordenada UTM x: 640726, y: 4270722. Sin embargo, la delimitación queda modificada al haberse documentado con posterioridad nuevos restos arqueológicos.

### 3.1 Justificación

La delimitación establecida se justifica por la necesidad de proteger y conservar el conjunto de grabados rupestres que caracterizan el yacimiento, dado el valor histórico-cultural de los restos y singular conservación de los mismos, así como por el interés de conservar el ambiente físico-natural inmediato en cuyo contexto fueron realizadas estas manifestaciones culturales. De esta forma los límites establecidos integran el conjunto de elementos grabados en la roca y superficie inmediata, área susceptible de contener otras manifestaciones no visibles en la actualidad o de cualquier otra evidencia vinculada al bien objeto de protección.

Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=640763.57 Y=4270712.40 X=640715.99 Y=4270704.56

X=640665.45 Y=4270699.15 X=640611.11 Y=4270692.13

X=640587.60 Y=4270687.53 X=640579.49 Y=4270689.69

X=640577.32 Y=4270696.45 X=640580.84 Y=4270702.94

X=640591.11 Y=4270706.72 X=640606.25 Y=4270709.16

X=640664.09 Y=4270716.18 X=640699.23 Y=4270724.02

X=640728.70 Y=4270729.16 X=640766.54 Y=4270730.51

X=640772.76 Y=4270728.62 X=640774.92 Y=4270721.05

X=640770.87 Y=4270715.64

Todo ello según planos adjuntos.

### 4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Petroglifos de las Bodeguillas es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

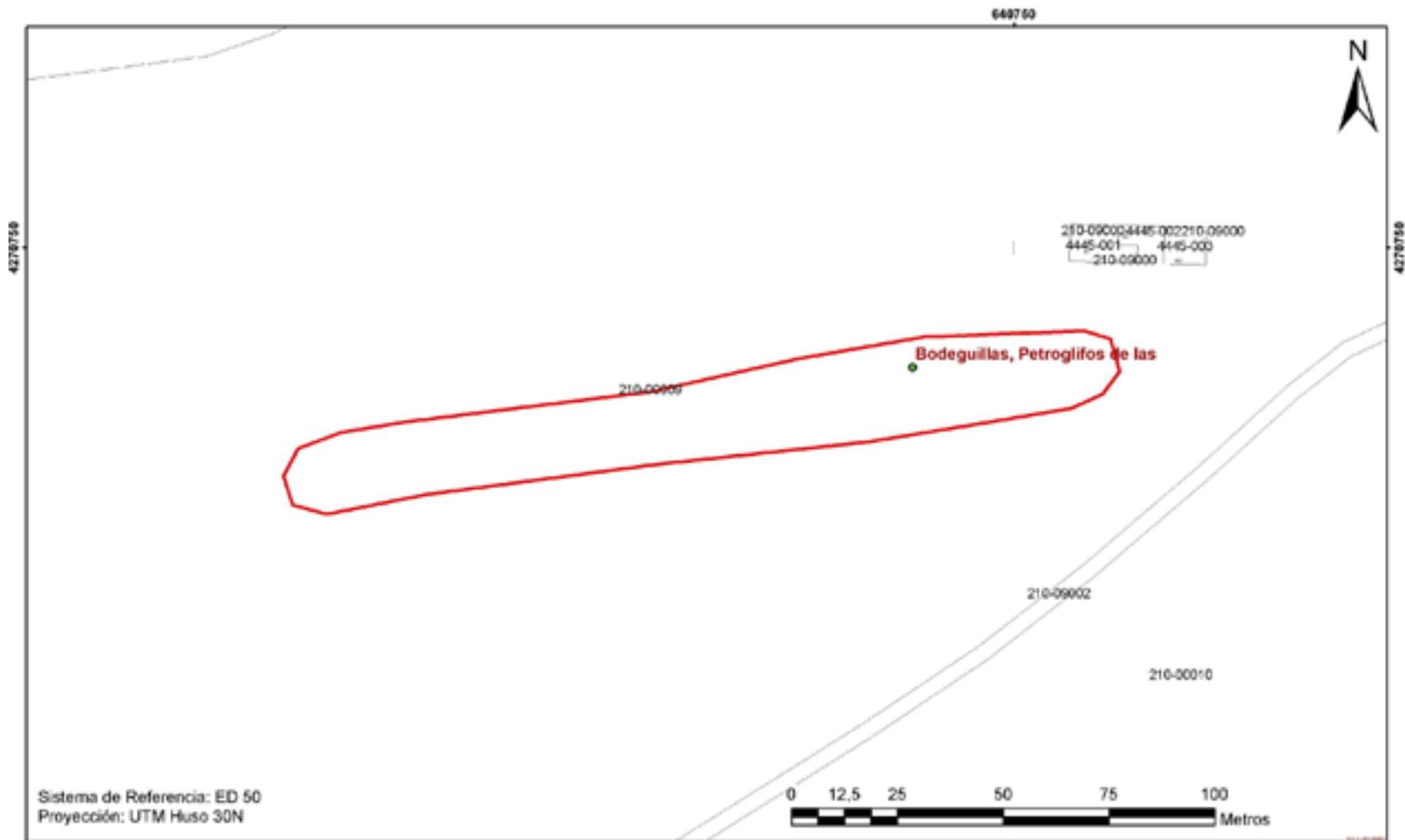
En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Anexo II

Plano 1



Sistema de Referencia: ED 50  
Proyección: UTM Huso 30N

  
**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

PETROGLIFOS DE LAS BODEGUILLAS. T.M. JUMILLA

Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**2440 Resolución de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Portichuelo, en Yecla (Murcia).**

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 1 de septiembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Portichuelo, en Yecla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 215, de 17 de septiembre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Yecla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 283, de 10 de diciembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Portichuelo, en Yecla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Yecla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 22 de enero de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## **Anexo I**

### **1. Emplazamiento**

Yacimiento localizado a unos 9,2 Km al sureste del núcleo poblacional de Yecla, en el extremo Noreste de la Sierra del Serral, denominado Punta del Portichuelo, más concretamente en la vertiente sur, que en este punto tiene una altura de 663 m.s.n.m. La superficie del entorno se caracteriza por una abundante cobertera arbustiva.

### **2. Descripción y valores**

El Portichuelo I-II se corresponde con un poblado de la Edad del Bronce (II milenio antes de nuestra era) situado sobre una empinada pendiente en la ladera alta de la Punta del Portichuelo, con un gran escarpe vertical en la vertiente norte que ejerce de defensa natural del poblado y un relieve menos abrupto en la sur que hace de ella el lugar idóneo para el establecimiento humano, con un amplio dominio visual del paso natural que desde Pinoso se dirige a Yecla, con vital importancia del control del estrecho del Portichuelo, entre la Sierra del Serral y la Sierra Teja.

En función del carácter y densidad de los restos arqueológicos documentados en superficie se distinguen dos sectores en el yacimiento:

El primero (zona 1), corresponde al área nuclear del yacimiento, se ubica en el tercio superior de la elevación, principalmente en su ladera sur y se trataría de la parte habitada del cerro, donde las estructuras y restos de depósito se distribuyen a lo largo y ancho de una superficie inclinada, que se regulariza mediante la construcción de aterrazamientos que la hacen apta para el asentamiento. Así los restos de las estructuras documentados se distribuyen siguiendo las curvas del nivel y empleando como zócalo la roca madre. Están realizadas con piedras de pequeño, mediano y gran tamaño unidas a hueso, conservándose tramos intermitentes de no más de 4 m de longitud y 0,50 m de alzado. No parece existir muralla perimetral, si bien, Francisco J. Muñoz cita en la publicación "Yecla. Memorias de su identidad" la existencia de tres líneas de muralla de aparejo irregular y hasta 1 m de alzado.

Perimetralmente a esta zona, se documenta un segundo sector (Zona 2), que comprende el resto del área arqueológica, englobando todas las vertientes del relieve. Se define por la dispersión de material arqueológico superficial, compuesto principalmente por fragmentos informes de cerámica de pasta tosca y tonalidades anaranjadas y rojizas, con desgrasantes medios y gruesos compuestos por mica, esquisto y cuarzo, junto con algún fragmento de sílex.

### **3. Delimitación del yacimiento**

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

#### **3.1 Justificación**

La delimitación establecida integra los restos estructurales (Zona 1), así como la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos (Zona 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo, y que se configura además como

espacio ambiental y visual inmediato al asentamiento. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=669769.48 Y=4266634.98      X=669751.70 Y=4266635.68

X=669686.49 Y=4266646.49      X=669657.55 Y=4266653.11

X=669649.18 Y=4266662.18      X=669646.74 Y=4266689.38

X=669646.04 Y=4266707.51      X=669648.83 Y=4266725.99

X=669661.03 Y=4266743.08      X=669680.91 Y=4266753.89

X=669699.39 Y=4266751.80      X=669721.36 Y=4266740.99

X=669732.52 Y=4266746.22      X=669748.21 Y=4266753.89

X=669761.46 Y=4266744.82      X=669778.55 Y=4266732.27

X=669800.86 Y=4266722.85      X=669815.86 Y=4266711.69

X=669814.81 Y=4266706.12      X=669801.56 Y=4266685.19

X=669785.17 Y=4266656.95

Todo ello según planos adjuntos.

### 4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Portichuelo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

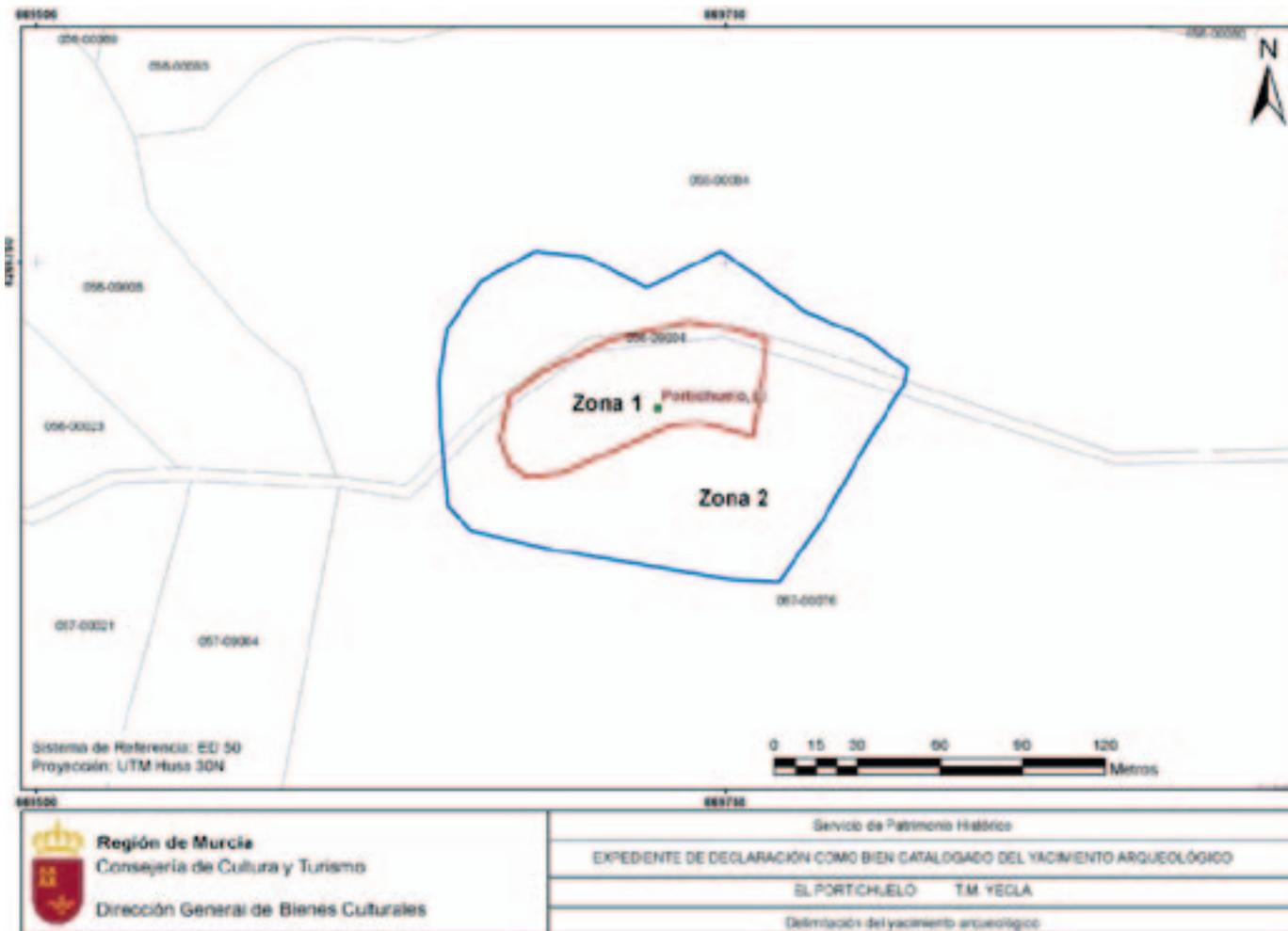
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

**Anexo II**  
**Plano 1**



Anexo II

Plano 2



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**2441 Acuerdo de prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias.**

#### Resolución

Visto el acuerdo de prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del acuerdo de prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de acuerdo de prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias.

Murcia, 8 de febrero de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Acuerdo de prórroga para el año 2013 del convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias**

En Murcia, a 28 de diciembre de 2012

### Reunidos

De una parte, doña M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2012.

De otra, don Gustavo E. Blanco Fernández, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 285/2012 de 27 de enero, actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto

### Manifiestan

1.º) Que el 30 de diciembre de 2009, las partes suscribieron un Convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.ª) Que la cláusula décima del mencionado Convenio estipula que entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y será válido hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario anual.

3.º) Que la cláusula undécima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula NOVENA de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para el año 2012 por Acuerdo de 13 de diciembre de 2011.

5.º) Que próxima a finalizar la vigencia del citado Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2013 de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

**Primera.-** Se prorroga, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia del Convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias.



**Segunda.-** Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Sanidad y Política Social asciende a 5.195,04 euros de acuerdo con el incremento del 1,9% del IPC General, referido al 30 de junio de 2012.

**Tercero.-** El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2013 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.106.312 E.259.

**Cuarto.-** La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2013.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Gustavo E. Blanco Fernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2442 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Proyecto de Modificación de LA L.E. A 132 kV., DC/CC, entre la ST Los Ateros y la ST Carril, entre los apoyos 35 y 39", en el término municipal de Lorca (Murcia). Expte. 1J12EX0009.**

Con fecha 9 de octubre de 2012 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "Proyecto de Modificación de la L.E. A 132 kV., DC/CC, entre la ST Los Ateros y la ST Carril, entre los apoyos 35 y 39", en el término municipal de Lorca (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

**Primero.-** Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 21 de Marzo de 2013 en la Sala de Juntas del Centro Cultural de la Ciudad, sita en la C/ Presbítero Emilio García, n.º 5, 30800 Lorca, a partir de las 11:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

**Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.**

**Tercero.-** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en dos diarios de los de mayor difusión a los efectos de notificación que determina el artículo 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los titulares que se relacionan a continuación:

FINCA N.º	TITULAR	POL/PAR.	FECHA	HORA
MU-LO-46	Pascual Hermanos, S.A. GS España Holding, S.L.	127/15	21/03/2013	11:00
MU-LO-52	Jose Mariano Espín Morales	127/11	21/03/2013	11:15

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último



recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 8 de febrero de 2013.—El Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**2443 Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 68.2 y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, en el apartado 6 de la disposición adicional primera, establecen que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, establece en su disposición adicional primera, apartado 2, que las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas se organizarán de forma modular en tres ámbitos: Ámbito de Comunicación, Ámbito Social y Ámbito Científico y Tecnológico.

Asimismo, el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Decreto n.º 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge que la consejería competente en materia de educación organizará anualmente pruebas para que las personas mayores de 18 años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Igualmente, la Orden de 23 de julio de 2008 por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, es el referente curricular de las pruebas. Asimismo, habrá que tener en cuenta la Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que modifica la Orden de 23 de julio de 2008.

Las condiciones básicas por las que se rigen las citadas pruebas son las establecidas mediante el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, la Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia (BORM de 16 de marzo de 2009) y la corrección de errores de la precitada orden, publicada en el BORM de 14 de mayo de 2009.

Para adecuar los recursos materiales y humanos a la celebración de estas pruebas, se establece una tasa por inscripción a las mencionadas pruebas, recogida en el artículo 4 de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación

de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre de 2010).

En su virtud, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, así como el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de Consejerías y sus competencias,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2. Requisitos de los participantes.**

1. Podrán participar en estas pruebas las personas que tengan dieciocho años cumplidos a la finalización del plazo de inscripción de las mismas, y que no sean alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, de Enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la modalidad presencial o a distancia, ni aquellos alumnos que estén cursando los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

2. Los participantes que acudan a la realización de las pruebas, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

#### **Artículo 3. Convocatoria.**

La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará mediante resolución los días de celebración de las pruebas, que en todo caso serán en la segunda quincena de junio y primera de septiembre de 2013, respectivamente. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-enlace convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-convocatorias).

#### **Artículo 4. Calendario de solicitud de inscripción y matriculación.**

1. La inscripción en las pruebas se realizará desde el día 21 de febrero hasta el 4 de marzo de 2013, ambos incluidos, a través de la web <http://apliedu.murciaeduca.es>, en el enlace convocatorias. Dentro de dicho plazo debe procederse también al abono de las tasas, en cualquiera de las entidades colaboradoras que aparecen reflejadas en el artículo 8 de esta Orden de convocatoria.

2. El día 15 de marzo de 2013 se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación Formación y Empleo y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-enlace convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-convocatorias), la relación provisional de solicitantes inscritos por centro adjudicado y excluidos.

Los aspirantes inscritos figurarán ordenados con la asignación provisional al centro donde deben presentar la documentación para formalizar la matrícula.

3. Una vez publicada la relación provisional de solicitantes inscritos y, en su caso, excluidos, se establece un período de alegaciones desde el día 15 hasta el 18 de marzo. El haber sido adscrito en un centro examinador distinto del solicitado no dará lugar a alegación alguna. Dichas alegaciones, dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. En todos los casos, el aspirante deberá enviar al correo electrónico [admissionadultos@murciaeduca.es](mailto:admissionadultos@murciaeduca.es) copia de la alegación formulada mediante anexo en fichero electrónico (preferiblemente formato PDF).

4. El día 22 de marzo de 2013 se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación Formación y Empleo y, a efectos meramente informativos, se podrá consultar en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-convocatorias), la lista definitiva de aspirantes inscritos con la asignación definitiva del centro examinador donde deben presentar la documentación para formalizar la matrícula.

5. Para formalizar la matrícula, todos los inscritos con centro adjudicado, presentarán preferentemente de manera presencial, la documentación que se establece en el artículo 6 de esta orden, en la Secretaría de dicho centro adjudicado, en el plazo comprendido desde el día 8 hasta el día 12 de abril, ambos incluidos. Asimismo, la presentación de la documentación se podrá realizar en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como a través de la red de ventanillas únicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. El día 17 de abril de 2013, el director de cada centro de educación de personas adultas y cada instituto de educación secundaria que figura en el anexo I de la presente orden que disponga de aspirantes, publicará en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión, la relación provisional de los aspirantes matriculados admitidos y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la relación de aspirantes admitidos, se indicará, además, el ámbito o los ámbitos de los que se solicita exención, así como la lengua extranjera elegida (inglés o francés) y si solicita adaptación para la realización de la prueba.

7. Los aspirantes podrán formular contra las listas provisionales de matriculados admitidos, en la secretaría de los centros donde haya sido admitida su inscripción, las oportunas reclamaciones ante el director del centro en el plazo comprendido desde el día 17 hasta el día 22 de abril de 2013, ambos inclusive. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de matriculados admitidos y en su caso excluidos, el día 30 de abril de 2013.

8. Los centros examinadores darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del procedimiento de matrícula por los medios físicos y electrónicos de que disponen.

### **Artículo 5. Procedimiento de solicitud, matriculación y distribución de los candidatos.**

1. Las solicitudes de inscripción se cumplimentarán únicamente a través del formulario presente en la Web <http://apliedu.murciaeduca.es>, en el enlace convocatorias, a esta Web se podrá enlazar a través de la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-convocatorias).

2. Para rellenar el formulario Web de solicitud, los aspirantes indicarán además de sus datos personales y, en su caso, académicos, el centro examinador, donde, preferentemente, desea realizar la prueba según la relación establecida en el anexo I de la presente orden. Finalizado el periodo de inscripción no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos de las pruebas.

3. Una vez cumplimentado dicho formulario, la aplicación informática generará el documento "solicitud" en formato PDF para su impresión (3 ejemplares y hoja de instrucciones). En dicho documento se incluye la autoliquidación de tasas necesaria para efectuar su ingreso, dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras de acuerdo al artículo 8 de esta orden.

4. Asimismo, una vez abonada la tasa en la Entidad Colaboradora, la solicitud de inscripción efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo. Únicamente se considera válida la última solicitud que contiene la justificación y diligencia de ingreso efectuado dentro del plazo en la entidad colaboradora.

5. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de inscripción a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en horario de atención al público, sito en Avda. de la Fama, nº 15, 30.006-Murcia.

6. Se procurará respetar la petición realizada por el aspirante en el centro examinador elegido, no obstante, cuando el número de solicitudes así lo aconseje, se les podrá readscribir a otro centro docente de los relacionados en el anexo I de la presente orden, preferentemente al centro geográficamente más próximo del centro que se hubiera solicitado.

7. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los centros examinadores. A tal efecto, mediante sorteo público se generará de forma aleatoria un número de corte de entre las solicitudes que determine la prioridad del aspirante respecto a la asignación del centro peticionado. Para el sorteo, previamente a su realización, conforme se van introduciendo las solicitudes de inscripción en el sistema informático, se adjudica un número identificador (ID) a cada una de ellas.

8. El sorteo público se celebrará en la sede de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 30.005-Murcia el 6 de marzo a las 11:00 horas. El sorteo se efectuará de forma electrónica mediante la determinación al azar de un número de entre todos los ID de los solicitantes. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación Formación y Empleo y, a efectos

meramente informativos, se podrá consultar en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-convocatorias). La ordenación de las solicitudes afectadas comenzará por la del número ID extraído en el sorteo público, atendiendo al orden natural creciente a partir de dicho ID.

9. El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

10. Una vez publicadas las listas definitivas de adjudicación a un centro examinador, se debe formalizar la matrícula en el centro adjudicado para realizar las pruebas en el plazo establecido en el artículo 4.5 de la presente orden.

A tal efecto, los candidatos presentarán preferentemente en la Secretaría del centro examinador adjudicado la documentación que se relaciona en el artículo 6 de esta orden. De esta manera se considerará que la matrícula está validada. Igualmente, para aportar la documentación relativa a la matrícula podrá utilizarse las oficinas de Correos o cualquiera de los demás registros y oficinas descritas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Cuando de la documentación que debe presentarse en el centro examinador adjudicado, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos de participación, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### **Artículo 6. Documentación para formalizar la matrícula.**

1. El aspirante deberá presentar en el centro adjudicado para realizar la prueba, dentro del plazo establecido en el artículo 4.5, la documentación siguiente:

- En todos los casos:

a) Un ejemplar del documento "solicitud", con la validación de la entidad colaboradora excepto cuando tenga exención total del abono de la tasa.

b) Original y copia para su cotejo del documento nacional de identidad DNI o número de identificación extranjero NIE o Pasaporte. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será precisa si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Cuando proceda:

a) Documentación justificativa referida a exenciones de ámbitos de las pruebas que corresponda según el artículo 7.

b) Documentación justificativa de bonificación o exención de abono de la tasa según el artículo 8.

c) Los aspirantes con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, presentarán original o fotocopia compulsada de certificación acreditativa de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento emitido por el organismo oficial competente al efecto. Los aspirantes que tengan reconocido el grado

de minusvalía por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dicho documentos, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

2. Los Centros de Educación de Personas Adultas y los Institutos de Educación Secundaria relacionados en el anexo I de la presente orden facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias, además, comprobarán que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso de los señalados en esta orden.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Centros de Educación de Personas Adultas y a los Institutos de Educación Secundaria, relacionados en el anexo I de la presente orden para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

#### **Artículo 7. Exenciones.**

1. Quienes soliciten la exención de uno o varios ámbitos establecidos en las pruebas, de acuerdo con el artículo 10, de la Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia, deberán aportar en el centro adjudicado para realizar la prueba, dentro del plazo establecido en el artículo 4.5, la documentación siguiente:

- Certificación académica original o fotocopia compulsada, o libro de escolaridad debidamente diligenciado, en el que se acredite haber superado las áreas, materias, grupos, campos de conocimiento o ámbitos de acuerdo con lo establecido en el anexo II de la presente orden.

- La correspondiente certificación en la que debe constar el o los ámbitos superados en convocatorias anteriores de pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, así como la calificación obtenida.

2. Todas las exenciones solicitadas serán valoradas por el Director del centro docente donde se ha matriculado el aspirante.

3. Las decisiones acerca de la concesión o no de la exención solicitada, serán resueltas de forma provisional, el 8 de mayo de 2013, utilizando el modelo anexo III de la presente orden para exenciones de los ámbitos.

4. Los listados de exenciones de los ámbitos de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del centro educativo, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión.

5. Los aspirantes disponen de un plazo del 9 al 10 de mayo de 2013, para interponer reclamación ante la misma, que será motivada, presentada en la secretaría del centro, mediante escrito dirigido al Director del centro.

6. Una vez atendidas las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación de la resolución definitiva de exenciones de los ámbitos, el día 17 de mayo de 2013, a través del mismo procedimiento establecido en el apartado 4 de este artículo.

7. Si tras la decisión persistiera la disconformidad, se podrá solicitar por escrito, al Director, durante los días 20 y 21 de mayo de 2013, que se eleve su reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

**Artículo 8. Tasa para la prueba, cuota de inscripción, forma de pago, exenciones y bonificaciones.**

1. De conformidad con la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas", tarifa 1 cuyos importes serán los vigentes en el momento de la matrícula,

- La tarifa 1 es aplicable a los candidatos que se inscriban en las pruebas para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años con un importe de 15,68 €.

2. La tasa será abonada durante el plazo establecido para la inscripción a las pruebas, sin necesidad de justificar la bonificación que en su caso les pueda corresponder hasta el momento de formalizar la matrícula en el centro examinador. Dicha tasa podrá ser bonificada en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo mediante fotocopia compulsada de tarjeta de demandante de empleo, en vigor en la fecha del devengo de la tasa.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general mediante fotocopia compulsada del título correspondiente (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). Los aspirantes que tengan el título de familia numerosa de categoría general reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto nº 286/2010.

3. Estarán exentos del abono de dicha tasa, y deberán a efectos de validar su solicitud de inscripción, aportar preferentemente en la Secretaría del centro examinador elegido, dentro del plazo de presentación de solicitudes el documento justificativo correspondiente, los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa mediante certificación oficial expedida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de minusvalía por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dicho documentos, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto nº 286/2010.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial mediante fotocopia compulsada del título correspondiente (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). Los aspirantes que tengan el título de familia numerosa de categoría especial reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto nº 286/2010.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo mediante el certificado oficial acreditativo correspondiente.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de la violencia de género mediante Orden de protección vigente o, en su caso, informe del Ministerio Fiscal, así como, sentencia definitiva o firme.

4. Si no está exento del pago de la tasa, el solicitante debe abonar este importe mediante una de las dos formas de pago siguientes, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado cuarto de la convocatoria:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

RURALCAJA	EXP124	BANKIA	TX117
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	BANCO SABADELL	IC2300
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	LA CAIXA	RCA(F5)
BSCH	R.E.T.O.	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR ESPAÑOL	Cbr.Trib.CCAA	CAJAMAR	HACIEN
BANKINTER	A228	CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BBVA	TRN 1375		

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

Cajamurcia (Intelvía)  
Banco SabadellCam  
BBVA (BBVA NET)  
BANKINTER (EBANKINTER.COM)  
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)  
BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

5. El impago del importe de la cuota de la tasa dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto sin motivo justificado será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o bonificación de la tasa.

6. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- Por duplicidad de pago.
- Por realización del pago en cuantía superior a la que corresponda.
- Cuando hayan sido excluidos con carácter definitivo.
- Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Para las solicitudes de devolución de tasa se utilizará el modelo anexo VIII y se presentarán preferentemente en el centro adjudicado, junto con la siguiente documentación según proceda:

- Fotocopia del DNI (NIE o Pasaporte) del solicitante.
- Impreso del documento "solicitud" con la validación de la Entidad Colaboradora.
- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del interesado, número de cuenta y datos identificativos (Código Cuenta Cliente) donde deba realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.

Igualmente, para aportar la documentación relativa al expediente de devolución de tasas podrá utilizarse las oficinas de Correos o cualquiera de los demás registros y oficinas descritas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. En su caso, los centros examinadores, una vez comprobada la documentación relacionada en el apartado anterior, remitirán los expedientes de devolución de tasas, para continuar con su tramitación, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

#### **Artículo 9. Tratamiento de los datos de carácter personal.**

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de inscripción y matriculación en las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de la Región de Murcia, podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al centro educativo donde se ha matriculado para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

#### **Artículo 10. Estructura, elaboración y contenido de las pruebas.**

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas elaborará los ejercicios que integran las pruebas objeto de esta convocatoria, ajustándose a lo establecido en la presente orden y a lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión de la Región de Murcia. Asimismo, las pruebas tendrán como referente el currículo de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

2. Se entregarán en sobre cerrado, copias de los ejercicios correspondientes a los presidentes de los tribunales, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Las pruebas tienen como finalidad valorar la consecución de las capacidades generales propias de la Educación Básica, expresadas en los objetivos generales de Educación Secundaria Obligatoria, adaptada a la estructura de ámbitos que recoge la precitada Orden de 23 de julio de 2008 y a las características de las personas adultas.

4. La estructura de las pruebas, exenciones, tribunales, evaluación y calificaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12, respectivamente, de la citada Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y conforme a la corrección de errores realizada de la citada orden.

#### **Artículo 11. Realización, orden y desarrollo de las pruebas.**

1. Los Tribunales se constituirán el día anterior a la realización de las pruebas. A dicho acto asistirán los miembros de los Tribunales titulares y suplentes, y una

vez constituidos y levantada acta de los mismos, el presidente de cada uno de ellos dará las instrucciones para su funcionamiento y se nombrará al secretario del Tribunal.

2. La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará mediante resolución el horario y la distribución de los ejercicios. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo en la página Web <http://www.educarm.es> (secciones educativas-educación de adultos) y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo "www.carm.es/cefe" (en el área temática de educación de personas adultas- enlace "Pruebas título graduado en ESO"), así como en los centros de educación de personas adultas.

3. Para la realización de la prueba los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE, pasaporte, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

4. La evaluación se ajustará a criterios objetivos. La calificación se realizará conforme al siguiente baremo:

a) **Ámbito de comunicación** (puntuación máxima total del ámbito: 30 puntos):

- Lengua Castellana y Literatura: puntuación máxima: 20 puntos.
- Idioma: puntuación máxima: 10 puntos.

b) **Ámbito científico y tecnológico** (puntuación máxima total del ámbito: 40 puntos):

- Matemáticas y Tecnología: puntuación máxima: 20 puntos.
- Ciencias de la Naturaleza y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de la materia de Educación Física: puntuación máxima: 20 puntos.

c) **Ámbito social** (puntuación máxima total del ámbito: 30 puntos):

- Este ámbito consta de un solo ejercicio que comprenderá las materias de Ciencias Sociales, Geografía e Historia; Educación para la ciudadanía y los aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación Plástica y Visual y Música.

d) **Calificación independiente de los distintos ámbitos:**

Ámbitos	Puntuación	Calificación
A. Comunicación (Máximo 30 puntos)	0-2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5
	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
	29-30	Sobresaliente-10
B. Científico y Tecnológico (Máximo 40 puntos)	0-4	Insuficiente-1
	5-9	Insuficiente-2
	10-14	Insuficiente-3
	15-19	Insuficiente-4
	20-23	Suficiente-5
	24-27	Bien-6
	28-31	Notable-7
	32-34	Notable-8
	35-37	Sobresaliente-9
	38-40	Sobresaliente-10

Ámbitos	Puntuación	Calificación
C. Social (Máximo 30 puntos)	0-2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5
	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
	29-30	Sobresaliente-10

5. En los ámbitos convalidados o exentos, se consignará la expresión "Convalidado" (CV) o "Exento" (Ex), respectivamente. En los ámbitos superados en convocatorias anteriores se consignará la expresión "SCA", con indicación además de la calificación numérica.

#### **Artículo 12. Pruebas de junio y septiembre.**

Los aspirantes inscritos podrán presentarse a la prueba de septiembre sin haberse presentado a la de junio. Asimismo, los aspirantes que se presenten en la convocatoria de junio y que, después de finalizada y evaluada la mencionada prueba, no superen algún ámbito, y en consecuencia no estén en disposición de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, también podrán presentarse a la convocatoria de septiembre.

#### **Artículo 13. Cálculo de la nota media de las pruebas.**

1. Para el cálculo de la nota media de las pruebas, a los únicos efectos de procesos de admisión convocados en la Región de Murcia, se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en los diferentes ámbitos de los que constan las pruebas.

2. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de los distintos ámbitos de los que constan las pruebas, siempre y cuando éstos hayan sido superados con una calificación numérica igual o superior a 5.

3. La nota media se calculará con expresión entera y dos decimales. En el caso de tener que redondear el segundo decimal, se estará al siguiente criterio matemático:

a) Si el tercer decimal es 5 o superior, el segundo decimal se redondeará al siguiente dígito.

b) Si el tercer decimal es 4 o inferior, el segundo decimal se mantendrá como tal.

4. Para el cálculo de la nota media de las pruebas se tendrán en cuenta las calificaciones numéricas de los ámbitos superados en convocatorias anteriores. No se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media los ámbitos en los que no conste calificación numérica por estar convalidados o exentos.

#### **Artículo 14. Tribunales.**

1. Las pruebas serán aplicadas y evaluadas por Tribunales constituidos al efecto, nombrados mediante resolución de la directora general de formación profesional y educación de personas adultas. Para cada Tribunal se designará un Tribunal suplente.

2. Los Tribunales estarán compuestos por miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y constarán de un presidente y cuatro vocales, actuando como secretario el vocal de menor edad.

3. Podrán agruparse ante un mismo tribunal, aspirantes que hayan realizado su inscripción en distintos centros examinadores cuando el número de inscripciones así lo aconseje según lo establecido en el artículo 5 de esta orden.

4. Al menos dos días antes del comienzo de las pruebas, todos los centros examinadores harán pública la relación de aspirantes admitidos que deban realizar la prueba en sus instalaciones, el calendario, horario y lugar de realización de los distintos ejercicios de los que se compone.

#### **Artículo 15. Documentación administrativa.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de la citada Orden de 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se adjuntan a esta orden los modelos de la documentación precisa a cumplimentar por los Tribunales (anexos IV, V, VI y VII).

2. Cada Tribunal propondrá ante la Dirección General de formación profesional y educación de personas adultas, a través de las Secretarías de los centros educativos donde se realicen las pruebas, a todos aquellos aspirantes que hayan superado los tres ámbitos para que les sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Las propuestas para la expedición de los títulos a los aspirantes que hayan superado las pruebas serán realizadas a través del modelo oficial establecido por esta Consejería mediante la aplicación de gestión informática Plumier XXI.

#### **Artículo 16. Publicación de los resultados de las pruebas.**

Los resultados de las pruebas se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los centros educativos donde se hayan realizado las mismas.

#### **Artículo 17. Reclamaciones a las calificaciones.**

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para formular ante el presidente del Tribunal reclamaciones contra las mismas.

2. El Tribunal revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación por parte de los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a cinco días hábiles. La resolución será notificada a los interesados de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada ante el titular del Órgano Directivo con competencias en materia de Educación de Personas Adultas, en los términos y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **Artículo 18. Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.**

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en la presente orden, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que resolverá lo que estime procedente.

#### **Artículo 19. Publicidad de la orden.**

La presente orden se hará pública a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con carácter informativo en el tablón de anuncios de la Consejería

de Educación, Formación y Empleo, y, a título informativo en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-enlace convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-convocatorias), así como en los centros de educación de personas adultas.

**Artículo 20. Régimen de recursos.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (Art. 5 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 27 de febrero de 2009, BORM de 16 de marzo de 2009), María Begoña Iniesta Moreno.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**ANEXO I****RELACIÓN DE CENTROS PARA FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIO OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

CENTROS	CÓDIGO DEL CENTRO	LENGUA EXTRANJERA	DIRECCIONES	TELÉFONOS	CORREOS ELECTRÓNICOS
IES "José Ibáñez Martín"	30003457	INGLÉS	C/ Jerónimo Santa Fe, s/n 30800 - LORCA	968466185	30003457@ murciaeduca.es
CEPA "Cartagena"	30010504	INGLÉS	C/ Soller, 4 30203 - CARTAGENA	968527115	30010504@ murciaeduca.es
IES "Isaac Peral"	30001746	INGLÉS	Paseo Alfonso XIII, 59 30203 - CARTAGENA	968506260	30001746@ murciaeduca.es
CEPA "Mar Menor"	30011648	INGLÉS	Avenida Miguel de Cervantes, s/n 30700 - TORRE PACHECO	968578770	30011648@ murciaeduca.es
CEPA "Noroeste"	30011600	INGLÉS	Avenida de los Andénes, s/n 30400 - CARAVACA DE LA CRUZ	968702526	30011600@ murciaeduca.es
CEPA "Infante"	30012574	INGLÉS	C/ Alberto Sevilla, s/n - C.P. "Infante J. Manuel" 30011 - MURCIA	968340866	30012574@ murciaeduca.es
CEPA "García Alix"	30008091	INGLÉS	C/ Bolos, s/n. C.P. "San Andrés" 30004 - MURCIA	968282511	30008091@ murciaeduca.es
CEPA "Puente Tocinos"	30012586	INGLÉS	Plaza de América, s/n - Centro Cultural 30006 - PUENTE TOCINOS (MURCIA)	968304782	30012586@ murciaeduca.es
CEPA "Río Mula"	30011636	INGLÉS	C/ Francisco Palazón, s/n. (Antigua Biblioteca) 30170-MULA	968637030	30011636@ murciaeduca.es
CEPA "Vega Alta"	30011612	INGLÉS	C/ Juan XXIII, 35 IES "Diego Tortosa" 30530 - CIEZA	968763381	30011612@ murciaeduca.es
CEPA "Bajo Guadalentín"	30011594	INGLÉS	Avenida Constitución, 1 30840 - ALHAMA DE MURCIA	968632539	30011594@ murciaeduca.es
CEPA "Vega Media"	30010565	INGLÉS	C/ Juan de Austria, s/n 30500 - MOLINA DE SEGURA	968613312	30010565@ murciaeduca.es
IES "Vega del Táder"	30004322	INGLÉS/ FRANCÉS	Avda. Gutiérrez Mellado, s/n 30500 - MOLINA DE SEGURA	968610761	30004322@ murciaeduca.es
IES "Carthago Spartaria"	30005284	INGLÉS	C/ Manuel Bobadilla, s/n 30593 - LA PALMA	968554180	3005284@ murciaeduca.es

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**ANEXO II****A. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

(Plan de estudios según Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre y Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993)
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA  LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	MATEMÁTICA (3) NATURALEZA (3)
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2) ÉTICA	SOCIEDAD

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubiesen cursado en 4.º curso.

(3) El alumno deberá tener superados los dos campos de conocimiento (naturaleza y matemática) del 4.º módulo de Educación Secundaria para personas adultas, para obtener la exención del ámbito Científico y Tecnológico.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**ANEXO II****B. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

(Plan de estudios según Decreto 112/2002, de 13 de septiembre y Resolución de 23 de mayo de 2003).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 112/2002, de 13 de septiembre)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Resolución de 23 de mayo de 2003)
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA  LENGUA EXTRANJERA	LINGÜÍSTICO SOCIAL  IDIOMA ADAPTADO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO  TECNOLOGÍA (4)  EDUCACIÓN FÍSICA
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL(2) MÚSICA (2) ÉTICA	LINGÜÍSTICO SOCIAL  EDUCACIÓN PLÁSTICA VISUAL  O MÚSICA

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Cuando este área no esté incluida en el ámbito Científico y Tecnológico.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**ANEXO II****C. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

(Plan de estudios según Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y Orden de 17 de octubre de 2007).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 291/2007, de 14 de septiembre)	ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Orden de 17 de octubre de 2007)
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN	LINGÜÍSTICO SOCIAL  LENGUA EXTRANJERA
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	CIENTÍFICO PRÁCTICO INFORMÁTICA EDUCACIÓN FÍSICA
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MUSICA (2) EDUCACIÓN ÉTICO-CÍVICA	SOCIAL	LINGÜÍSTICO SOCIAL TALLER DE EXPRESIÓN CREATIVA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL Y MÚSICA (4)

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las materias de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en Educación plástica y visual y Música del primer curso del Programa si no se cursa el Taller de expresión creativa en el 2.º curso.



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

### ANEXO III

## PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Convocatoria 2013  
(BORM n.º \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 2013)

### Resolución \_\_\_\_\_ de exenciones de ámbitos. (provisonal/definitiva)

Centro: (Código y denominación del centro educativo)

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el \_\_\_\_\_ para realizar las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones de los ámbitos referidas en la Orden de \_\_ de \_\_ de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM n.º \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2013), así como los aspirantes que no obtienen exención de ámbitos por los motivos que se indican a continuación:

**Aspirantes que obtienen exención (Por orden alfabético):**

DNI	NOMBRE	AMBITO EXENTO

**Aspirantes que NO obtienen exención (Por orden alfabético):**

DNI	NOMBRE	AMBITO SOLICITADO <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Se indicará el motivo que corresponda:

- A = No acredita documentalmente los requisitos para la exención.
- B = No reúne los requisitos para reconocerle la exención.

Los solicitantes podrán efectuar reclamación en la secretaría del centro a la decisión adoptada dentro del plazo establecido, mediante escrito dirigido al Director del centro.

En..... a..... de..... de 20...

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**ANEXO IV**  
**ACTA DE CALIFICACIÓN**  
**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN**  
**SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18**  
**AÑOS.**

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del centro donde se realizan la prueba	Localidad

N.º de aspirantes			Calificaciones <sup>1</sup>			Titula (Si/No)
N.º de aspirantes propuestos para el Título			Ámbitos			
N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Comunicación	Científico y Tecnológico	Social	

<sup>1</sup> Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (9,10), NT (7,8), B (6), SU (5), IN (1, 2, 3, y 4), Exento (EX), Convalidado (CV), Superado en convocatorias anteriores (SCA, en este caso indíquese además la calificación), No presentado (NP).

Este acta comprende \_\_\_\_\_ alumnos, acabando con \_\_\_\_\_

(Fecha y Sello)

El Presidente del Tribunal

Los Vocales

El Secretario del Tribunal

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

### ANEXO V

## CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Don/Doña \_\_\_\_\_ Secretario/a del Tribunal número \_\_\_\_\_ constituido en \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_ en la convocatoria de \_\_\_\_\_.

#### CERTIFICA:

Que Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_, ha obtenido en los siguientes ámbitos las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Científico y Tecnológico	
Social	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Sello del Centro)

EL SECRETARIO

V.º B.º

EL PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

### ANEXO VI

#### CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Don/Doña \_\_\_\_\_ Secretario/a del Tribunal número \_\_\_\_\_ constituido en \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_ en la convocatoria de \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

Que Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_, ha superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Científico y Tecnológico	
Social	
<b>Nota media:</b>	

**POR LO QUE SE LE PROPONE PARA LA EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE TITULO.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Sello del Centro)

EL SECRETARIO

V.º B.º

EL PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**ANEXO VII****RESUMEN ESTADÍSTICO****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2012.**

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del centro en el que se realiza la prueba	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos <sup>1</sup>	Presentados	Aptos Ámbito Comunicación	Aptos Ámbito Social	Aptos Ámbito Científico y Tecnológico	Titulados
18-25	H						
	M						
26-35	H						
	M						
36-45	H						
	M						
46-55	H						
	M						
56-65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

<sup>1</sup> Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas.

**Región de Murcia**Consejería de Educación, Formación y  
Empleo**ANEXO VIII****MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS  
(PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN  
SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18  
AÑOS, EN LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2013)**

DATOS DEL SOLICITANTE				
Apellidos		Nombre		DNI/NIE/Pasaporte N.º
Domicilio:		C.P.	Municipio	E-mail:      Teléfono:
DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE CON TITULARIDAD DEL SOLICITANTE				
Entidad		Sucursal	DC	Cuenta
MOTIVO POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN E IMPORTE DE LA MISMA				
<input type="checkbox"/> Haber sido excluido definitivamente de la realización de las pruebas. <input type="checkbox"/> Pago de un importe superior al de la cuota de la tasa que corresponde. <input type="checkbox"/> Duplicidad en el pago de la tasa. <input type="checkbox"/> Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. <input type="checkbox"/> Otros motivos recogidos en la normativa aplicable ( <i>especificar</i> ): ..... .....				
DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE				
<b>Documentación a aportar obligatoriamente:</b>				
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI (NIE o Pasaporte) del solicitante. <input type="checkbox"/> Impreso del documento solicitud con la validación de la entidad colaboradora. <input type="checkbox"/> Certificación bancaria de titularidad de la cuenta de ingreso de la devolución.				
<b>Documentación a aportar en su caso:</b>				
<input type="checkbox"/> Otros ( <i>especificar</i> ) ..... .....				
En ..... a ..... de ..... de 2013				
(Firma del interesado/a)				
<b>DESTINATARIO</b>	<b>SR. DIRECTOR DEL CENTRO</b>			

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**2444 Resolución de 15 de enero de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 27 de septiembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Profesionales Molina", de Molina de Segura (código 30008078).**

Con el fin de dar publicidad a la Corrección de errores de la Orden de 27 de septiembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "Centro de estudios profesionales Molina", de Molina de Segura, (BORM, 25 de octubre de 2012),

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Corrección de errores de la Orden de 27 de septiembre de 2012, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de formación profesional "Centro de Estudios Profesionales Molina", de Molina de Segura (Código 30008078),

Murcia, 15 de enero de 2013.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

#### Anexo

Corrección de errores de la Orden de 27 de septiembre de 2012, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de formación profesional "Centro de estudios profesionales Molina" de Molina de Segura (Código 30008078)

Advertido error en la Orden de 27 de septiembre de 2012, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de formación profesional "Centro de estudios profesionales Molina", de Molina de Segura (Código de centro: 30008078), se procede a su subsanación en los siguientes terminos:

En el Dispongo, donde dice:

- "C.I.F.: F-301147243"

Debe decir:

- "C.I.F.: A-30114243"

Murcia, 15 de enero de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**2445 Resolución de 4 de febrero de 2013, del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por la que se convocan los programas de subvenciones y becas, en materia de prevención de riesgos laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, correspondiente al año 2013.**

Mediante Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 19 de diciembre de 2012, se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones y becas, que se conceden por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (en adelante ISSL), en régimen de concurrencia competitiva, y que tienen por finalidad la promoción de la prevención de riesgos laborales.

El artículo 4 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones y becas en ellas reguladas, se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web del ISSL.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en relación con las facultades que se atribuyen al Director del ISSL en el artículo 9 de la Orden de 19 de diciembre de 2012,

#### **Resuelvo**

Aprobar la convocatoria de los programas de subvenciones y becas, en materia de prevención de riesgos laborales, del ISSL, correspondiente al año 2013

#### **Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2013, las subvenciones y becas en prevención de riesgos laborales, con la finalidad de fomentar, difundir y promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, y siempre que sus beneficios reviertan en la misma, a través de los siguientes programas:

Programa 1.º: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para acciones en prevención de riesgos laborales:

Acción A): Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales.

Acción B): Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención, con dedicación efectiva a actividades preventivas.

Acción C): Subvenciones a la realización de auditorías del sistema preventivo.

Programa 2.º: Subvenciones a empresas, para acciones en prevención de riesgos laborales:

Acción A): Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales.

Acción B): Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención, con dedicación efectiva a actividades preventivas.

Acción C): Subvenciones a la realización de auditorías del sistema preventivo.

Programa 3.º: Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario sobre prevención de riesgos laborales, y de cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción.

2. La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por el órgano concedente a lo largo del procedimiento de concesión, o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

3. En las resoluciones de concesión se especificarán, en su caso, los plazos para la realización de la actividad, teniendo en cuenta el plan de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario, y los límites derivados de los créditos presupuestarios.

4. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden de 19 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones y becas, que se conceden por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, y que tienen por finalidad la promoción de la prevención de riesgos laborales (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 298, de 27 de diciembre de 2012).

## Artículo 2. Financiación.

Las aplicaciones presupuestarias previstas para atender a estos programas, en el ejercicio del año 2013, son las siguientes:

PROGRAMA	CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
1.º Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para acciones en prevención de riesgos laborales			
Acción A): Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.	83.257,00	52.00.00.315B.485.00	22820
Acción B): Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas.	3.000,00	52.00.00.315B.485.00	36046
Acción C): Subvenciones a la realización de auditorías del sistema preventivo.	3.000,00	52.00.00.315B.485.00	41726
2.º: Subvenciones a empresas, para acciones en prevención en riesgos laborales.			
Acción A): Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.	20.000,00	52.00.00.315B.475.00	30892
Acción B): Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas.	15.000,00	52.00.00.315B.475.00	30894
Acción C): Subvenciones a la realización de auditorías del sistema preventivo.	3.000,00	52.00.00.315B.475.00	41727
3.º Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción.	10.000,00	52.00.00.315B.483.50	19587
	137.257,00		

2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es, por tanto, de ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y siete euros (137.257,00€).

La distribución de la cuantía total máxima entre los distintos créditos presupuestarios tendrá carácter estimativo, en el sentido dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.

#### **Artículo 3. Régimen de concesión.**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

#### **Artículo 4. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán, de acuerdo a los modelos normalizados que figuran en los anexos de la presente resolución, suscritas por el/la interesado/a o representante legal debidamente acreditado, acompañada de la demás documentación específica establecida para cada uno de los programas en los referidos anexos. Dichas solicitudes irán dirigidas al Director del ISSL, y se podrán presentar en el Registro del propio Instituto, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de ella.

2. En el supuesto de que un/a solicitante, pretenda la subvención de varias actividades que se puedan llevar a cabo de forma independiente, presentará tantas solicitudes como actividades individualizadas objeto de subvención pretenda realizar.

#### **Artículo 5. Plazo de presentación.**

El plazo general de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6. Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y becas se desarrollará por el Servicio Jurídico y de Gestión, del ISSL. A este competará la comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, y de que se aporta la documentación en cuestión. A quienes no aportaran la documentación requerida, o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden que contiene las bases reguladoras, la evaluación y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente resolución para cada programa. Esta comisión elevará el preceptivo informe al órgano instructor, concretando el resultado de las evaluaciones efectuadas.

Dicha comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del ISSL.

Vocales: El Jefe del Servicio de Seguridad y Formación, la Jefa del Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral; el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Personal, y el Jefe del Servicio Jurídico y de Gestión, del ISSL.

Secretario: El Técnico de Apoyo, Ayudas y Subvenciones del Servicio Jurídico y de Gestión, del ISSL.

3. Cuando la cantidad propuesta sea inferior a la solicitada, se instará al beneficiario a que reformule su solicitud para ajustarlo a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Para ello, dispondrá de un plazo de diez días, transcurrido el cual sin haber recibido contestación alguna, se entenderá que el interesado mantiene la solicitud inicial.

4. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva, se requerirá, en su caso, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable del solicitante, que éste deberá hacer efectiva en un plazo de diez días.

#### **Artículo 7. Resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la correspondiente propuesta de resolución, a la vista de la cual el Director del ISSL resolverá el procedimiento, concediendo o denegando la ayuda solicitada.

2. Contra las resoluciones que dicte el Director del ISSL, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del ISSL, o ante la Dirección del mencionado Instituto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de aquéllas.

#### **Artículo 8. Plazos de resolución y notificación.**

El plazo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de 4 meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Todas las resoluciones serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web del ISSL. Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido a su publicación, la solicitud se podrá entender desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Justificación.**

1. Las entidades beneficiarias dispondrán, en su caso, de un plazo de dos meses para presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo fijado para la realización de dicha actividad.

2. Unida a la presente resolución, se acompaña modelo para cumplimentar la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada (anexo V), a la que se alude en el artículo 14 de la disposición que recoge las bases reguladoras de esta convocatoria.

### **Programa 1.º**

#### **Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para acciones en prevención de riesgos laborales**

#### **Artículo 10. Objetivo del programa.**

El objetivo de este programa es promover la mejora de las condiciones de trabajo, que han de incidir en elevar el nivel de protección de la salud y la

seguridad de los trabajadores, a través de organizaciones empresariales y sindicales, colegios profesionales, cámaras de comercio, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

- 1) Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales.
- 2) Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención, con dedicación efectiva a actividades preventivas.
- 3) Subvenciones a la realización de auditorías del sistema preventivo.

**Acción A) Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales.**

**Artículo 11. Acciones subvencionables y beneficiarios.**

1. Las acciones subvencionables consistirán en la realización de campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, actividades de investigación e innovación en materia preventiva, publicaciones, y cualquier otra de naturaleza análoga, que tengan la finalidad señalada en el artículo anterior, y siempre que las mismas sean realizadas o dirigidas por técnico/a con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales. Estas acciones deberán ser siempre gratuitas para sus destinatarios directos.

2. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro (organizaciones empresariales y sindicales, colegios profesionales, cámaras de comercio, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc.), radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presenten proyectos dirigidos a realizar cualesquiera de las acciones contempladas en el apartado anterior, en el ámbito de la Región de Murcia. Se entenderá por entidad radicada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aquella que tenga fijada su domicilio social en dicha Región y, en su caso, figure acreditada o inscrita en el respectivo Registro de ámbito regional, que le obligue la normativa que le sea de aplicación.

Las entidades estatales, coparticipadas por organizaciones empresariales y sindicales, podrán ser también beneficiarias siempre que dispongan de una delegación en la Región de Murcia.

**Artículo 12. Cuantía.**

Las acciones acogidas a este programa podrán ser subvencionadas hasta el 100% del presupuesto presentado, con un máximo de 7.500 euros por acción solicitada. En el supuesto de seminarios, jornadas, conferencias o similares, únicamente serán subvencionables los de carácter presencial.

**Artículo 13. Actividades excluidas.**

Se excluirán de la valoración, y no serán objeto de concesión de subvención, aquellas solicitudes que tengan por objeto:

- a) La impartición de cursos de formación, en materia de seguridad y salud laboral, de nivel básico o superior.
- b) Las actividades en materia de prevención de riesgos laborales, que la entidad sin ánimo de lucro, como empleadora, viene obligada a cumplir respecto de sus empleados.
- c) La implantación de sistemas de gestión en prevención de riesgos laborales y de buenas prácticas preventivas.

**Artículo 14. Criterios de valoración.**

1. Las solicitudes declaradas idóneas, serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de ellos:

a) Relevancia de la acción para la prevención de riesgos laborales (importancia, pertinencia del proyecto, carácter innovador, etc.).

b) Justificación razonada de la necesidad y conveniencia de realizar la acción (útil o provechoso).

c) Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar, y adecuada planificación temporal de las actividades (coste, planificación, probabilidad de llevarse a cabo, etc.).

d) Calidad del proyecto (entidad o personas que desarrollan la acción, contenido, circunstancias concurrentes, etc.).

e) Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

f) Ámbito de difusión de la acción.

g) Que la acción se dirija a sectores con elevado índice de siniestralidad laboral.

h) Que la acción favorezca a mujeres y jóvenes desempleados, minusválidos, parados de larga duración, inmigrantes, y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

i) Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional (Planes Regionales de Prevención de Riesgos Laborales y Planes de actividades del ISSL, otros Planes de la Administración Regional, etc.).

j) En el caso de haber recibido subvenciones en ejercicios anteriores, justificar que las actividades realizadas han contribuido a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de la población trabajadora, disminuyendo los índices de siniestralidad. Si se trata de la primera solicitud, recoger propuesta de mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, derivada de la acción a realizar.

2. En caso de empate, una vez sumados la puntuación de todos los criterios recogidos en el apartado anterior, servirá para establecer el orden de prelación de concesión, la mayor puntuación obtenida en la suma de los criterios titulados con las letras a), d) y f).

**Artículo 15. Documentación.**

1. Los interesados presentarán, además de la solicitud según modelo normalizado que figura en el anexo I de esta resolución, la documentación que para el presente programa y acción se relaciona en el mencionado anexo.

2. Una vez concedida la subvención, y con carácter previo a la edición definitiva del material subvencionado, el mismo deberá, en su caso, ser remitido al ISSL, a fin de comprobar la adecuación de su contenido. Su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la subvención.

**Artículo 16. Prorrateo del importe entre los solicitantes.**

1. En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas, sea superior al crédito disponible, dicho

importe se prorrateará entre los posibles beneficiarios en proporción a la cuantía solicitada y la valoración obtenida.

2. Sin embargo, la comisión de evaluación podrá fijar un umbral mínimo de puntuación, que tendrán que superar las solicitudes declaradas idóneas, a efectos de que las mismas puedan ser objeto de prorrateo, si el elevado número de las presentadas lo hacen aconsejable.

### **Acción B) Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención, con dedicación efectiva a actividades preventivas**

#### **Artículo 17. Acciones subvencionables y beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que contraten desde el 1 de enero de 2013 y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, trabajadores y trabajadoras de forma indefinida y a jornada completa, con dedicación efectiva a actividades preventivas, y con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales.

Se podrá acceder también a estas subvenciones, en el caso del personal laboral ya contratado por la entidad solicitante, siempre y cuando se trate de un supuesto de novación a un contrato de duración indefinida y a jornada completa, con dedicación efectiva a actividades preventivas.

2. La entidad en cuestión deberá haber constituido un servicio de prevención propio o mancomunado, sin estar legalmente obligado a ello, o bien pretender alcanzar con la contratación efectuada, la asunción de más especialidades a las que le obliga la legislación.

#### **Artículo 18. Cuantía.**

La contratación indefinida y a jornada completa de estos trabajadores será subvencionable con la cuantía de 3.000 euros.

#### **Artículo 19. Límites y criterios de valoración.**

1. No se podrán conceder subvenciones por más de un contrato por entidad solicitante, salvo que haya crédito disponible, en función de las solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos dispuestos.

2. Se atenderá a los siguientes criterios de prevalencia, para evaluar las solicitudes presentadas:

a) En primer lugar, que la entidad contratante no tenga obligación de constituir un servicio de prevención propio.

b) En segundo lugar, la fecha de contratación del trabajador/a (la más próxima al 1 de enero de 2013).

c) En tercer lugar, que la entidad no haya sido beneficiaria ya de esta línea de subvención en años anteriores o, en su caso, el menor número de años transcurridos desde su concesión.

#### **Artículo 20. Documentación.**

Los interesados presentarán la solicitud según modelo normalizado que figura en el anexo II de esta resolución.

#### **Artículo 21. Obligaciones en la aplicación de la subvención.**

1. Durante los tres primeros años del contrato, el ISSSL comprobará, de oficio, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que el trabajador contratado

sigue en las mismas condiciones laborales que dieron lugar a la subvención. No serán computables, en los casos de sustitución previstos en el apartado siguiente, los días que medien entre la baja y el alta, del trabajador sustituido y sustituto, respectivamente.

2. Si durante los tres primeros años del contrato se produjera su extinción, éste se deberá sustituir por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, en el plazo de 60 días naturales, debiendo comunicarse y justificarse dicha sustitución al ISSL, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. Dicha sustitución no será exigible cuando la extinción del contrato se produzca por la causa prevista en el apartado h) del artículo 49.1, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

### **Acción C) Subvenciones a la realización de auditorías del sistema preventivo**

#### **Artículo 22. Beneficiarios y acciones subvencionables.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que hayan constituido un servicio de prevención propio o mancomunado, y que no tengan la obligación de constituir un servicio de prevención propio, para la realización de la primera auditoría externa sobre el sistema preventivo.

2. Asimismo, serán subvencionables las auditorías voluntarias, en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el art. 33 bis, apartado 3, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

#### **Artículo 23. Cuantía.**

1. En el supuesto de realización de la primera auditoría externa sobre las entidades integradas en un servicio de prevención mancomunado, será subvencionable hasta el 30% del coste de las mismas, con un límite máximo de 3.000 euros.

2. En el caso de la realización de la primera auditoría externa sobre los sistemas de prevención de las entidades que tengan constituido un servicio de prevención propio, así como en las auditorías voluntarias, será subvencionable hasta el 75% coste de las mismas, con un límite de 1.500 euros por auditoría.

#### **Artículo 24. Documentación.**

Los interesados presentarán, además de la solicitud según modelo normalizado que figura en el anexo III de esta resolución, la documentación que para el presente programa y acción se relaciona en el mencionado anexo.

#### **Artículo 25. Criterios de selección.**

1. Tendrán preferencia, en todo caso, las solicitudes dirigidas a la realización de la primera auditoría externa, sobre las presentadas para acometer una auditoría voluntaria.

2. En segundo lugar, se tendrá en cuenta para determinar la prioridad en la concesión, la cuantía (en términos porcentuales), que se compromete a aportar la entidad solicitante (fondos propios), para financiar la realización de la auditoría.

3. En tercer lugar, que la entidad no haya sido beneficiaria ya de esta línea de subvención en años anteriores o, en su caso, el menor número de años transcurridos desde su concesión.

### **Programa 2.º**

#### **Subvenciones a empresas, para acciones en prevención de riesgos laborales**

##### **Artículo 26. Objetivo del programa.**

El objetivo de este programa es promover la mejora de las condiciones de trabajo, que han de incidir en elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, así como la necesaria participación en dicha actuación de empresas y población trabajadora de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

- 1) Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales.
- 2) Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención, con dedicación efectiva a actividades preventivas.
- 3) Subvenciones a la realización de auditorías del sistema preventivo.

##### **Artículo 27. Carácter de estas subvenciones.**

Las ayudas de la presente convocatoria tienen el carácter de mínimis, de acuerdo con el Reglamento CE N.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de mínimis.

#### **Acción A) Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales**

##### **Artículo 28. Acciones subvencionables y beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presenten proyectos dirigidos a sus trabajadores y trabajadoras, consistentes en actuaciones de promoción, investigación, innovación, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales. Dichas actuaciones se definirán en seminarios, jornadas, campañas, proyectos de investigación o innovación, edición de manuales, folletos, y otras de naturaleza análoga, que tengan como fin fomentar o incrementar la mejora de la seguridad y salud de su personal laboral, siempre que las mismas sean realizadas o dirigidas por técnico/a con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales. Dichas acciones deberán ser siempre gratuitas para sus destinatarios directos.

##### **Artículo 29. Cuantía.**

Las acciones acogidas a este programa serán subvencionables hasta el 75% del presupuesto de la acción, y con el límite de 2.500 euros por acción. En el supuesto de seminarios, jornadas, conferencias o similares, únicamente serán subvencionables los de carácter presencial.

##### **Artículo 30. Actividades excluidas.**

Se excluirán de la valoración, y no serán objeto de concesión de subvención, aquellas solicitudes que tengan por objeto:

a) La impartición de cursos de formación, en materia de seguridad y salud laboral, de nivel básico o superior.

b) Las actividades en materia de prevención de riesgos laborales, que la empresa, como empleadora, viene obligada a cumplir respecto de sus empleados.

c) La implantación de sistemas de gestión en prevención de riesgos laborales y de buenas prácticas preventivas.

#### **Artículo 31. Criterios de valoración.**

1. Las solicitudes declaradas idóneas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de ellos:

a) Relevancia de la acción para la prevención de riesgos laborales (importancia, pertinencia del proyecto, carácter innovador, etc.).

b) Justificación razonada de la necesidad y conveniencia de realizar la acción (útil o provechoso).

c) Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar, y adecuada planificación temporal de las actividades (coste, planificación, probabilidad de llevarse a cabo, etc.).

d) Calidad del proyecto (entidad o personas que desarrollan la acción, contenido, circunstancias concurrentes, etc.).

e) Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

f) Que la empresa solicitante tenga un índice de incidencia de siniestralidad, en el año 2012, inferior al del año precedente.

g) Que la actividad de la empresa se desarrolle en sectores con elevado índice de siniestralidad laboral.

h) Que la acción favorezca a mujeres y jóvenes desempleados, minusválidos, parados de larga duración, inmigrantes, y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

i) Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional (Planes Regionales de Prevención de Riesgos Laborales y Planes de actividades del ISSL, otros Planes de la Administración Regional, etc.).

j) Que la empresa solicitante tenga un índice de incidencia de siniestralidad laboral en el año 2012, inferior al de su sector de actividad.

2. En caso de empate, una vez sumados la puntuación de todos los criterios recogidos en el apartado anterior, servirá para establecer el orden de prelación de concesión, la mayor puntuación obtenida en la suma de los criterios titulados con las letras a), d) y g).

#### **Artículo 32. Documentación.**

1. Los solicitantes presentarán, además de la solicitud según modelo normalizado que figura en el anexo I de esta resolución, la documentación que para el presente programa y acción se relaciona en el mencionado anexo.

2. Una vez concedida la subvención, y con carácter previo a la edición definitiva del material subvencionado, el mismo deberá, en su caso, ser remitido al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, a fin de

comprobar la adecuación de su contenido. Su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la subvención.

**Artículo 33. Prorrateo del importe entre los solicitantes.**

1. En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas, sea superior al crédito disponible, dicho importe se prorrateará entre los posibles beneficiarios, en proporción a la cuantía solicitada y la valoración obtenida.

2. Sin embargo, la comisión de evaluación podrá fijar un umbral mínimo de puntuación, que tendrán que superar las solicitudes declaradas idóneas, a efectos de que las mismas puedan ser objeto de prorrateo, si el elevado número de las presentadas lo hacen aconsejable.

**Acción B) Subvenciones a la contratación de técnicos/as de prevención, con dedicación efectiva a actividades preventivas**

**Artículo 34. Acciones subvencionables y beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para sus centros de trabajo ubicados en la misma, que contraten desde el 1 de enero de 2013 y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, trabajadores y trabajadoras de forma indefinida y a jornada completa, con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales.

Se podrá acceder también a estas subvenciones, en el caso del personal laboral ya contratado por la empresa solicitante, siempre y cuando se trate de un supuesto de novación a un contrato de duración indefinida y a jornada completa, con dedicación efectiva a actividades preventivas.

2. La empresa en cuestión deberá haber constituido un servicio de prevención propio o mancomunado, sin estar legalmente obligado a ello, o bien pretender alcanzar con la contratación efectuada, la asunción de más especialidades a las que le obliga la legislación.

**Artículo 35. Cuantía.**

La contratación indefinida y a jornada completa de estos trabajadores será subvencionable con la cuantía de 3.000 euros.

**Artículo 36. Límites y criterios de valoración.**

1. No se podrán conceder subvenciones por más de un contrato por empresa solicitante, salvo que haya crédito disponible, en función de las solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos dispuestos.

2. Se atenderá a los siguientes criterios de prevalencia, para evaluar las solicitudes presentadas:

a) En primer lugar, que la entidad contratante no tenga obligación de constituir un servicio de prevención propio.

b) En segundo lugar, la fecha de contratación del trabajador/a (la más próxima al 1 de enero de 2013).

c) En tercer lugar, que la empresa no haya sido beneficiaria ya de esta línea de subvención en años anteriores o, en su caso, el menor número de años transcurridos desde su concesión.

**Artículo 37. Documentación.**

Los interesados presentarán la solicitud según modelo normalizado que figura en el anexo II de esta resolución.

**Artículo 38. Obligaciones en la aplicación de la subvención.**

1. Durante los tres primeros años del contrato, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia comprobará, de oficio, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que el trabajador contratado sigue en las mismas condiciones laborales que dieron lugar a la subvención. No serán computables, en los casos de sustitución previstos en el apartado siguiente, los días que medien entre la baja y el alta, del trabajador sustituido y sustituto, respectivamente.

2. Si durante los tres primeros años del contrato se produjera su extinción, éste se deberá sustituir por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, en el plazo de 60 días naturales, debiendo comunicarse y justificarse dicha sustitución al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. Dicha sustitución no será exigible cuando la extinción del contrato se produzca por la causa prevista en el apartado h) del artículo 49.1, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

**Acción C) Subvenciones a la realización de auditorías del sistema preventivo****Artículo 39. Beneficiarios y acciones subvencionables.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que hayan constituido un servicio de prevención propio o mancomunado, y que no tengan la obligación de constituir un servicio de prevención propio, para la realización de la primera auditoría externa sobre el sistema preventivo.

2. Asimismo, serán subvencionables las auditorías voluntarias, en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el art. 33 bis, apartado 3, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

**Artículo 40. Cuantía.**

1. En el supuesto de realización de la primera auditoría externa sobre las entidades integradas en un servicio de prevención mancomunado, será subvencionable hasta el 30% del coste de las mismas, con un límite máximo de 3.000 euros.

2. En el caso de la realización de la primera auditoría externa sobre los sistemas de prevención de las entidades que tengan constituido un servicio de prevención propio, así como de las auditorías voluntarias, será subvencionable hasta el 75% coste de las mismas, con un límite de 1.500 euros por auditoría.

**Artículo 41. Documentación.**

Los interesados presentarán, además de la solicitud según modelo normalizado que figura en el anexo III de esta resolución, la documentación que para el presente programa y acción se relaciona en el mencionado anexo.

#### **Artículo 42. Criterios de selección.**

1. Tendrán preferencia, en todo caso, las solicitudes dirigidas a la realización de la primera auditoría externa, sobre las presentadas para acometer una auditoría voluntaria.

2. En segundo lugar, se tendrá en cuenta para determinar la prioridad en la concesión, la cuantía (en términos porcentuales), que se compromete a aportar la entidad solicitante (fondos propios), para financiar la realización de la auditoría.

3. En tercer lugar, que la entidad no haya sido beneficiaria ya de esta línea de subvención en años anteriores o, en su caso, el menor número de años transcurridos desde su concesión.

#### **Programa 3.º**

#### **Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario sobre prevención de riesgos laborales, y de cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción.**

#### **Artículo 43. Acciones subvencionables y beneficiarios.**

1. Esta acción tiene por objeto conceder becas al alumnado de másteres oficiales de posgrado en prevención de riesgos laborales, así como cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción, de 200 horas como mínimo, y según programa elaborado por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, impartidos por entidades formativas cuyo domicilio social se encuentre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los posibles beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una renta total, igual o inferior al importe de 2 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) del año 2011. A tal efecto, se tendrá en cuenta la cuantía reflejada en la casilla nº 452, de la declaración del Impuesto de la Renta para las Personas Físicas Residentes del año 2011.

b) Tener fijada su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Podrá ser objeto de concesión de beca, el alumnado de los másteres oficiales de posgrado en prevención de riesgos laborales, del año académico 2012-2013, así como los que se matriculen en el año 2013, para el curso de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción.

3. Cada solicitante sólo podrá obtener la beca por la realización de una sola especialidad preventiva. Los solicitantes que hayan recibido becas por la realización de un curso en ejercicios anteriores, podrán obtener otra por la realización de un curso de otra especialidad, pero quedarán en el orden de prelación de concesión, después de los beneficiarios que no hayan percibido ayuda en ejercicios anteriores.

#### **Artículo 44. Cuantía.**

Será subvencionable hasta el 75% del coste total de la matrícula del máster/curso, con el límite de 500 euros.

#### **Artículo 45. Criterios de valoración.**

1. En el orden de prelación para la concesión de las becas, se tendrán en cuenta, primeramente, los cursos presenciales, y después los cursos a distancia (considerándose como tales también a los "on line"). Dentro de cada modalidad

de impartición del curso, se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Grado de minusvalía del solicitante (3 puntos si acredita un grado de minusvalía igual o superior al 33%).

b) Expediente académico del solicitante: la puntuación será igual, al resultado de dividir entre 2, la calificación media del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre).

c) Haber finalizado, en su caso, los estudios habilitantes, en los tres años inmediatamente anteriores al inicio del curso (2012: 3 puntos; 2011: 2 puntos; 2010: 1 punto).

d) Integrar la unidad de convivencia de una familia numerosa (2 puntos por ser integrante de una familia numerosa de categoría especial; 1 punto por serlo de una familia numerosa de categoría general).

#### **Artículo 46. Documentación.**

Los solicitantes presentarán, además de la solicitud, según modelo normalizado que figura en el anexo IV de esta resolución, la documentación específica que para el presente programa se relaciona en el mencionado anexo.

#### **Artículo 47. Obligaciones en la aplicación de la beca.**

Los alumnos que se hayan beneficiado de la concesión de una beca, deberán presentar, antes del día 1 de enero de 2014, certificación acreditativa de la formación recibida con aprovechamiento.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

La presente resolución producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (AÑO 2013)

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón Social: .....  
.....CIF .....

Domicilio: Calle .....Nº .....

Población: ..... C.P .....

Teléfono ..... FAX .....

Actividad: ..... C.N.A.E. ....

Representante legal: Nombre .....

.....DNI/NIE .....

Persona de contacto .....

Teléfono ..... FAX .....

Domicilio para las notificaciones: Calle .....

..... Nº .....

Población: ..... C.P .....

FAX ..... Correo electrónico .....

Página web .....

#### 2. PROGRAMAS:

A marcar con una cruz por el interesado según la subvención solicitada.

**Programa 1: Acción A)** Subvenciones a **entidades sin ánimo de lucro**, para la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

**Programa 2: Acción A)** Subvenciones a **empresas** para la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales.

#### 3. ACTIVIDAD PREVENTIVA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Nombre y Descripción de la actividad .....

.....

Presupuesto (IVA incluido) ..... Importe solicitado .....

Sector al que va dirigida .....

El Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA):

Es recuperable.

Porcentaje \_\_\_\_\_ %

No es recuperable, es sufragado efectiva y definitivamente por la entidad a la que represento.

**4. CÓDIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº cuenta

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la subvención.

**5.** El pago anticipado viene motivado por la financiación necesaria que requiere el solicitante para acometer la actividad a subvencionar.

Solicita el pago anticipado:

Sí

No

**6.** En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden de 19 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones y becas, que se conceden por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, y que tienen por finalidad la promoción de la prevención de riesgos laborales, REALIZO LA SIGUIENTE:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

1º- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer, en su caso, de la documentación que así lo acredita, y a aportarla en el plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículos 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 2.4 de la Orden referenciada), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a este Instituto, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

El cumplimiento de los requisitos dispuestos para ser beneficiaria de esta subvención, supone:

1.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. Cumplir con los requisitos y condiciones específicas dispuestas para esta acción subvencionable, tanto en sus bases reguladoras como en su convocatoria.

1.3. Tener adecuado su sistema preventivo a lo dispuesto en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

1.4. Tener poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante, y que ésta se encuentra debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

2º- Autorizo al ISSL, para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º del art. 4 de la presente resolución, esta solicitud deberá ir acompañada de:

7.1. Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante, sellada y firmada por el representante de la entidad, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes, en su caso, y cualquier otra circunstancia que permita tener constancia exacta de la acción a desarrollar, y que sea susceptible de valoración de acuerdo con los criterios dispuestos en los arts. 14 o 31.

7.2. Presupuesto, firmado y sellado, desglosado por partidas, del coste de la acción (detallando el IVA), para la que se solicite la subvención, con expresión de la aportación económica del solicitante, en su caso.

Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

El Solicitante o Representante legal,

Fdo.:.....

**LMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director de este Instituto, responsable del fichero, a la dirección postal C/ Lorca, 70, de El Palmar (Murcia), C. P. 30120, de acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



## ANEXO II

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS/AS DE PREVENCIÓN, CON DEDICACIÓN EFECTIVA A ACTIVIDADES PREVENTIVAS (AÑO 2013)

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón Social: .....

.....CIF .....

Domicilio: Calle .....Nº .....

Población: ..... C.P .....

Teléfono ..... FAX .....

Actividad: ..... C.N.A.E. ....

Representante legal: Nombre .....

.....DNI/NIE .....

Persona de contacto .....

Teléfono ..... FAX .....

Domicilio para las notificaciones: Calle .....

..... Nº .....

Población: ..... C.P .....

FAX ..... Correo electrónico .....

Página web .....

Nombre y apellido del trabajador .....

NIF .....

Fecha de contratación/novación.....

¿Está la entidad obligada a constituir un servicio de prevención propio?

Sí  No

#### 2. PROGRAMAS:

A marcar con una cruz por el interesado según la subvención solicitada.

**Programa 1: Acción B)** Subvenciones a **entidades sin ánimo de lucro**, para la contratación de técnicos/as de prevención, con dedicación efectiva a actividades preventivas.

**Programa 2: Acción B)** Subvenciones a **empresas** para la contratación de técnicos/as de prevención, con dedicación efectiva a actividades preventivas.

**3. CÓDIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº cuenta

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la subvención.

4. En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden de 19 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones y becas, que se conceden por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, y que tienen por finalidad la promoción de la prevención de riesgos laborales, REALIZO LA SIGUIENTE:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

1º- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer, en su caso, de la documentación que así lo acredita, y a aportarla en el plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículos 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 2.4 de la Orden referenciada), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a este Instituto, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

El cumplimiento de los requisitos dispuestos para ser beneficiaria de esta subvención, supone:

1.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. Cumplir con los requisitos y condiciones específicas dispuestas para esta acción subvencionable, tanto en sus bases reguladoras como en su convocatoria.

1.3. Tener adecuado su sistema preventivo a lo dispuesto en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

1.4. Tener poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante, y que ésta se encuentra debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

2º- Autorizo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará



la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

El Solicitante o Representante legal,

(Firma y sello)

Fdo.:.....

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD  
LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director de este Instituto, responsable del fichero, a la dirección postal C/ Lorca, 70, de El Palmar (Murcia), C. P. 30120, de acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



### ANEXO III

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA (AÑO 2013)

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón Social: .....  
.....CIF .....

Domicilio: Calle .....Nº .....

Población: ..... C.P .....

Teléfono ..... FAX .....

Actividad: ..... C.N.A.E. ....

Representante legal: Nombre .....

.....DNI/NIE .....

Persona de contacto .....

Teléfono ..... FAX .....

Domicilio para las notificaciones: Calle .....

..... Nº .....

Población: ..... C.P .....

FAX ..... Correo electrónico .....

Página web .....

### 2. PROGRAMAS:

A marcar con una cruz por el interesado según la subvención solicitada.

**Programa 1: Acción C)** Subvenciones a **entidades sin ánimo de lucro** para la realización de la **primera auditoría externa** de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados o propios, realizada exclusivamente para entidades, que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio.

**Programa 1: Acción C)** Subvenciones a **entidades sin ánimo de lucro** para la realización de **auditorías voluntarias**, en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el art. 33 bis, apartado 3, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.



Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones y becas, que se conceden por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, y que tienen por finalidad la promoción de la prevención de riesgos laborales, REALIZO LA SIGUIENTE:

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

**1º-** Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer de la documentación que así lo acredita y a aportarla en el plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículos 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 2.4 de la Orden referenciada), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a este Instituto, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

El cumplimiento de los requisitos dispuestos para ser beneficiaria de esta subvención, supone:

1.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. Cumplir con los requisitos y condiciones específicas dispuestas para esta acción subvencionable, tanto en sus bases reguladoras como en su convocatoria.

1.3. Tener adecuado su sistema preventivo a lo dispuesto en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

1.4. Tener poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante y que ésta se encuentra debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

**2º-** Autorizo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º del art. 4 de la presente resolución, esta solicitud deberá ir acompañada de:

Presupuesto, firmado y sellado, del coste de la acción (detallando el IVA), para la que se solicite la subvención, con expresión de la aportación económica del solicitante.

Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

El Solicitante o Representante legal,

(Firma y sello)

Fdo.:.....

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD  
LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director de este Instituto, responsable del fichero, a la dirección postal C/ Lorca, 70, de El Palmar (Murcia), C. P. 30120, de acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**ANEXO IV**  
**SOLICITUD DE BECA (AÑO 2013)**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

.....NIF .....

Domicilio : Calle ..... Nº .....

Población: ..... C.P .....

Teléfono ..... FAX .....

Correo electrónico .....

Representante (en su caso): Nombre y Apellidos .....

.....NIF.....

Teléfono ..... FAX .....

Domicilio para las notificaciones: Calle .....

..... Nº .....

Población: ..... C.P .....

FAX ..... Correo electrónico .....

**2. ACTIVIDAD PREVENTIVA PARA LA QUE SE SOLICITA LA BECA:**

Nombre de la entidad formativa .....

Nombre máster/curso .....

Especialidad .....

Fecha inicio..... Fecha finalización .....

Coste total matrícula máster/curso .....

Cuantía solicitada .....

Modalidad:  Presencial  No Presencial

Familia Numerosa  SI  NO

De categoría general  De categoría especial (a rellenar sólo en caso de haber marcado SI para familia numerosa)

Minusvalía igual o superior al 33%  SI  NO

**3. CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA BECA:**

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº cuenta

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la beca.

4. En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden de 19 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones y becas, que se conceden por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, y que tienen por finalidad la promoción de la prevención de riesgos laborales REALIZO LA SIGUIENTE:

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

1º- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta beca, disponer de la documentación que así lo acredita y a aportarla en el plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículos 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 2.4 de la Orden referenciada), comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a este Instituto, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

El cumplimiento de los requisitos dispuestos para ser beneficiaria de esta beca, supone:

1.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. Cumplir con los requisitos y condiciones específicas dispuestas para esta beca, tanto en sus bases reguladoras como en su convocatoria.

1.3. Tener poderes, en su caso, para actuar como representante de la persona solicitante.

2º- Autorizo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo de expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



5. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º del art. 4 de la presente resolución, esta solicitud deberá ir acompañada de:

5.1 Certificación de las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria de carácter oficial, que posibilite el acceso al máster o curso.

5.2 Documentación acreditativa de haber formalizado la inscripción en el correspondiente máster o curso.

Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

El Solicitante o Representante legal,

(Firma y sello)

Fdo.:.....

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD  
LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director de este Instituto, responsable del fichero, a la dirección postal C/ Lorca, 70, de El Palmar (Murcia), C. P. 30120, de acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**Anexo V**

**Relación contable de facturas**

D. .... como representante legal de la entidad  
.....DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos  
económicos que a continuación se consignan, relativos al expediente ..... son fiel reflejo de los registros  
contables de la entidad a la que represento, y que el importe de éstas se imputa a la justificación de la acción objeto de  
subvención, para evitar que dicha factura o justificante de gasto pueda ser utilizada, por dicho importe, en la justificación de otra  
subvención o ayuda.

Nº ORDEN	PERCEPTOR – CONCEPTO AL QUE SE IMPUTA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE QUE SE IMPUTA	FECHA DE ASIENTO CONTABLE	JUSTIFICANTE DE GASTO			PAGO	
					TIPO	NUMERO	FECHA	METODO	FECHA

Fecha, firma y sello

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**2446 Resolución de 5 de febrero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, para el año 2013, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina en el artículo 41.2 que podrán acceder a la formación profesional inicial del sistema educativo aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30 de julio), introduce importantes novedades, entre las que cabe destacar la ampliación de las opciones de acceso a los diferentes niveles de formación profesional.

El artículo 21 del citado Real Decreto 1147/2011 dispone que las Administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior. De acuerdo al Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo todas las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, a excepción de la disposición adicional séptima, serán de aplicación en el curso 2014-2015. No obstante, en el citado Real Decreto-ley 14/2012 además se contempla que las Administraciones educativas podrán anticipar la implantación de las medidas que consideren necesarias en los cursos anteriores.

La participación en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está sometida, de acuerdo a la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas".

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno 148/2011, de 8 de julio (modificado por Decreto n.º 228/2011 de 15 de julio), esta Dirección General,

#### **Resuelve**

##### **Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de la presente resolución es la convocatoria de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado

superior, correspondientes al año 2013, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo.- Requisitos de participación.**

1. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener, como mínimo, diecisiete años o cumplirlos durante el año 2013. Además no deberán reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos que permiten el acceso directo a dichas enseñanzas:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Graduado en Educación Secundaria.
- Título de Bachiller Superior.
- Título de Técnico Auxiliar (FPI).
- Título de Técnico.
- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Estar en posesión del título de Bachiller o de alguno de los títulos a que se refiere la disposición adicional tercera, letra b), del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. Para concurrir a la prueba de acceso a grado superior los solicitantes deberán acreditar que tienen alguno de los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo 19 años, o cumplirlos durante el año 2013.
- Tener 18 años, o cumplirlos durante el año 2013, para quienes acrediten poseer o, estar en condiciones de obtenerlo en la Región de Murcia, un título de Técnico de alguna de las familias profesionales de la opción por la que se inscribe de acuerdo al Anexo III.

Además no deberán reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos que permiten el acceso directo a dichas enseñanzas:

- Título de Bachiller determinado en la LOE.
- Título de Bachiller establecido en la LOGSE.
- Título de Técnico Especialista (FPII), Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o el preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con los títulos o formaciones enumerados en este apartado.

3. Quienes cumpliendo los requisitos de los puntos anteriores, tengan superada la prueba de acceso y deseen una mejora de la calificación obtenida, podrán presentarse de nuevo a la misma.

### **Tercero.- Estructura y contenidos de la prueba de acceso.**

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio queda estructurada en las tres partes siguientes:

a) Parte sociolingüística, que versará sobre conocimientos de lengua castellana y literatura, ciencias sociales y geografía e historia. Se realizarán dos ejercicios en esta parte, en el primero se deberá demostrar la comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad y, en el segundo, el conocimiento de la historia, geografía y las ciencias sociales.

b) Parte matemática, que versará sobre conocimientos de matemáticas. Se realizará un ejercicio que consistirá en la resolución de problemas y cuestiones en el campo de las matemáticas.

c) Parte científico-técnica, que versará sobre conocimientos de ciencias naturales y tecnología. Se realizará un ejercicio basado en cuestiones sobre ciencias de la naturaleza y tecnología.

2. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior queda estructurada en las dos partes siguientes:

a) Una Parte Común para todas las opciones, que tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, y constará de tres ejercicios diferenciados de las siguientes materias:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Lengua extranjera (Elegir en el momento de la inscripción Inglés o Francés).
- Matemáticas.

b) Una Parte Específica que se organizará en tres opciones:

- Opción A: Economía de la Empresa, Geografía e Historia del Arte.
- Opción B: Física, Tecnología Industrial y Dibujo Técnico.
- Opción C: Biología, Química y Ciencias de la Tierra y Medioambientales.

Esta parte constará de dos ejercicios diferenciados de las materias seleccionadas. En el momento de realizar la inscripción, el aspirante deberá elegir dos materias de las tres propuestas, según la opción.

3. A título informativo, los contenidos de referencia correspondientes a cada una de las partes de la prueba se podrán consultar en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo - [www.carm.es/cefe](http://www.carm.es/cefe), en el área temática de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos.

### **Cuarto.- Validez y efectos.**

1. La certificación que acredita haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos tiene validez en todo el territorio nacional.

2. Estar en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso no implica la admisión automática del candidato para cursar las enseñanzas correspondientes. Aquellos aspirantes que superen la prueba de acceso y deseen cursar un ciclo formativo de formación profesional deberán participar en el correspondiente proceso de admisión que se regule por el órgano competente de la Administración educativa.

3. Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio se podrá solicitar plaza para cursar cualquier ciclo formativo de grado medio.

4. Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, la opción de la parte específica de la prueba, vinculada a familias profesionales, según la tabla del anexo III, condicionará el acceso al ciclo de grado superior que se desea cursar, según las instrucciones que regulen el correspondiente proceso de admisión.

**Quinto.- Calendario de solicitud de inscripción y matriculación.**

1. El plazo de cumplimentación de las solicitudes de inscripción a través de Internet (<http://apliedu.murciaeduca.es> en el enlace Convocatorias), tanto en grado medio como en grado superior, será desde el día 21 de febrero hasta el 4 de marzo de 2013, ambos incluidos. El último día para hacer efectivo el abono de la tasa será el 4 de marzo de 2013.

2. El día 15 de marzo de 2013 se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación Formación y Empleo y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería: [www.carm.es/cefe](http://www.carm.es/cefe) (área temática de formación profesional) la relación provisional de solicitantes inscritos por centro adjudicado y excluidos.

Los aspirantes inscritos figurarán ordenados de acuerdo con la adjudicación provisional al centro examinador donde deben presentar la documentación para formalizar la matrícula.

3. Una vez publicada la relación de solicitantes inscritos adjudicados provisionalmente por centro y, en su caso, excluidos, se establece un período de alegaciones entre los días 15 y 18 de marzo, ambos inclusive. El haber sido adscrito en un centro examinador distinto del solicitado no dará lugar a alegación alguna. Dichas alegaciones, dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, se presentarán, preferentemente, en el registro general de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. En todos los casos, el aspirante deberá enviar al correo electrónico [admisionfp@murciaeduca.es](mailto:admisionfp@murciaeduca.es) una copia de la alegación formulada que será anexada en fichero electrónico (preferentemente formato PDF).

4. El día 22 de marzo de 2013 se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación Formación y Empleo y, a efectos meramente informativos, se podrá consultar en la dirección de Internet [www.carm.es/cefe](http://www.carm.es/cefe) (área temática de formación profesional) la lista de aspirantes inscritos con la adjudicación definitiva del centro examinador donde deberán presentar la documentación para formalizar la matrícula, así como, excluidos.

5. Para formalizar la matrícula, todos los aspirantes inscritos con centro adjudicado presentarán de manera presencial la documentación que se establece en el apartado séptimo de esta resolución, en la secretaría de dicho centro adjudicado, en el plazo comprendido del día 8 al 12 de abril, ambos incluidos.

6. El día 17 de abril de 2013, el Director de cada centro examinador que figura en el anexo I (grado medio) y anexo II (grado superior) que disponga de aspirantes, publicará en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios que disponga para su difusión, la relación provisional de los aspirantes matriculados admitidos y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha relación, se indicará, además, la parte o partes de la

prueba que se solicita exención, si solicita adaptación de la prueba, el idioma y las dos materias elegidas de la parte específica para la prueba de grado superior.

7. Contra las listas provisionales de matrícula los aspirantes podrán formular las oportunas reclamaciones presentadas preferentemente en la secretaría del centro adjudicado ante el Director, en el plazo comprendido desde el día 17 al 22 de abril de 2013, ambos inclusive. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de matriculados admitidos y, en su caso, excluidos el día 30 de abril de 2013.

8. Los centros examinadores darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del procedimiento de inscripción y matrícula por los medios físicos y electrónicos de que disponen.

**Sexto.- Procedimiento de presentación de solicitudes de inscripción, matriculación y distribución de los candidatos.**

1. Las solicitudes se cumplimentarán únicamente a través del formulario Web que está disponible en la dirección de internet <http://apliedu.murciaeduca.es> (en el enlace Convocatorias) o a través de la dirección [www.carm.es/cefe](http://www.carm.es/cefe) en el área temática de formación profesional (enlace solicitudes de inscripción a las pruebas).

2. Para rellenar el formulario Web de la solicitud, los aspirantes indicarán sus datos personales, académicos y profesionales, así como, si solicita exenciones de alguna de las partes de la prueba. Asimismo cada aspirante solicitará el centro examinador donde desea realizar la prueba según la relación establecida en el anexo I (prueba de grado medio) y anexo II (prueba de grado superior). Finalizado el periodo de inscripción no se podrán realizar modificaciones que afecten a los datos de la prueba.

3. Una vez finalizado el proceso de inserción de datos en el formulario Web, se generará el documento "solicitud" en formato PDF para su impresión (Tres ejemplares de la solicitud y hoja de instrucciones). En cada ejemplar de la solicitud se incluye la autoliquidación de tasas necesaria para efectuar su ingreso, dentro del plazo establecido para la inscripción en cualquiera de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado noveno de esta resolución.

4. Asimismo, una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, la solicitud de inscripción efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo. Únicamente se considera válida la última solicitud que contiene la justificación y diligencia de ingreso efectuado, dentro del período de inscripción, en la entidad colaboradora.

5. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de inscripción a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en horario de atención al público.

6. Se procurará respetar la petición realizada por el aspirante en el centro examinador elegido, no obstante, cuando el número de solicitudes así lo aconseje, se les podrá readscribir a otro centro docente de los relacionados en el anexo I (grado medio) y anexo II (grado superior) según el tipo de prueba e idioma de la parte común, preferentemente dentro del mismo municipio al que pertenece el centro peticionado.

7. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los

centros examinadores. A tal efecto, mediante sorteo público se generará de forma aleatoria un número de corte de entre las solicitudes; que determine la prioridad del aspirante respecto a la asignación del centro peticionado. Para el sorteo, previamente a su realización, conforme se van introduciendo las solicitudes de inscripción en el sistema informático, se adjudica un número identificador (ID) a cada una de ellas.

8. El sorteo público se celebrará en la sede de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas el día 6 de marzo a las 11:00 horas. El sorteo se efectuará de forma electrónica mediante la determinación al azar de un número de entre todos los ID de los solicitantes para cada prueba. El resultado del sorteo se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. La ordenación de las solicitudes afectadas comenzará por la del número ID extraído en el sorteo público, atendiendo al orden natural creciente a partir de dicho ID.

9. El hecho de figurar en la relación definitiva de inscritos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

10. Una vez publicadas las listas definitivas de adjudicación a un centro examinador, se debe formalizar obligatoriamente la matrícula en el centro adjudicado para realizar las pruebas dentro del plazo establecido en el apartado quinto punto 5. A tal efecto, los candidatos presentarán en la secretaría del centro examinador adjudicado la documentación que se relaciona en el apartado séptimo de esta resolución. De esta manera se considerará que la matrícula está validada.

11. Cuando de la documentación que debe presentarse en el centro examinador adjudicado, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos de participación, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### **Séptimo.- Documentación para formalizar la matrícula.**

1. Prueba de acceso a grado medio: Una vez adjudicado centro, el aspirante deberá presentar, dentro del plazo establecido en el apartado quinto punto 5, la siguiente documentación:

- En todos los casos:

a) Un ejemplar del documento "solicitud", con la validación de la entidad colaboradora excepto cuando tenga exención total del abono de la tasa.

b) Original y copia para su cotejo del documento nacional de identidad DNI, número de identificación extranjero NIE o Pasaporte. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será precisa si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Cuando proceda:

a) Documentación justificativa referida a exenciones de partes de la prueba que corresponda según el apartado octavo.

b) Documentación justificativa de la bonificación o exención de abono de la tasa según el apartado noveno.

c) Los aspirantes con alguna discapacidad o limitaciones físicas, que soliciten en el momento de inscripción a la prueba algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la misma, presentarán original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de minusvalía por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dichos documentos, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

2. Prueba de acceso a grado superior: Una vez adjudicado centro, el aspirante deberá presentar, dentro del plazo establecido en el apartado quinto punto 5, la siguiente documentación:

- En todos los casos:

a) Un ejemplar del documento "solicitud", con la validación de la entidad colaboradora excepto cuando tenga exención total del abono de la tasa.

b) Original y copia para su cotejo del documento nacional de identidad DNI, número de identificación extranjero NIE o Pasaporte. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será precisa si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Cuando proceda:

a) Documentación justificativa referida a exenciones de partes de la prueba que corresponda según el apartado octavo.

b) Documentación justificativa de la bonificación o exención de abono de la tasa según el apartado noveno.

c) Quienes concurren a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior con 18 años cumplidos en el año 2013, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Técnico o del resguardo acreditativo de haberlo solicitado. Quienes estén en condiciones de superar un ciclo formativo de grado medio en la Región de Murcia relacionado con la opción de la prueba de grado superior en la evaluación final de junio del curso escolar 2012/13, serán admitidos condicionalmente a su superación, debiendo presentar en el momento de la inscripción documento que acredite estar matriculado en el último curso del ciclo formativo.

d) Los aspirantes con alguna discapacidad o limitaciones físicas, que soliciten en el momento de inscripción a la prueba algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la misma, presentarán original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de minusvalía por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dichos documentos, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

3. El aspirante que se matricule en las pruebas de acceso en el centro adjudicado donde ya se encuentre su expediente académico, no será necesario aportar la documentación relativa a exenciones relacionada con los estudios

que conste en dicho expediente, debido a que el centro aportará de oficio las certificaciones académicas necesarias.

4. Los centros examinadores relacionados en el anexo I (grado medio) y anexo II (grado superior) facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias, además, comprobarán cuando se formalice la matrícula que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso de los señalados en esta resolución.

5. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros examinadores, relacionados en el anexo I y anexo II, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

#### **Octavo.- Exenciones.**

1. Prueba de acceso a grado medio: El interesado deberá marcar las casillas que proceda la exención en el formulario Web de inscripción. En el momento de formalizar la matrícula presencial en el centro examinador se deberá aportar la documentación acreditativa que corresponda, según la relación siguiente:

a) Exención de la parte sociolingüística: Quienes acrediten haber superado los dos ámbitos de comunicación y de social de nivel II de educación secundaria para personas adultas, o bien, los dos ámbitos de comunicación y de social de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos voluntarios). Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

b) Exención de ambas partes, matemática y científico-técnica: Quienes acrediten haber superado el ámbito científico-tecnológico correspondiente al nivel II de educación secundaria para personas adultas o el ámbito científico-tecnológico de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos voluntarios). Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c) Exención de la parte científico-técnica:

c1) Quienes tengan superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, excluido el de formación en centros de trabajo. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c2) Quienes posean un certificado de profesionalidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero). Original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

c3) Quienes tengan una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa o de cómputo igual obtenido en varios años, no siendo necesario especificar el campo profesional en el que se ha trabajado dado que esta prueba habilita el acceso a todos los ciclos formativos de grado medio.

Para trabajadores por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran

afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (informe de vida laboral).

c4) Quienes tengan superado un programa de iniciación profesional, o de garantía social derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y acrediten un aprovechamiento satisfactorio en todas las áreas del programa. Original o fotocopia compulsada del certificado donde conste que ha superado todas las áreas del programa.

d) Exención por disponer de certificado de superación parcial de la prueba de acceso en la Región de Murcia: Podrán quedar exentos de la realización de la parte de la prueba que corresponda quienes dispongan de un certificado parcial de la prueba que acredite haber superado, en la Región de Murcia, alguna parte de la prueba de acceso a grado medio, en alguna de las dos convocatorias anteriores, años 2011 o 2012. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio de la Región de Murcia correspondiente a la convocatoria de los años 2011 o 2012.

e) Exención condicionada a la presentación de documentación: Los aspirantes que se encuentren matriculados en un Programa de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia y estén en condiciones de superar en la evaluación final de junio, los módulos obligatorios, excluido el de formación en centros de trabajo o, en su caso, los módulos voluntarios de segundo curso, podrán solicitar la exención provisional de la parte que corresponda de la prueba de acuerdo a los módulos pendientes de superar. En este caso, deberán adjuntar un certificado de matriculación que acredite estar cursando dicho Programa. (Se podrá admitir la certificación de estar cursando un Programa de Cualificación Profesional Inicial, expedida por los Ayuntamientos y Entidades subvencionadas para el desarrollo de estos Programas en la Región de Murcia). Para que la exención solicitada surta efecto el aspirante deberá entregar la documentación que acredite la superación de los módulos que corresponda en la Secretaría del centro examinador, como plazo máximo antes del día 25 de junio.

2. Prueba de acceso a grado superior: El interesado deberá marcar las casillas que proceda la exención en el formulario Web de inscripción. En el momento de formalizar la matrícula presencial en el centro examinador se deberá aportar la documentación acreditativa que corresponda, según la relación siguiente:

a) Exención de la Parte Común: Quienes acrediten haber superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior. Se acreditará mediante certificado académico de superación total de una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

b) Exención de la Parte Específica:

b1) Quienes tengan superado un ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas a las de la opción en la que se inscriben, de acuerdo al anexo III. Se acreditará mediante fotocopia compulsada del título de Técnico o del resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o del certificado académico oficial

o, en su caso, de la página del Libro de Calificaciones de Formación Profesional en la que conste que se ha realizado la solicitud del título de Técnico.

b2) Quienes posean un certificado de profesionalidad que acredite al menos una cualificación profesional de nivel 2 o superior, perteneciente a una familia profesional de las incluidas en la opción por la que se inscriben. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b3) Quienes tengan una experiencia laboral con jornada completa de al menos el equivalente a un año o del cómputo igual obtenido en varios años, en el campo profesional relacionado con cualquiera de las familias profesionales que se encuentran vinculadas con la opción solicitada por el aspirante, de acuerdo al anexo III. Se acreditará mediante los siguientes documentos:

Para trabajadores por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (original o fotocopia compulsada informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el período de contratación.

- Contrato/s de Trabajo/s o certificación/es de la empresa/s donde haya/n adquirido la experiencia laboral acorde al informe de vida laboral y relacionado con alguna o varias de las familias profesionales de la opción solicitada, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada, el número de horas y tipo jornada en el que se ha realizado dicha actividad.

Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente (original o fotocopia compulsada del informe de vida laboral).

- Memoria descriptiva realizada por el aspirante, de las actividades desarrolladas durante su ejercicio profesional e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Exención de la Parte Específica condicionada a la presentación de documentación acreditativa: Los aspirantes que se encuentren matriculados en la Región de Murcia en un ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional, perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas a la opción en la que se inscriben, de acuerdo al anexo III, y estén en condiciones de superarlo en la evaluación final de junio del curso escolar 2012/13, podrán solicitar la exención provisional de la parte específica. En este caso, en el momento de aportar la documentación para la matrícula en las pruebas, deberán adjuntar certificado de matriculación que acredite estar cursando el último año del respectivo ciclo formativo.

Para que la exención solicitada surta efecto, el aspirante deberá acreditar la superación del ciclo formativo según lo dispuesto en el punto b1) de este apartado, entregando dicha documentación en la Secretaría del centro examinador, como plazo máximo antes del día 25 de junio.

d) Exención por certificado de superación parcial de la prueba en la Región de Murcia: Podrán quedar exentos de la realización de la parte de la prueba que corresponda quienes dispongan de un certificado parcial de haber superado con anterioridad, en la Región de Murcia, alguna parte en la prueba de acceso a grado superior de Formación Profesional, en alguna de las dos convocatorias anteriores, años 2011 o 2012. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de superación parcial de alguna parte de la prueba en la Región de Murcia en las convocatorias 2011 o 2012.

e) Exención aplicable para la opción C: El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento establece, en lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, que la acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento exime de la realización de la parte específica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del documento de la Dirección General de Deportes, o en su caso, del organismo competente al efecto, que acredite dicha condición.

3. Todas las exenciones solicitadas serán valoradas por el Director del centro docente donde se ha matriculado el aspirante, a excepción de las solicitudes de exención por acreditación de experiencia laboral relativas a la parte específica de la prueba de acceso a grado superior, que serán examinadas por una comisión de valoración de exenciones que será designada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, quién determinará a sus componentes y su sede.

4. Dicha comisión estará constituida por un presidente que será un representante de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y los vocales pertenecientes a los cuerpos docentes, así como, del personal de Administración y Servicios, que sean necesarios para la realización de sus funciones, actuando en calidad de secretario el vocal que determine la comisión para tal efecto. Para llevar a cabo las actuaciones de la comisión de valoración, las secretarías de los centros examinadores relacionados en el anexo II, remitirán los originales o fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa relativa a exenciones por acreditación de experiencia laboral, el día 17 de abril de 2013, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (Gran Vía Escultor Salzilla, 32, 2.ª esc. 4.ª planta – 30005 Murcia).

5. Las decisiones acerca de la concesión o no de la exención solicitada, serán resueltas de forma provisional, el día 8 de mayo de 2013, utilizando el modelo anexo IX (acreditación académica) y el modelo anexo X (experiencia laboral):

- Los listados de todas las exenciones de la prueba de grado medio y las de acreditación académica de la prueba de grado superior se publicarán en el tablón de anuncios del centro educativo, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y en cualquier otro de los medios que disponga el centro para su difusión.

- Los listados de exenciones de la parte específica por experiencia laboral de la prueba de acceso a grado superior se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y a título informativo en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos 2013 de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo ([www.carm.es/cefe](http://www.carm.es/cefe)).

El plazo de reclamación a las listas provisionales será durante los días 9 y 10 de mayo de 2013 presentada preferentemente:

- En la secretaría del centro, mediante escrito dirigido al Director, las reclamaciones relativas a resoluciones de exenciones de la prueba de grado medio y las de acreditación académica para la prueba de grado superior.

- En el registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante escrito dirigido al Presidente de la comisión de valoración, las reclamaciones relativas a exenciones por experiencia laboral de la prueba de acceso de grado superior.

6. Una vez atendidas las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación de la resolución definitiva de exenciones, el día 17 de mayo de 2013, a través del mismo procedimiento establecido en el punto anterior de este apartado.

Si tras la decisión persistiera la disconformidad, se podrá solicitar por escrito, según corresponda, al Presidente de la comisión de valoración o al Director del centro, en los días 20 y 21 de mayo de 2013, que se eleve su reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

**Noveno.- Tasa para la prueba de acceso, cuota de inscripción, forma de pago, exenciones y bonificaciones.**

1. De conformidad con la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas", tarifas 3 y 4 cuyos importes serán los vigentes en el momento de la inscripción, actualizados mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2013.

a) La tarifa 3 es aplicable a los candidatos que se inscriban en la prueba de acceso a grado medio con un importe de 15,68 €.

b) La tarifa 4 es aplicable a los candidatos que se inscriban en la prueba de acceso a grado superior con un importe de 18,82 €.

2. Las tasas serán abonadas durante el plazo establecido para la inscripción a las pruebas, sin necesidad de justificar la bonificación que en su caso les pueda corresponder hasta el momento de formalizar la matrícula en el centro examinador. La cuota de la tasa podrá ser bonificada aportando en el momento de formalizar la matrícula la documentación que se relaciona en cada uno de los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo aportando original o fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo en vigor, en la fecha del devengo de la tasa.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general, aportando original o fotocopia compulsada del título correspondiente. Los aspirantes que tengan el título de familia numerosa de categoría general reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si dan su consentimiento para que sea consultado por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

3. Los aspirantes con exención total del abono de la tasa, a efectos de validar su solicitud de inscripción, deberán aportar preferentemente en la secretaría del centro examinador elegido, dentro el plazo de inscripción el documento justificativo correspondiente. Se estará exento del abono de la cuota de la tasa aportando la documentación correspondiente en los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa aportando original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite la discapacidad. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de minusvalía por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dichos documentos, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial aportando original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría especial (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). Los aspirantes que tengan el título de Familia numerosa de categoría especial reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si dan su consentimiento para que sea consultado por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo aportando fotocopia compulsada de Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de la violencia de género aportarán original o fotocopia compulsada de la Orden de protección a favor de la víctima de violencia de género.

4. Si no está exento del pago de la tasa, el solicitante debe abonar el importe de la cuota de la tasa mediante una de las dos formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción:

RURAL CAJA	EXP124	BANKIA	TX117
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS 290	BANCO DE SABADELL	IC2300
BANCO POPULAR ESPAÑOL	Cbr.Trb.CCAA	LA CAIXA	RCA(F5)
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BSCH	R.E.T.O.	CAJAMAR	HACIEN
BANKINTER	A228	CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	EXP125
BBVA	TRN 1375		

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras autorizadas que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente, bien directamente, o bien a través de la opción de pago telemático del portal tributario de la Consejería de Hacienda <http://www.carm.es> introduciendo a continuación los datos relativos al nº de serie (veintiocho dígitos) que aparece en la cabecera del documento junto con el resto de datos exigidos. Una vez efectuado el pago la entidad le remitirá a su dispositivo local de impresión justificante del mismo:

CAJAMURCIA (INTELVIA)

BANCO SABADELLCAM

BBVA (BBVA NET)

BANKINTER (EBANKINTER.COM)

LA CAIXA (LINEA ABIERTA)

BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

5. El impago del importe de la cuota de la tasa dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o bonificación de la tasa.

6. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- Por duplicidad de pago.
- Por realización del pago en cuantía superior a la que corresponda.
- Haber sido excluido con carácter definitivo.
- Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Para las solicitudes de devolución de tasa se utilizará el modelo anexo XII y se presentarán preferentemente en el centro examinador, junto con la siguiente documentación:

- Impreso del documento "solicitud" con la validación de la entidad colaboradora.
- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del interesado, número de cuenta y datos identificativos (Código Cuenta Cliente) donde haya de realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.

8. En su caso, los centros examinadores, una vez comprobada la documentación relacionada en el apartado anterior, remitirán los expedientes de devolución de tasas, para continuar con su tramitación, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

#### **Décimo. – Tratamiento de los datos de carácter personal.**

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de la Región de Murcia podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a dicha Consejería para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

#### **Undécimo. – Determinación del día de celebración de las pruebas de acceso.**

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará mediante Resolución el día de celebración de las pruebas de acceso de grado medio y de grado superior, con las actuaciones previstas y horario, que en todo caso será durante el mes de junio del 2013. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo, se podrá consultar en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de acceso de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo ([www.carm.es/cefe](http://www.carm.es/cefe)).

### **Duodécimo. – Determinación del número de comisiones evaluadoras y su distribución.**

1. A la vista del número de aspirantes, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas confirmará las comisiones evaluadoras previstas en la planificación reflejada en los centros examinadores incluidos en los anexos I y II.

2. El día 6 de mayo de 2013, los Directores de los centros donde se vayan a celebrar las pruebas remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, propuesta de vocales titulares y, al menos un vocal suplente para cada parte de la prueba, que vayan a actuar en cada una de ellas.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas designará las comisiones evaluadoras que se requieran para la aplicación, evaluación y calificación de la prueba de acceso, cuyas sedes figuran en los anexos I y II, y nombrará a los miembros que los constituyan de acuerdo al apartado decimotercero, así como a los suplentes.

4. Al menos dos días antes del comienzo de la prueba, todos los centros de inscripción harán pública la relación de aspirantes que deban realizar la prueba en sus instalaciones, el calendario, horario y lugar de realización de los distintos ejercicios de los que se compone.

### **Decimotercero.– Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.**

1. Las comisiones evaluadoras estarán compuestas por un Presidente, que será un Director de un Instituto de Educación Secundaria o de un Centro Integrado de Formación Profesional o un Inspector de Educación, y el número de vocales que sea necesario. Actuará como Secretario el vocal que sea designado por la comisión, o en su defecto, el vocal de menor edad.

2. Quienes realicen funciones de vocal serán nombrados entre el profesorado que pertenezca a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, de acuerdo a la relación de especialidades establecida en el anexo XI.

3. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- Colaborar con la dirección del centro en la organización y desarrollo de las pruebas.
- Calificar y evaluar los ejercicios realizados por los aspirantes.
- Gestionar y resolver, en su caso, las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo y finalización de las pruebas.
- Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones.
- Resolver las reclamaciones que se puedan presentar.
- Cualesquiera otras que se les pueda asignar en relación con esta convocatoria por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el ámbito de sus competencias.

4. Para el ejercicio de sus funciones, los Directores de los centros examinadores pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras, los expedientes de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso, así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad dentro de las disponibilidades del centro docente.

**Decimocuarto.- Elaboración de los ejercicios de la prueba.**

Los ejercicios que componen la prueba, así como los criterios de evaluación y calificación de las pruebas corresponderán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Se entregarán en sobre cerrado copias de los ejercicios que les correspondan a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

**Decimoquinto.- Adaptación de las prueba a las personas con discapacidad.**

1. Las pruebas de acceso podrán adaptarse a las necesidades especiales de aquellos aspirantes que presenten determinados tipos de discapacidad, basándose estas adaptaciones en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente.

2. Los Directores de los centros examinadores adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la matrícula, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3. En caso de que el Instituto de Educación Secundaria receptor de la solicitud no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

**Decimosexto.- Evaluación, calificación y elaboración de actas.**

1. Las calificaciones de cada ejercicio serán entre cero y diez puntos, sin decimales, aplicando el redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a cinco (5), y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a cuatro (4), teniendo en cuenta los criterios de calificación que se establezcan en cada ejercicio.

2. La calificación de cada parte se obtendrá calculando la media aritmética, con un decimal, de las calificaciones de los ejercicios que la componen.

3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro (4) en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación que sea igual o mayor que cinco (5).

4. Cuando la calificación obtenida en alguna de las partes calificadas de la prueba sea inferior a cuatro (4), en el lugar destinado a la nota final se consignará "No superada".

5. Las exenciones que procedan se anotarán en la parte correspondiente con la expresión "EX". La nota final de la prueba realizada por los aspirantes que hayan quedado exentos de alguna de las partes, será la que hayan obtenido en la parte no exenta con dos decimales. Cuando la exención corresponda a todas las partes de la prueba en el lugar destinado a la nota final se consignará la calificación de cinco puntos.

6. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba se cumplimentará, en la columna de la parte que corresponda, la expresión "NP", y en la columna donde se exprese la nota final, "NP", aunque haya obtenido calificación en alguno de los ejercicios restantes.

7. Cada comisión evaluadora cumplimentará un acta de evaluación de la prueba donde se registrarán las calificaciones, según el modelo que figura en el anexo IV (grado medio) y anexo V (grado superior).

8. Las actas de evaluación cumplimentadas serán firmadas por todos los componentes que forman parte de la comisión evaluadora, quedando archivadas junto con a la documentación de la convocatoria en los centros examinadores donde se realicen las pruebas, según la normativa vigente. Una copia del acta será remitida, antes del día 16 de julio de 2013, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

#### **Decimoséptimo.- Reclamación de calificaciones.**

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para presentar por escrito reclamaciones de calificaciones en la secretaría del centro examinador, dirigidas al Presidente de la comisión evaluadora.

2. La comisión evaluadora revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación por parte de los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a dos días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación. La resolución de la comisión evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que, en su caso, se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba. La resolución será notificada a los interesados de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la comisión evaluadora en lo que respecta a la reclamación de calificaciones finales, el alumno o, sus padres o tutores legales en caso de minoría de edad, en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de la comunicación por el interesado podrán solicitar por escrito al Director del centro que eleve la reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas quien, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Decimoctavo.- Certificación.**

1. La superación total de la prueba, nota final mayor o igual que cinco puntos, se acreditará, a petición del interesado, mediante certificación emitida por el centro examinador en el que se haya realizado la prueba.

2. Para la certificación de superación total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se cumplimentará el anexo VI y para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se cumplimentará el anexo VII a, b, c, según la opción de la parte específica de la prueba de acceso superada.

3. Cuando no se haya superado la prueba, pero la calificación obtenida en una de las partes sea como mínimo de cinco puntos, se extenderá a petición de los interesados, certificación parcial de superación de la parte que corresponda, para lo que se cumplimentará el modelo que se inserta en el anexo VIII. Dicha certificación parcial podrá tener validez para las dos siguientes convocatorias

de pruebas de acceso que se realicen en la Región de Murcia, manteniendo su vigencia siempre que no se modifiquen las características de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

4. Los certificados de acreditación de superación total de la prueba se emitirán mediante documentos normalizados en papel de seguridad que tendrán las siguientes características:

- Papel de 90 gramos.
- Neutro bajo luz U.V.
- Tamaño DIN-A4.
- Color verde.
- Preparado para impresión a una cara.
- Microfibrillas luminiscentes azules y amarillas, visibles para luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión "Formación Profesional de la Región de Murcia".

**Decimonoveno.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.**

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que resolverá lo que estime procedente.

**Vigésimo.- Equivalencia de opciones de las pruebas.**

Quienes hubieran superado la prueba de acceso, en el ámbito de la Región de Murcia por alguna de las once opciones que preveía la anterior prueba (H1, H2, H3, H4, T1, T2, T3, C1, C2, C3), se establece la siguiente relación con la prueba actual a efectos de acceso a ciclos formativos impartidos en dicho ámbito:

- Opción A: H1, H2 y H4.
- Opción B: T1, T2, T3 y C3.
- Opción C: C1, C2 y H3.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de febrero de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, María Begoña Iniesta Moreno.

## Anexo I

### Relación de centros examinadores de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

#### ÁGUILAS

**I.E.S. Alfonso Escámez**  
Barrio de Colón, s/n,  
CP 30880 - ÁGUILAS (Murcia)  
Teléfono: 968 448433

#### ALCANTARILLA

**I.E.S. Sanje**  
Avda. Fernando III "El Santo", Km 1,5  
CP 30820 - ALCANTARILLA (Murcia)  
Teléfono: 968 803504

#### BENIEL

**I.E.S. Gil de Junterón**  
Avenida Todos los Santos s/n.  
CP 30130 - BENIEL (Murcia)  
Teléfono: 968 602102

#### CARAVACA DE LA CRUZ

**I.E.S. Ginés Pérez Chirinos**  
Avenida Doctor Robles, 1  
CP 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (Murcia)  
Teléfono: 968 707621

#### CARTAGENA

**I.E.S. Los Molinos**  
C/ Paz de Aquisgrán, s/n. Barrio Peral  
CP 30300 - CARTAGENA (Murcia)  
Teléfono: 968 535019

**I.E.S. Politécnico**  
C/ Grecia, 56,  
CP 30203 - CARTAGENA (Murcia)  
Teléfono: 968 120909

**I.E.S. San Isidoro**  
C/ Juan García, s/n  
CP 30310 LOS DOLORES – CARTAGENA (Murcia)  
Teléfono: 968 531923

#### CIEZA

**I.E.S. Los Albares.**  
Vereda de Morcillo, s/n,  
CP 30530 - CIEZA (Murcia)  
Teléfono: 968 773077

#### LORCA

**I.E.S. San Juan Bosco**  
Barrio San Antonio, s/n,  
CP 30800 - LORCA (Murcia)  
Teléfono: 968 466236



**MOLINA DE SEGURA**

**I.E.S. Cañada de las Eras**

Carretera del Chorrigo, s/n  
CP 30500 MOLINA DE SEGURA (Murcia)  
Teléfono: 968 643298

**MURCIA**

**IES el Carmen**

C/ Cartagena s/n  
CP 30002 MURCIA  
Teléfono: 968 342210

**I.E.S. Ingeniero de la Cierva**

C/ La Iglesia s/n  
CP 30012 PATIÑO - MURCIA  
Teléfono: 968 266922

**IES Miguel Espinosa**

C/ Rey Don Pedro I, 8  
CP 30009 MURCIA  
Teléfono: 968 282960

**I.E.S. Aljada**

Calle Ermita Vieja, 26  
CP 30006 PUENTE TOCINOS (Murcia)  
Teléfono: 968 301352

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

**I.E.S. Manuel Tárraga Escribano**

Calle Sancho Panza, s/n,  
CP 30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR (Murcia)  
Teléfono: 968 182411

**TORRE PACHECO**

**I.E.S. Gerardo Molina**

Avenida Gerardo Molina, s/n  
CP 30700 - TORRE PACHECO (Murcia)  
Teléfono: 968 577944

**TOTANA**

**I.E.S. Prado Mayor**

C/ Magallanes, 1  
CP 30850 - TOTANA (Murcia)  
Teléfono: 968 421802

**YECLA**

**I.E.S. José Luis Castillo Puche**

Calle de Játiva, 2  
CP 30510 - YECLA (Murcia)  
Teléfono: 968 790680

**Anexo II****Relación de centros examinadores de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.****OPCIÓN A****CARTAGENA****I.E.S. Mediterráneo**

C/ Coral, 44 (Urb. Mediterráneo) San Antón  
CP 30310 - CARTAGENA (Murcia)  
Teléfono: 968 535400

**I.E.S. Jiménez de la Espada**

Paseo Alfonso XIII, 4  
CP 30201 - CARTAGENA (Murcia)  
Teléfono: 968 086161

**MURCIA****I.E.S. La Flota\***

Paseo Científico Gabriel Ciscar, 1  
CP 30007 - MURCIA  
Teléfono: 968 235512

**I.E.S. Juan Carlos I**

C/ Reina Sofía, 1  
30007 - MURCIA  
Teléfono: 968 201694

**I.E.S. Floridablanca**

Calle Miguel Hernández, 5  
CP 30012 - MURCIA  
Teléfono: 968 258525

**SAN JAVIER****I.E.S. Mar Menor**

Calle Cabo Roche, 9  
30720 - SANTIAGO DE LA RIBERA (Murcia)  
Tfno: 968 334 052

*\* Este es el único centro que oferta, en la opción A, ambos idiomas de la parte común (inglés y francés). El resto de centros examinadores solo oferta de la parte común el idioma inglés.*

**OPCIÓN B****CARTAGENA****I.E.S. Santa Lucía**

Calle Dña. Constanza, 2,  
CP 30202 - SANTA LUCÍA-CARTAGENA (Murcia)  
Teléfono: 968 507800

**MOLINA DE SEGURA****I.E.S. Francisco de Goya**

C/ Luchador, 77  
30500 MOLINA DE SEGURA (Murcia)  
Teléfono: 968 643439

**MURCIA****I.E.S. Miguel de Cervantes\***

Avda. Miguel de Cervantes, 3  
CP 30009 MURCIA  
Teléfono: 968 275161

**I.E.S. José Planes**

C/ Maestro Pedro Pérez Abadía, 2  
CP 30100 ESPINARDO (Murcia)  
Teléfono: 968 834605

*\* Este es el único centro que oferta, en la opción B, ambos idiomas de la parte común (inglés y francés). El resto de centros examinadores solo oferta de la parte común el idioma inglés.*



## OPCIÓN C

### CARTAGENA

**I.E.S. Ben Arabí**  
C/ Antonio Lauret 4  
CP 30300 - CARTAGENA (Murcia)  
Teléfono: 968313130

**I.E.S. El Bohío**  
Barrio San Cristóbal s/n  
CP 30310 – LOS DOLORES-CARTAGENA (Murcia)  
Teléfono: 968519753

### LORCA

**I.E.S. Príncipe de Asturias**  
C/ Juan Antonio Dimas, 3  
CP 30800 - LORCA (Murcia)  
Teléfono: 968444121

### MURCIA

**I.E.S. Ramón y Cajal\***  
C/ Colegio Procuradores de Murcia, 10  
CP 30011- MURCIA  
Teléfono: 968260600

**I.E.S. Saavedra Fajardo**  
Avenida San Juan de la Cruz, 8.  
CP 30011- MURCIA  
Teléfono: 968258366

*\* Este es el único centro que oferta, en la opción C, ambos idiomas de la parte común (inglés y francés). El resto de centros examinadores solo oferta de la parte común el idioma inglés.*

**Región de Murcia**Consejería de Educación, Formación y  
Empleo**Anexo III****OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES EN LAS QUE SE CONDICIONA EL ACCESO.**

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES		Materias de la parte específica (a elegir 2 de las tres propuestas)
	Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	
A	<ul style="list-style-type: none"><li>- Administración</li><li>- Comercio y marketing</li><li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li><li>- Hostelería y turismo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y gestión</li><li>- Comercio y marketing</li><li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li><li>- Hostelería y turismo</li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Economía de la Empresa</li><li>2. Geografía</li><li>3. Historia del Arte</li></ol>
B	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades marítimo-pesqueras</li><li>- Artes gráficas</li><li>- Comunicación, imagen y sonido</li><li>- Edificación y obra civil</li><li>- Electricidad y electrónica</li><li>- Fabricación mecánica</li><li>- Informática</li><li>- Madera y mueble</li><li>- Mantenimiento de vehículos autopropulsados</li><li>- Mantenimiento y servicios a la producción</li><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Vidrio y cerámica</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Artes gráficas</li><li>- Artes y artesanías</li><li>- Edificación y obra civil</li><li>- Electricidad y electrónica</li><li>- Energía y agua</li><li>- Fabricación mecánica</li><li>- Imagen y sonido</li><li>- Industrias extractivas</li><li>- Informática y comunicaciones</li><li>- Instalación y mantenimiento</li><li>- Madera, mueble y corcho</li><li>- Marítimo - pesquera (Excepto Acuicultura)</li><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Transporte y mantenimiento de vehículos</li><li>- Vidrio y cerámica</li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Física</li><li>2. Tecnología Industrial</li><li>3. Dibujo Técnico</li></ol>
C	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades agrarias</li><li>- Actividades físicas y deportivas</li><li>- Imagen personal</li><li>- Industrias alimentarias</li><li>- Química</li><li>- Sanidad</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades físicas y deportivas</li><li>- Agraria</li><li>- Imagen personal</li><li>- Industrias alimentarias</li><li>- Marítimo - pesquera (Únicamente Acuicultura)</li><li>- Química</li><li>- Sanidad</li><li>- Seguridad y medio ambiente</li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Biología</li><li>2. Química</li><li>3. Ciencias de la Tierra y Medioambientales</li></ol>



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

### Anexo IV

#### ACTA DE EVALUACIÓN

#### PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO<sup>1</sup>:

CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Parte Sociolingüística <sup>2</sup>	Parte Matemática <sup>2</sup>	Parte científico-técnica <sup>2</sup>	Nota final <sup>3</sup>

La presente Acta, de..... hojas, comprende .....aspirantes, se inicia por ..... y acaba por.....

En....., a..... de..... de 20.....

Vº Bº:

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a de la comisión,

(Sello del Centro)

Fdo:.....

Fdo:.....

Vocal parte sociolingüística

Vocal parte matemática

Vocal parte científico - técnica

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

<sup>1</sup> Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

<sup>2</sup> Se cumplimentará la calificación numérica obtenida sin decimales, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP", según corresponda.

<sup>3</sup> Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

## Anexo V

### ACTA DE EVALUACIÓN

#### PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO<sup>1</sup>:

OPCIÓN<sup>2</sup>:

CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

#### DATOS ESTADÍSTICOS

INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES								
		Parte Común				Parte Específica				Nota final <sup>4</sup>
		Lengua castellana y literatura	Matemáticas	Idioma extranjero		Nota Parte Común <sup>3</sup>	Materia 1	Materia 2	Materia 3	
I o F	Nota									

La presente Acta, de..... hojas, comprende .....aspirantes, se inicia por ..... y acaba por.....

En....., a..... de..... de 20.....

Vº Bº:

El/La Presidente/a,

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo:.....

Fdo:.....

Vocal de Lengua Castellana y Literatura

Vocal Matemáticas

Vocal Idioma extranjero

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

Vocal Materia 1

Vocal Materia 2

Vocal Materia 3

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

<sup>1</sup> Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

<sup>2</sup> Indíquese la opción que corresponda.

<sup>3</sup> Se cumplimentará la calificación numérica obtenida con un decimal, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP", según corresponda.

<sup>4</sup> Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



ESPAÑA



Región de Murcia

**Anexo VI**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO.**

D./D<sup>a</sup> .....,  
Secretario/a del ..... dirección .....  
Municipio ..... Teléfono .....

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup> ..... con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio, regulada por la Resolución ..... (BORM nº ..... de .....), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES			
Parte sociolingüística	Parte matemática	Parte científico - técnica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio y tiene validez en todo el territorio nacional.

..... a ..... de ..... de 20.....

Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:.....



ESPAÑA



Región de Murcia

**Anexo VII.a**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Secretario/a del \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup>..... con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción A, regulada por la Resolución ..... (BORM nº ..... de .....), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración</li> <li>- Comercio y marketing</li> <li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li> <li>- Hostelería y turismo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y gestión</li> <li>- Comercio y marketing</li> <li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li> <li>- Hostelería y turismo</li> </ul>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: \_\_\_\_\_



E S P A Ñ A



Región de Murcia

**Anexo VII.b**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR (OPCIÓN B).**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Secretario/a del \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup>..... con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior regulada por la Resolución ..... (BORM nº ..... de .....), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades marítimo-pesqueras</li> <li>- Artes gráficas</li> <li>- Comunicación, imagen y sonido</li> <li>- Edificación y obra civil</li> <li>- Electricidad y electrónica</li> <li>- Fabricación mecánica</li> <li>- Informática</li> <li>- Madera y mueble</li> <li>- Mantenimiento de vehículos autopropulsados</li> <li>- Mantenimiento y servicios a la producción</li> <li>- Textil, confección y piel</li> <li>- Vidrio y cerámica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes gráficas</li> <li>- Artes y artesanías</li> <li>- Edificación y obra civil</li> <li>- Electricidad y electrónica</li> <li>- Energía y agua</li> <li>- Fabricación mecánica</li> <li>- Imagen y sonido</li> <li>- Industrias extractivas</li> <li>- Informática y comunicaciones</li> <li>- Instalación y mantenimiento</li> <li>- Madera, mueble y corcho</li> <li>- Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura)</li> <li>- Textil, confección y piel</li> <li>- Transporte y mantenimiento de vehículos</li> <li>- Vidrio y cerámica</li> </ul>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: \_\_\_\_\_



ESPAÑA



Región de Murcia

**Anexo VII.c**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Secretario/a del \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup>..... con documento de identidad..... HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción C, regulada por la Resolución ..... (BORM nº .... de .....), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades agrarias</li> <li>- Actividades físicas y deportivas</li> <li>- Imagen personal</li> <li>- Industrias alimentarias</li> <li>- Química</li> <li>- Sanidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades físicas y deportivas</li> <li>- Agraria</li> <li>- Imagen personal</li> <li>- Industrias alimentarias</li> <li>- Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura)</li> <li>- Química</li> <li>- Sanidad</li> <li>- Seguridad y medio ambiente</li> </ul>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: \_\_\_\_\_



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

**Anexo VIII**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR**  
**CONVOCATORIA AÑO 2013**

D./D.<sup>a</sup>.....  
Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria.....  
de.....provincia de.....

CERTIFICA:

Que D./D.<sup>a</sup>.....  
con DNI/NIE nº....., ha superado la/s parte/s:

-  
-

de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado ..... (Opción<sup>1</sup> .....)

En....., a.....de.....de 2013

Vº Bº  
El/la Director/a

(Sello del Instituto)

El/La Secretario/a

Fdo.:.....

Fdo.:.....

<sup>1</sup> Rellenar solo en el caso de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

### Anexo IX

**PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO \_\_\_\_\_ DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE  
LA REGIÓN DE MURCIA  
CONVOCATORIA 2013**  
(B.O.R.M. nº \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 2013)

**Resolución \_\_\_\_\_ de exenciones por acreditación académica.**  
(provisional o definitiva)

**Centro:** (Código y denominación del centro educativo)

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el IES \_\_\_\_\_ para realizar las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado \_\_\_\_\_, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones por acreditación de requisitos académicos referidas en la Resolución de \_\_ de \_\_ de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (BORM nº \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2013), así como los aspirantes que no obtienen exención por los motivos que se indican a continuación:

**Aspirantes que obtienen exención (Por orden alfabético):**

DNI	NOMBRE	Parte exenta <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Se consignará la parte que corresponda la exención, según proceda.

**Aspirantes pendientes de aportar la acreditación académica para obtener la exención de forma definitiva (Por orden alfabético):**

DNI	NOMBRE	Parte exenta <sup>2</sup>

<sup>2</sup> Para que dicha exención surta efecto, es necesario aportar la documentación acreditativa de la misma en la secretaría del centro examinador antes de la fecha límite indicada en la convocatoria.

**Aspirantes que no obtienen exención:**

DNI	NOMBRE	Parte exenta <sup>3</sup>

<sup>3</sup> Indíquese el motivo que corresponda:

A = No acredita documentalmente los requisitos para la exención.

B = No reúne los requisitos para reconocerle la exención.

Los solicitantes podrán efectuar reclamación en la secretaría del centro a la decisión adoptada dentro de los seis días hábiles siguientes al de publicación de esta Resolución mediante escrito dirigido al Director del centro.

En..... a..... de..... de 2013

El/la Director/a

Fdo.:



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

### Anexo X

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO \_\_\_\_\_ DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE  
LA REGIÓN DE MURCIA  
CONVOCATORIA 2013  
(B.O.R.M. nº \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 2013)

## Resolución \_\_\_\_\_ de exenciones por experiencia laboral (provisional o definitiva)

**Centro:** (Código y denominación del centro educativo)

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el \_\_\_\_\_, para realizar las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado \_\_\_\_\_, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos por acreditación de la experiencia laboral referidas en la Resolución de \_\_ de \_\_\_\_ de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (BORM nº \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 2013), así como los aspirantes que no obtienen exención por los motivos que se indican a continuación:

#### Aspirantes que obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	Parte exenta <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Se consignará la parte que corresponda la exención, según proceda.

#### Aspirantes que NO obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	Parte exenta <sup>2</sup>

<sup>2</sup> Indíquese el motivo que corresponda:

- A1 = No aporta certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la Mutualidad a la que esté afiliado.
- A2 = No aporta certificado de empresa (trabajadores por cuenta ajena).
- A3 = No aporta memoria de actividades o contrato laboral (trabajadores por cuenta propia).
- B = No acredita un año de experiencia laboral relacionada con la opción por la que se presenta.
- A12 = No válida vida laboral. No aporta contrato de trabajo o certificado de empresa.
- A13 = No válida vida laboral. No aporta memoria de actividades.
- A123 = Ningún documento aportado es válido para la exención.

En..... a..... de..... de 2013.

El/la Director/a (grado medio)

El Presidente de la Comisión de valoración exenciones (grado superior)

Fdo.:



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

### Anexo XI

**Relación de especialidades del profesorado de los vocales de las comisiones evaluadoras de la prueba de acceso.**

PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado medio (una de las siguientes):
SOCIOLINGÜÍSTICA	- Lengua Castellana y Literatura - Geografía e Historia
MATEMÁTICA	- Matemáticas
CIENTÍFICO-TÉCNICA	- Física y Química. - Biología y Geología - Tecnología (Se considerarán también de la especialidad de Tecnología, los Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR	Materias de la parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado superior (una de las siguientes):	
PARTE COMÚN	Lengua castellana y literatura	- Lengua Castellana y Literatura	
	Matemáticas	- Matemáticas	
	Idioma extranjero (inglés o francés)	- Inglés o Francés	
PARTE ESPECÍFICA	Opción C	Biología	- Biología y Geología - Asesoría y Procesos de Imagen Personal <sup>1</sup> - Procesos de Cultivo Acuícola - Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos - Procesos Sanitarios
		Ciencias de la Tierra y Medioambientales	- Biología y Geología
		Química	- Física y Química - Análisis y Química Industrial
	Opción B	Física	- Física y Química
		Dibujo Técnico	- Dibujo - Construcciones Civiles y Edificación - Procesos y Productos en Madera y Mueble
		Tecnología industrial	- Tecnología - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos - Sistemas Electrónicos
	Opción A	Economía de la empresa	- Economía - Administración de Empresas - Formación y Orientación Laboral <sup>2</sup> - Organización y Gestión Comercial
		Geografía	- Geografía e Historia
		Historia del arte	

<sup>1</sup> Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación biológica.

<sup>2</sup> Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Formación y  
Empleo

**Anexo XII**

**MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS**

DATOS DEL SOLICITANTE				
Apellidos	Nombre		D.N.I./N.I.E./Pasaporte N°	
Domicilio:	C.P.	Municipio	E-Mail:	Teléfono:
DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR (Rellenar en caso de minoría de edad del solicitante)				
Apellidos	Nombre		D.N.I./N.I.E./Pasaporte N°	
Domicilio:	C.P.	Municipio	E-Mail:	Teléfono:
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL				
<input type="checkbox"/> GRADO MEDIO		<input type="checkbox"/> GRADO SUPERIOR		
DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE CON TITULARIDAD DEL SOLICITANTE				
Banco	Sucursal	DC	Cuenta	
MOTIVO POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN E IMPORTE DE LA MISMA				
<input type="checkbox"/> Haber sido excluido definitivamente de la realización de las pruebas. <input type="checkbox"/> Pago de un importe superior al de la cuota de la tasa que corresponde. <input type="checkbox"/> Duplicidad en el pago de la tasa. <input type="checkbox"/> Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. <input type="checkbox"/> Otros motivos recogidos en la normativa aplicable ( <i>especificar</i> ):.....				
IMPORTE DE LA DEVOLUCIÓN EN EUROS				
DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE				
<i>Documentación a aportar obligatoriamente:</i>				
<input type="checkbox"/> Impreso del documento solicitud con la validación de la entidad colaboradora. <input type="checkbox"/> Certificación bancaria de titularidad de la cuenta de ingreso de la devolución.				
<i>Documentación a aportar en su caso:</i>				
<input type="checkbox"/> Otros ( <i>especificar</i> ).....				

En..... a..... de..... de 2013

(Firma del interesado/a)

DESTINATARIO	SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
--------------	--

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**2447 Anuncio por el que se hace pública la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.**

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, se hace público que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de fecha 29 de enero de 2013, se declara la legalidad y se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Región de Murcia, la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos, inscritos bajo el nº 12 de la Sección 1.ª, con domicilio social en C/ Poeta Jara Carrillo nº 5, - 30004 Murcia y cuyo texto íntegro incluidas las modificaciones es el siguiente:

“ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO PRELIMINAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto de 17 de diciembre de 1929 creó los Colegios de Arquitectos, estableciendo que para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en España, además del correspondiente título académico, sería imprescindible la incorporación a un Colegio de Arquitectos.

Los Estatutos para el Régimen y Gobierno de los Colegios de Arquitectos fueron aprobados por Decreto de 13 de junio de 1931.

Han de citarse como antecedentes a efectos legislativos también, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la Constitución Española de 1978 en cuanto a las menciones que realiza a los Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones, disponiendo que su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos, y la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, referida asimismo a los Colegios Profesionales.

Otras normas de referencia son la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y Colegios Profesionales, y el Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia se creó mediante Real Decreto 2743/81, de 30 de octubre, con ámbito de actuación en su Región uniprovincial y capitalidad en Murcia, por segregación del Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia y Murcia, quedando constituido en Junta General de 22 de diciembre de 1981.

Posteriormente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez transferidas las competencias estatales en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, promulgó la Ley de 4 de noviembre de 1999, sobre Normas Reguladoras de los Colegios Profesionales.

Se hizo necesario, por tanto, adecuar a los cambios legislativos y sociales el Reglamento colegial, y a tal fin en Junta General Extraordinaria de 21 de diciembre de 2000 se aprobaron los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia. Por Orden de 16 de mayo de 2001, de la Consejería de Presidencia, se declaró la legalidad de los referidos Estatutos, publicándose los mismos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de septiembre de 2002.

El Ministerio de Fomento dictó el Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior publicando los Estatutos Generales aprobados por la Asamblea de Juntas de Gobierno de la profesión. Dicho Real Decreto recogía en su Exposición de Motivos la necesidad de, con los antecedentes legales existentes, adaptar los Estatutos de 1931 a los cambios legislativos, al orden constitucional y a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

En sus Disposiciones Transitorias se prescribía que los Colegios Profesionales debían revisar los propios Estatutos y Reglamentos, y adecuarlos al Estatuto General y normativa vigente.

Por lo anteriormente expuesto se inició un proceso de adaptación, obteniendo como resultado los Estatutos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de 16 de diciembre de 2003, hasta ahora en vigor, y que constan de 94 Artículos, estructurados en ocho títulos, 6 Disposiciones Transitorias, 2 Disposiciones Finales y una Disposición Derogatoria.

Durante el periodo de vigencia de los Estatutos mencionados se observó la necesidad de su modificación para resolver determinadas cuestiones que fueron surgiendo y que dieron lugar a que la Asamblea General Ordinaria de 22 de mayo de 2008 aprobase por unanimidad la creación de una Comisión para la Reforma y Modificación de los Estatutos Colegiales.

Entre los puntos más importantes se contaban inicialmente la necesidad de resolver determinadas cuestiones de plazos de convocatoria y recursos, adaptación a la nueva normativa de relación intercolegial y resolución de la coincidencia de elecciones a miembros de la Junta de Garantías con las elecciones a miembros de Junta de Gobierno, así como el carácter exclusivamente electoral de la primera y el número de sus componentes.

Una vez creada la Comisión y constituida en septiembre de 2008, se produjeron importantes cambios legislativos que se hubieron de incorporar a los trabajos, resultando los más importantes la aprobación de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, desarrollada posteriormente con el Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto sobre Visado Colegial Obligatorio que vinieron a exigir una mayor profundidad en la reforma estatutaria en marcha con incorporación de las determinaciones contenidas en dicha legislación.

Consecuencia de ello fue la extensión de los trabajos de la Comisión que concluyeron en fecha 7 de febrero de 2011 con la remisión del texto de la

Propuesta elaborada a la Junta de Gobierno para su tramitación y remisión a la Asamblea General, órgano que creó como se ha dicho el 22 de mayo de 2008 la Comisión para la Reforma y Modificación de los Estatutos Colegiales.

El texto de los presente Estatutos resuelve y ordena la regulación de los diferentes Órganos Colegiales de forma clara y con la definición necesaria para su correcta interpretación. Se ordena y se aclaran la relación de fines y funciones del Colegio, así como la detallada enumeración de los derechos y deberes de los colegiados, todo ello de acuerdo con la nueva legislación de aplicación.

Resuelve de forma objetiva y precisa los plazos y fechas de las convocatorias de los Órganos Colegiales, así como la tramitación de los asuntos, acuerdos y recursos ante los mismos.

Modifica los plazos y fechas de las convocatorias electorales a Junta de Garantías a fin de evitar su actual coincidencia con las elecciones a Junta de Gobierno, resolviendo así la incongruencia que supone la modificación de la composición de ambos órganos simultáneamente.

En atención al carácter de la propia Junta de Garantías establece su composición de forma mixta es decir, dos de sus cinco miembros se eligen mediante sufragio universal, mientras que los tres restantes se dotan por turno, estableciendo así una mayor estabilidad y fundamento en una institución cuya función básica tiene por objeto atender los recursos que procedan ante las resoluciones de los demás Órganos Colegiales, con reincorporación del recurso potestativo en vía colegial ante el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Se sistematizan los procedimientos y recursos, así como la normativa deontológica a fin de profundizar en la seguridad jurídica y la claridad normativa en la definición de los mecanismos colegiales.

En suma se plantea la total modernización de la estructura y los procedimientos colegiales, con la incorporación de los mecanismos técnicos que permitan su adecuación a las cambiantes circunstancias del futuro y, mediante los desarrollos y modificaciones estatutarias o reglamentarias precisas y con las debidas garantías, pueda acercar los modos de participación en la vida colegial por las vías que la tecnología permita en el futuro, incluso hasta el ejercicio del sufragio telemático una vez que el ordenamiento jurídico lo permita y homologue en los procesos electorales generales.

Finalmente, ha de destacarse la total adaptación del nuevo texto a la nueva legislación mencionada, Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, desarrollada posteriormente con el Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto sobre Visado Colegial Obligatorio así como al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas universitarias Oficiales, y demás legislación y normativa de aplicación.

Se estructura en un título preliminar, ocho títulos con ciento diecinueve artículos, siete disposiciones transitorias, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria.

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Naturaleza Jurídica**

El Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, en adelante COAMU, es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines integrada por quienes ejercen la profesión de Arquitecto y tienen fijado el domicilio profesional, único o principal, en su ámbito territorial, ostentando la representación unitaria de la profesión de Arquitecto en la Región de Murcia.

**Artículo 2. Territorio y Sede**

El ámbito territorial del COAMU es el que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Sede Colegial está situada en la Ciudad de Murcia, calle Poeta Jara Carrillo, número 5, sin perjuicio de poder realizar sus fines y funciones en cualquier lugar de su ámbito territorial.

Podrá cambiar su Sede Colegial por acuerdo mayoritario de la Asamblea General.

**Artículo 3. Fines del COAMU**

Son fines del COAMU, en general, todos aquellos que corresponden a la Arquitectura, el Urbanismo, el Medio Ambiente, y la Ordenación del Territorio, considerados como una función social y cultural.

En particular corresponden al COAMU los siguientes:

a) Procurar la corrección y el perfeccionamiento de la actividad profesional de los Arquitectos al servicio de la sociedad y la formación permanente de los colegiados.

b) Ordenar, dentro del marco normativo, el ejercicio profesional.

c) Velar por la observancia de la normativa deontológica de la profesión y por la protección de los intereses de los consumidores y usuarios en los servicios y actividades que presten sus colegiados.

d) Representar y defender los intereses generales de la profesión de Arquitecto, en particular en sus relaciones con los poderes públicos participando activamente en la adopción de acuerdos y decisiones que afecten a la profesión.

e) Defender los derechos e intereses profesionales de los Arquitectos.

f) Realizar las prestaciones de interés general propias de la arquitectura, urbanismo, ordenación del territorio, medio ambiente, investigación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural en general y arquitectónico en particular, que el COAMU considere oportunas o que le encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley.

g) Representar institucionalmente de forma exclusiva a la profesión de Arquitecto.

h) Todo ello sin perjuicio de la competencia de las administraciones públicas por razón de la relación funcional con los arquitectos que ostenten tal condición.

**Artículo 4. Funciones**

Para la consecución de los fines previstos en el artículo tercero, el COAMU ejercerá en su ámbito territorial, cuantas funciones le asignen los Estatutos

Generales y la legislación sobre Colegios Profesionales, observando los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y cualquier otra que le sea de aplicación.

Corresponde en particular ejercer al COAMU las siguientes funciones:

1.- De Registro:

a) Mantener actualizada la relación de sus miembros, donde constará como mínimo el testimonio auténtico del título, la fecha de alta, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas incidencias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

b) Recabar los datos referentes a la situación y actividad profesional de sus miembros.

c) Certificar los datos del registro a petición de los interesados o a requerimiento de las autoridades competentes.

d) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y de las Administraciones Públicas, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos o designarlos directamente, según proceda.

2.- De Representación:

a) Representar a la profesión de Arquitecto ante los poderes públicos de la Región de Murcia y restantes Administraciones, defendiendo los intereses profesionales de los arquitectos y prestando su colaboración en las materias de su competencia, para lo que podrá celebrar convenios con los organismos respectivos, atendiendo especialmente al patrimonio cultural y en particular al patrimonio arquitectónico, al urbanismo, ordenación del territorio, medio ambiente, y arquitectura en general.

b) Actuar ante los Jueces y Tribunales, dentro y fuera de su ámbito territorial, en cuantos litigios afecten a los fines del COAMU, con la legitimación que la Ley otorga a los Colegios Profesionales, pudiendo hacerlo en sustitución procesal de sus miembros.

c) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan cuestiones que afecten al ejercicio profesional de los Arquitectos.

d) Informar en su tramitación, con arreglo a las Leyes, los proyectos de normas autonómicas de la Región de Murcia que puedan incidir directa o indirectamente en el ámbito de los fines del COAMU.

e) Contribuir y cooperar a la mejora de la enseñanza e investigación de la Arquitectura, el Urbanismo, la Ordenación del Territorio y el Medio Ambiente.

f) Participar y representar a la profesión en congresos, jurados y órganos consultivos a petición de la Administración o de particulares, en aquellos casos en que lo considere conveniente para el cumplimiento de los fines del COAMU.

g) Promover el prestigio y la presencia social de la profesión de los arquitectos y de la arquitectura.

3.- De Ordenación:

a) Velar por la ética y dignidad de la profesión, tanto en las relaciones recíprocas de los Arquitectos como en las de éstos con sus clientes o con las organizaciones en las que desarrollen su tarea profesional.

b) Velar por la independencia facultativa del Arquitecto en cualquiera de las modalidades del ejercicio profesional.

c) Evitar el intrusismo profesional por todos los medios estatutarios, administrativos y judiciales.

d) Establecer criterios sobre niveles mínimos exigibles de diligencia profesional, en todos los ámbitos del ejercicio profesional y en particular, respecto a la presentación de trabajos profesionales y a la dirección y seguimiento de las obras.

e) Visar los trabajos profesionales de los arquitectos en la forma en la que lo establecen las leyes, con estricto respeto de la legalidad vigente y de los derechos de los consumidores y usuarios.

f) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los Arquitectos que incumplan sus deberes colegiales o profesionales, tanto legales como deontológicos, en los términos establecidos en las leyes, en los presentes Estatutos y en los Reglamentos que los desarrollen.

g) Velar por el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los Arquitectos.

h) Intervenir en los concursos que afecten a los Arquitectos mediante la designación, si procede, de representantes en los jurados, la información de sus bases y, en su caso, la impugnación de las posibles ilegalidades con advertencia a los colegiados.

i) Asesorar sobre las condiciones de contratación de los servicios profesionales de los Arquitectos procurando la mejor definición y garantía de las respectivas obligaciones y derechos.

j) Elaborar y aprobar normas de regulación de la actividad profesional en ejercicio de estas funciones de ordenación, con sujeción a estos Estatutos, a sus Reglamentos, a la normativa que regula la prestación de servicios a consumidores, usuarios y a la normativa general de aplicación.

#### 4.- De Servicio:

a) Promover la investigación, desarrollo, calidad, innovación y difusión de la Arquitectura, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Patrimonio Arquitectónico, y Medio Ambiente.

b) Asesorar y apoyar a los Arquitectos que así lo soliciten, en el ejercicio profesional prestando todo tipo de servicios, incluidos los de información profesional y técnica, formación permanente y control técnico de calidad de los trabajos.

c) Organizar cauces para facilitar las prácticas profesionales de los nuevos titulados.

d) Resolver por laudo, con arreglo a la legislación sobre arbitrajes y, en su caso, al reglamento colegial de procedimiento, los conflictos que las partes les sometan en materias relacionadas con la competencia profesional de los Arquitectos.

e) Asistir a los Organismos Públicos en la evaluación de honorarios profesionales y tasación de costas.

f) Gestionar el cobro de los honorarios profesionales, a solicitud de los colegiados, y con las condiciones que se determinen reglamentariamente.

g) Asesorar a los Arquitectos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

h) Colaborar con instituciones o entidades de carácter formativo, cultural, cívico, de previsión y otras análogas dedicadas al servicio de los Arquitectos o al fomento y defensa de los valores culturales y sociales que conciernen a la profesión de Arquitecto, y promover la constitución de las mismas.

i) Proporcionar en general a sus colegiados todo tipo de servicios relacionados con sus fines y objetivos, con arreglo a las disposiciones normativas y reglamentarias que los regulen.

5.- De Organización:

a) Aprobar los Estatutos del COAMU y sus modificaciones.

b) Formular, aprobar y ejecutar sus presupuestos.

c) Redactar y aprobar reglamentos de organización y funcionamiento interno para el desarrollo y aplicación de los presentes Estatutos y velar por su cumplimiento.

#### **Artículo 5. Estructura y Organización**

De acuerdo con los principios y fines enunciados, el COAMU será regido y administrado por sus órganos colegiales, constituidos por:

- La Asamblea General
- La Junta de Gobierno
- La Comisión de Deontología Profesional
- La Junta de Garantías
- La Junta de Edad
- La Comisión Electoral

#### **Artículo 6. Incompatibilidades para el desempeño de Cargos Colegiales**

Son incompatibles entre sí los cargos de miembro de la Junta de Gobierno, Junta de Garantías, Junta de Edad o Comisión de Deontología Profesional, y Comisión Electoral.

Asimismo, el ejercicio de cargo político en organismo público, ya sea de carácter electivo o de libre designación, determina incompatibilidad para el desempeño de los cargos colegiales.

A los efectos de determinación de incompatibilidad se entenderá como "cargo político en organismo público" aquél, sea por elección o por designación, cuyo nombramiento deba ser publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

#### **Artículo 7. Agrupaciones de Arquitectos**

Para la consecución de alguno de sus fines, el COAMU podrá promover y autorizar la creación de Agrupaciones de colegiados, de carácter voluntario, y vinculadas a él que, asimismo, articulen la dinámica asociativa que pueda surgir como consecuencia de la diversificación de ejercicios profesionales específicos o de los intereses culturales, sin que pueda constituirse más de una agrupación con la misma finalidad en el ámbito del COAMU.

Dichas agrupaciones, que no tendrán personalidad jurídica propia, serán reconocidas por el COAMU mediante la preceptiva aprobación de sus Reglamentos por la Asamblea General, cuando cumplan las condiciones siguientes:

a) Reconocimiento explícito de la normativa de general aplicación y deontológica de los Colegios de Arquitectos, sin perjuicio de las precisiones que

en desarrollo de la misma puedan adoptar en atención a sus específicos fines, y sujeción a la autoridad de los órganos de gobierno del COAMU.

b) Carácter reglado y objetivo de las condiciones de incorporación y permanencia de los Arquitectos en la Agrupación, y ausencia de restricciones o limitaciones particulares a la competencia y libertad de ejercicio profesional conforme a la legislación vigente.

c) Régimen democrático de su organización y funcionamiento.

d) La incorporación de los arquitectos a estas agrupaciones deberá ser mediante manifestación expresa de la intención de pertenecer a ellas y la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

#### **Artículo 8. Comisiones de asesoramiento.**

Las comisiones o ponencias que establezcan la Junta de Gobierno o la Asamblea General tendrán carácter informativo y asesor, pudiendo efectuar propuestas en aquellos temas que se les encomiende. Sus miembros serán libremente nombrados por la Junta de Gobierno o la Asamblea en su caso, y cesarán al finalizar la función encomendada o por acuerdo del órgano que las hubiera constituido, o en su caso por cese de la Junta de Gobierno que las hubiere establecido. Las comisiones siempre estarán presididas por el Decano-Presidente, pudiendo delegar en cualquier de sus miembros.

## TÍTULO II

### DE LA COLEGIACIÓN Y RELACIÓN INTERCOLEGIAL

#### **Artículo 10. Principios Generales: Colegiación y Acreditación.**

1. Tendrá derecho a la colegiación en el COAMU quien ostente la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto y reúna las condiciones establecidas en estos Estatutos. En ningún caso se vulnerarán los principios de igualdad de trato y no discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, u orientación sexual.

2. Podrán igualmente incorporarse o permanecer en el COAMU con carácter voluntario los Arquitectos que, cumpliendo los requisitos para obtener el alta en el primer caso, o para continuar como colegiado en el caso de que no comunicaren su intención de causar baja, no ejerzan la profesión o que en razón de su modalidad de ejercicio, se encontraren legalmente dispensados del deber de colegiación.

3.- En el supuesto de ejercicio profesional en el ámbito del COAMU sin estar colegiado en el mismo, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden a este Colegio en el que se ejerce la actividad profesional, el COAMU utilizará los oportunos mecanismos de comunicación y sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes, previstos legalmente, en beneficio de los consumidores y usuarios.

#### **Artículo 11. Procedimiento de Colegiación.**

1.- Son condiciones necesarias para obtener el alta como arquitecto colegiado:

a) Poseer la titulación legalmente requerida para el ejercicio en el ámbito territorial del COAMU de la profesión de Arquitecto y reunir las condiciones estatutariamente establecidas.

b) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.

c) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria firme.

d) Abonar los correspondientes derechos de incorporación, que no podrán superar, en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

e) Tener en el ámbito territorial del COAMU su domicilio profesional en España, que será el de su puesto de trabajo o estudio único o principal. Si el Arquitecto no tiene despacho o lugar de trabajo, deberá estar empadronado en un municipio dentro de dicho ámbito.

f) Declarar o acreditar los demás datos que deban constar en el Registro del Colegio, conforme a la normativa establecida al efecto.

2.- La incorporación al COAMU como colegiado se solicitará mediante escrito dirigido al Decano-Presidente, al que se adjuntará la documentación exigida.

La condición a) se acreditará mediante copia auténtica del título académico o testimonio notarial del mismo, o bien, provisionalmente, mediante certificación que acredite la superación por el interesado de los estudios correspondientes y el pago de los derechos de expedición del título. En caso de tratarse de titulación extranjera se aportará, además, la documentación acreditativa de su homologación o reconocimiento en España a efectos profesionales, y si se tratase de nacionales de otros países no pertenecientes a la Unión Europea, cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de los extranjeros en España.

La condición b) se entenderá acreditada por declaración responsable del interesado.

La condición c) se hará constar, salvo que se trate de primera colegiación, mediante certificación del Registro General de Arquitectos obrante en el CSCAE.

La condición e) se entenderá acreditada mediante el correspondiente justificante de empadronamiento o actividad a los efectos

3.- Examinadas las solicitudes y si la documentación aportada es correcta, la Junta de Gobierno resolverá sobre la incorporación solicitada en un plazo máximo de un mes, salvo en los casos a los que se hace referencia en el párrafo siguiente. No obstante, la resolución podrá dejarse en suspenso, en virtud de requerimiento para subsanación o mejora de la solicitud presentada o para efectuar las comprobaciones que sean procedentes a fin de verificar su legitimidad y suficiencia. Las solicitudes efectuadas por profesionales con titulación o nacionalidad de Estados no pertenecientes a la Unión Europea requerirán informe del CSCAE, siendo en estos supuestos el plazo máximo de resolución de tres meses.

4.- La denegación de la colegiación del arquitecto solicitante sólo podrá producirse cuando no se presenten los documentos necesarios u ofrezca dudas su legitimidad, o por hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión, o por encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial firme, o no acreditar el cumplimiento de otras condiciones exigibles legalmente.

5.- La colegiación se entenderá concedida una vez transcurridos los plazos indicados sin que recaiga resolución expresa, siempre y cuando el solicitante hubiese acreditado el cumplimiento de los requisitos. La Junta de Gobierno

podrá delegar en el Secretario la resolución provisional de los expedientes de colegiación en casos de urgencia debidamente acreditada.

6.- La incorporación al COAMU se podrá llevar a efecto tanto de forma presencial como por vía telemática, a través de la ventanilla única colegial y de la aplicación informática existente en este Colegio.

7.- El COAMU facilitará al Consejo Superior y en su caso a los Consejos Autonómicos de Colegios la información concerniente a altas y bajas.

#### **Artículo 12. Arquitectos no colegiados.**

Cuando en el ámbito del COAMU realicen trabajos arquitectos no colegiados, quedarán sujetos a las competencias del COAMU en materia de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria para todo en cuanto concierna o se derive de la actuación profesional de que se trate, sin que sea exigible comunicación o habilitación alguna.

#### **Artículo 13. Supuestos de Suspensión**

1.- Son causas determinantes de la suspensión, ya sea como colegiado o como arquitecto acreditado para ejercer la profesión en el ámbito del COAMU, cualquiera de las siguientes:

a) La inhabilitación o incapacitación temporal para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.

b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial firme.

La situación de suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa que lo determine.

2.- Será causa de suspensión en la tramitación de trabajos profesionales en el COAMU, el impago de las contribuciones colegiales por importe equivalente a la cuota anual, siempre que se haya requerido al colegiado de modo fehaciente para que proceda al pago advirtiendo de la suspensión.

Dicha situación se mantendrá en tanto no se regularice la situación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### **Artículo 14. Supuestos de Baja**

1.- La condición de colegiado en el COAMU se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia, siempre que no existan obligaciones económicas con el COAMU o cuestión pendiente con la jurisdicción disciplinaria colegial, o bien compromisos profesionales pendientes de cumplimiento, salvo que acredite en éste último caso la renuncia correspondiente.

b) Por transcurrir tres meses sin que el Arquitecto hubiera regularizado su situación con el COAMU tras haberse acordado la suspensión en la tramitación de trabajos profesionales debido al incumplimiento de las obligaciones económicas con el Colegio, según lo dispuesto en el artículo 13.2 de los presentes Estatutos y reglamentos de desarrollo, quedando condicionada la reincorporación al pago de las cantidades adeudadas y de sus intereses de demora, salvo que la deuda hubiera prescrito.

c) Por expulsión, decretada en resolución firme de la jurisdicción disciplinaria colegial o resolución judicial asimismo firme.

d) Por pérdida de alguna de las condiciones exigibles o inexactitud de la documentación aportada para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en España.

2.- La situación de acreditado en el COAMU cesa con la terminación del trabajo o trabajos profesionales que la determinaron, sin perjuicio de la persistencia de la competencia del Colegio para conocer de las situaciones y cuestiones pendientes hasta su extinción, liquidación o resoluciones definitivas.

### TÍTULO III

#### DE LOS DERECHOS Y DEBERES

##### **Artículo 15. Principios Generales**

La incorporación al COAMU conlleva la obligación del cumplimiento de estos Estatutos y Reglamentos que lo desarrollen, de las Normas Deontológicas de actuación profesional, y de los acuerdos de los órganos colegiales, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

##### **Artículo 16. Derechos**

1.- Los arquitectos colegiados tienen derecho a:

a) Participar en la formación de la voluntad corporativa, asistiendo a la Asamblea General, emitiendo su voto en ella y promoviendo su convocatoria o ejerciendo la iniciativa colegial en la forma establecida en el artículo 25.

b) Elegir y ser elegido para los cargos colegiales, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

c) Recabar del Decano-Presidente el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, de los Estatutos, de los Reglamentos y de cualquier acuerdo de la Junta de Gobierno.

d) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.

e) Dirigirse a los órganos del COAMU, formulando cuestiones, peticiones, proposiciones y quejas.

f) Tener acceso a la información sobre la actividad corporativa y de interés profesional en la forma reglamentariamente establecida.

g) Examinar los documentos contables mediante solicitud por escrito, la cual se atenderá en el plazo máximo de 15 días hábiles.

h) Obtener información y, en su caso, certificación de los documentos y actos colegiales que le afecten personalmente o que afecten al conjunto de los colegiados o a los fines generales del COAMU.

i) Ser asesorado y defendido por el COAMU en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos de carácter profesional, en las condiciones establecidas al efecto.

j) Utilizar los servicios colegiales en la forma y condiciones establecidas al efecto.

2.- Será causa de suspensión en los derechos de los arquitectos colegiados en el COAMU, excepto en el relativo al ejercicio del derecho de recurso contra acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales, el impago de las contribuciones colegiales por importe equivalente a dos cuotas anuales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Cuotas Colegiales aprobado por la Asamblea General.

Dicha situación se mantendrá en tanto no se regularice la situación.

### **Artículo 17. Deberes**

1.- Los arquitectos colegiados en el COAMU están obligados a:

a) Tener en cuenta, en todo momento, la función social que debe desempeñar el Arquitecto, debiendo acomodar su actuación a las Leyes, los Estatutos, Reglamentos, Normativas y Ordenanzas que regulen su trabajo, y a las Normas Deontológicas profesionales.

b) Cumplir las normas legales y corporativas reguladoras del ejercicio profesional, observando escrupulosamente el régimen de incompatibilidad o abstención legal deontológicamente establecidos.

c) Comunicar al COAMU la forma de su ejercicio profesional y sus modificaciones, el domicilio profesional o el cambio del mismo, así como los restantes datos y documentación que les sean recabados y se consideren de necesaria presentación para el cumplimiento de las funciones colegiales encomendadas por la legislación vigente.

d) Cumplir los requisitos estatutarios y reglamentarios para sustituir a otros arquitectos en trabajos profesionales.

e) Respetar y acatar las normas y acuerdos dictados por los órganos colegiales, así como a las personas que sean titulares de los mismos, sin perjuicio del derecho a formular las instancias y recursos oportunos.

f) Solicitar el visado al COAMU que visara los trabajos profesionales en el ámbito de su competencia, cuando sea solicitado por el cliente o cuando así esté establecido en la normativa de aplicación.

g) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico del COAMU conforme a estos Estatutos, Estatutos Generales de la profesión y normativa legal aplicable, así como al cumplimiento de los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales competentes.

h) Denunciar ante el COAMU a quienes ejerzan actos propios de la profesión de arquitecto sin poseer el título que para ello les autoriza, y de aquellos colegiados que faltaren a las obligaciones que como tales contraen.

i) Actuar con fidelidad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que hayan sido elegidos o designados, conforme a la normativa general aplicable, Estatutos Generales y Estatutos Colegiales.

j) Prestar su colaboración, salvo causa justificada, para cuanto redunde en beneficio de la consecución de los fines del COAMU.

## TÍTULO IV

### DE LA ORDENACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL

#### **Artículo 18. Objeto**

La promoción de la calidad de los servicios profesionales, y la defensa de los derechos de los ciudadanos, hará que la ordenación de las tareas profesionales sea atendida por este Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, a través de estos Estatutos y de los correspondientes Reglamentos Orgánicos o Normas Colegiales.

#### **Artículo 19. Formas de Ejercicio Profesional**

El Arquitecto podrá ejercer su actividad como:

- Profesional liberal independiente.

- En calidad de funcionario o contratado por un organismo público
- Como contratado al servicio de una empresa privada o de otro profesional.
- En cualquier otra forma reconocida legalmente.

El ejercicio de la profesión de Arquitecto bajo relación de empleo, fundamentada en su titulación, ya sea en régimen funcional o laboral, exige la incorporación al COAMU, salvo disposición legal que expresamente dispense del deber de colegiación. Dicho ejercicio profesional se rige por las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de la función pública, en su caso, y por las normas de la deontología profesional, quedando sujetos los arquitectos al poder disciplinario del COAMU en cuanto a la observancia de éstas últimas, y sin perjuicio en todo caso, de las competencias de la Administración por razón de relación funcional.

#### **Artículo 20. Sociedades profesionales**

El Arquitecto podrá ejercer su profesión integrado en entidades asociativas profesionales constituidas a dicho fin de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, inscritas en el COAMU.

El Colegio llevará un registro de aquellas que, teniendo su domicilio social en el ámbito de la Región de Murcia, reúnan las condiciones de adecuación legal y deontológica previstas en la normativa aprobada a este efecto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos.

Dichas entidades asociativas tendrán las mismas obligaciones que en los párrafos anteriores se concretan para el ejercicio profesional liberal independiente.

Las sociedades profesionales debidamente inscritas en otro Colegio de Arquitectos gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las de las inscritas en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, una vez cumplidos los correspondientes trámites de comunicación de intervención profesional.

#### **Artículo 21. Incompatibilidades**

Ningún colegiado aceptará ni desarrollará trabajo alguno en condiciones de incompatibilidad.

Se entenderá que existe incompatibilidad en los siguientes casos:

- Los establecidos expresamente en la Ley.
- Cuando exista colisión de derechos y deberes entre los agentes intervinientes en el desarrollo del trabajo profesional, que puedan colocar al Arquitecto en posición equívoca, implicando un riesgo para su rectitud e independencia.
- En los casos así contemplados en las Normas Deontológicas.

Se presumirá que existe colaboración entre dos o más arquitectos, cuando tengan despacho conjunto, cuando realicen trabajos profesionales en colaboración con asiduidad, cuando por los órganos del COAMU así se deduzca de indicios y características técnicas de los trabajos que realicen, o cuando tal colaboración sea pública y notoria.

#### **Artículo 22. Comunicación de los Encargos.**

Todo Arquitecto comunicará al COAMU, mediante oficio impreso o telemático que se facilitará a este objeto, los encargos de los trabajos profesionales, para los que se pretenda obtener su visado, que reciba y que hayan de surtir efectos en el ámbito territorial del COAMU, declarando sus características técnicas y legales,

y demás circunstancias objetivas de identificación y localización de la misión encomendada, que sean precisas para su registro colegial.

Recibida la comunicación de encargo en el COAMU, éste podrá formular observaciones o reparos si observase circunstancias que, conforme a la normativa aplicable, pudieran condicionar en su momento el otorgamiento del visado correspondiente.

### **Artículo 23. Honorarios Profesionales**

Sin perjuicio de las normativas reguladoras de la contratación en régimen laboral, y de la contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas, el ejercicio de la profesión de Arquitecto se regirá, en cuanto a la determinación de su remuneración, por lo dispuesto en la legislación sobre Colegios Profesionales, la Ley sobre Defensa de la Competencia, la Ley sobre Competencia Desleal y demás disposiciones que resultaren de aplicación.

### **Artículo 24. El Visado Colegial**

1.- Son objeto de visado colegial los trabajos profesionales que se reflejen documentalment e y estén autorizados con la firma del arquitecto, cuando se solicite por petición expresa de los clientes o sea legalmente exigible.

2.- El visado tiene por objeto:

- Acreditar la identidad del Arquitecto o Arquitectos responsables y su habilitación actual profesional para el trabajo de que se trate.
- Comprobar la suficiencia, corrección e integridad formal de la documentación del trabajo.
- Efectuar las demás constataciones encomendadas por las leyes y disposiciones de carácter general y autonómico.
- Velar por la observancia de la Deontología, la leal competencia, posible incompatibilidad y demás reglas de una correcta práctica profesional.
- El visado no comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional

3.- Asimismo, en el trámite de visado se podrá efectuar la supervisión de los trabajos profesionales en aquellos aspectos que se determinen en virtud de convenios suscritos por el COAMU con la Administración u otras entidades, en la forma y condiciones que se establezcan en los mismos, con la aceptación del colegiado.

4.- El reglamento orgánico de visado detallará los procedimientos a que ha de sujetarse el visado. En todo caso, el plazo para resolver no excederá de veinte días hábiles a contar desde la presentación del trabajo, salvo suspensiones acordadas para subsanar deficiencias; una vez subsanadas dichas deficiencias el plazo máximo para resolverlas no excederá de diez días hábiles. El listado de deficiencias solo podrá ser comunicado una vez. Cuando la resolución fuere denegatoria habrá de ser motivada y notificada en debida forma.

### **Artículo 25. Distinciones Colegiales**

El COAMU podrá reconocer la calidad profesional, estableciendo visados y premios de calidad para los proyectos y las obras, así como distinciones para aquellos arquitectos, personalidades, colectivos o entidades que prestaren destacados servicios al COAMU o a la Arquitectura en general. Los visados y premios de calidad para los proyectos y las obras se concederán por la Junta

de Gobierno, de acuerdo con las Normas Generales previamente aprobadas reglamentariamente.

## TÍTULO V

### DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN COLEGIAL

#### Capítulo I

##### De la Asamblea General

###### **Artículo 26.- La Asamblea General: Concepto y composición**

La Asamblea General, debidamente convocada y constituida según lo contemplado en estos Estatutos, es el órgano máximo de expresión de la voluntad colegial y el único competente para aprobar o modificar los Estatutos y Reglamentos, fijar las contribuciones económicas para el sostenimiento del COAMU, y aprobar los presupuestos y cuentas colegiales.

La Asamblea General se compone de todos los colegiados reunidos:

En Sesiones Ordinarias:

- Una el mes de Mayo y otra el mes de Diciembre de cada año,

O en Sesiones Extraordinarias:

- Cuantas veces lo acuerde la Junta de Gobierno, de propia iniciativa
- A solicitud de, al menos, el 7% del número de colegiados habidos en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, cuyo número deberá ser publicado en la primera circular de cada año.

En el caso de la Asamblea General reunida en Sesión Extraordinaria a solicitud de los colegiados, ésta deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la solicitud.

###### **Artículo 27. Competencias de la Asamblea General en Sesión Ordinaria**

1.- La Sesión Ordinaria del mes de Mayo de la Asamblea General se celebrará el último jueves no festivo del mismo, siendo de su competencia obligada:

a) Aprobar en su caso la Memoria de Gestión que la Junta de Gobierno le presente resumiendo su actuación durante el año anterior. Asimismo, incluirá la memoria correspondiente a los acontecimientos de mayor relieve en la vida profesional que hayan tenido lugar en dicho tiempo. La Memoria de Gestión debe tener el contenido mínimo exigido en legislación de aplicación, que debe hacerse pública en el primer cuatrimestre de cada año. Los representantes de la Junta de Garantías, de la Comisión de Deontología y de las distintas Agrupaciones podrán informar de sus actividades.

b) Debatir, y en su caso votar, las propuestas y asuntos que figuren en el orden del día.

c) Conocer y aprobar en su caso la liquidación de los presupuestos y las cuentas anuales de cada ejercicio vencido, así como la distribución del resultado obtenido en el mismo.

d) Ruegos, preguntas y proposiciones que podrán dar lugar en su caso, a la toma en consideración del asunto para su inclusión en el orden del día de la siguiente Asamblea.

2.- La Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de la Asamblea General se celebrará el tercer jueves del mismo, siendo de su competencia obligada:

a) Debatir, y en su caso votar, las propuestas y asuntos que figuren en el orden del día.

b) La lectura y votación de la propuesta de Presupuesto formulada por la Junta de Gobierno para el año siguiente, en el que se incluirá la determinación de las cantidades que deban satisfacer los arquitectos al COAMU por cuotas colegiales generales.

c) Ruegos, preguntas y proposiciones que podrán dar lugar en su caso, a la toma en consideración del asunto para su inclusión en el orden del día de la siguiente Asamblea.

3.- En el orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias figurarán también los puntos destinados a la aprobación de actas anteriores e información sobre la gestión del Decano-Presidente, de la Junta de Gobierno y demás organismos y comisiones del COAMU.

#### **Artículo 28. Competencias de la Asamblea General en Sesión Extraordinaria**

La Asamblea General en Sesión Extraordinaria sólo podrá ocuparse del asunto o asuntos objeto expreso de la convocatoria.

Requerirán, en todo caso, la convocatoria de la Asamblea General en Sesión Extraordinaria:

a) La votación de mociones de censura y cuestiones de confianza reguladas en el artículo 31 de los presentes Estatutos

b) La autorización de los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales inventariados.

c) La aprobación y modificación de los presentes Estatutos y la aprobación y modificación de los Reglamentos.

d) La presentación de un nuevo presupuesto en el supuesto de haber retirado el presentado en la Asamblea General Ordinaria del mes de Diciembre.

#### **Artículo 29. Convocatoria**

1.- Las Sesiones Ordinarias de la Asamblea General habrán de ser convocadas por la Junta de Gobierno públicamente mediante la Circular Colegial impresa o por vía telemática, con un mes de antelación como mínimo a su celebración y con dos meses de antelación como máximo. En la convocatoria se hará constar el lugar, día y hora de su celebración.

El Orden del día provisional será elaborado por la Junta de Gobierno y se remitirá con la convocatoria, debiendo quedar expuesto en el tablón de anuncios en sede colegial. En todos los casos la documentación referente a los asuntos incluidos en el mismo estará a disposición de todos los colegiados desde el momento de la convocatoria.

En el Orden del día definitivo de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General se incorporarán, junto a los puntos obligados conforme a los presentes Estatutos, las propuestas que hayan formulado por escrito los colegiados en el plazo comprendido entre la fecha de la publicación de la convocatoria y el jueves correspondiente a los quince días naturales antes de la fecha de celebración, ambas fechas incluidas.

Las propuestas incluidas en el Orden del día deberán ser publicadas y comunicadas a todos los colegiados de inmediato y como máximo dos días hábiles después del vencimiento del plazo de su presentación, es decir, el lunes siguiente.

Junto al Orden del día de la Asamblea General se remitirán las actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias celebradas desde la última Asamblea General reunida en Sesión Ordinaria.

2.- Las Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General habrán de ser convocadas por la Junta de Gobierno públicamente mediante la Circular Colegial impresa o por vía telemática, con un mínimo de diez días naturales de antelación a su celebración. No obstante, y en los casos de urgencia se podrá acortar el plazo de convocatoria, pudiendo reducirlo hasta cuarenta y ocho horas, si bien en tales supuestos habrá de justificarse la urgencia ante la Asamblea General.

En la convocatoria se hará constar el lugar, día y hora de su celebración. El Orden del día se referirá al asunto o asuntos objeto que la motivan y se acompañará de la propuesta o propuestas de los mismos.

### **Artículo 30. Constitución y quórum**

La Asamblea General, presidida por el Decano-Presidente o por quien estatutariamente le sustituya, quedará válidamente constituida cuando en primera convocatoria asistan la mitad más uno de los colegiados con derecho a voto; o en segunda convocatoria con el número de colegiados que haya concurrido, excepto en el caso de Sesiones Extraordinarias celebradas a solicitud de colegiados, en cuyo caso el número de asistentes debe ser, como mínimo, igual al de firmantes de dicha solicitud.

Todos los colegiados no suspendidos en el ejercicio profesional por resolución firme, podrán asistir con voz y voto a la Asamblea General. El voto se ejercerá siempre personalmente.

Todos los colegiados con derecho a asistir a la Asamblea General deberán hacerlo debidamente acreditados, mediante identificación personal e intransferible.

Junto con su acreditación recibirán la o las tarjetas de voto mediante las que emitirán los votos correspondientes a los diferentes asuntos a tratar en el Orden del Día.

### **Artículo 31. Desarrollo de las Sesiones**

Las sesiones estarán presididas por el Decano-Presidente o quien estatutariamente le sustituya, que ordenará las intervenciones en los debates, de acuerdo con los turnos de intervención y según el procedimiento que se desarrollará reglamentariamente. Formarán parte de la mesa, los miembros de la Junta de Gobierno.

En tanto no se apruebe el Reglamento de Asambleas, el desarrollo de las mismas vendrá regulado subsidiariamente por el Reglamento de desarrollo de la Asamblea General del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Sólo podrán adoptarse acuerdos sobre los asuntos que figuren en el Orden del día. Si una propuesta supone una modificación de los Estatutos o los Reglamentos del COAMU, se discutirá sólo a efectos de ser tomada en consideración. Si fuere aprobada su toma en consideración, se incluirá en el Orden del día de la siguiente Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, para su conocimiento y debate en la misma.

Dicha Sesión Extraordinaria de la Asamblea General tendrá lugar antes de la celebración de la siguiente Asamblea General en Sesión Ordinaria, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso se celebrará en un plazo no superior a un año

### **Artículo 32. Adopción de Acuerdos**

Las votaciones podrán ser ordinarias, secretas o nominales.

Serán nominales cuando lo solicite al menos el 5% de los colegiados presentes haciendo constar en el acta el sentido de los votos emitidos, y secretas cuando se vote una moción de censura o de confianza, o afecten al honor y al decoro de las personas a juicio del Presidente, o cuando sean propuestas por al menos el 5% de los colegiados presentes. En caso de solicitar ambas, prevalecerá la votación secreta.

Todas las votaciones serán libres, utilizándose para la emisión del voto las correspondientes papeletas que los asistentes con derecho a voto recibirán junto con su acreditación, e introducirán en la urna en el caso de votación secreta, procediéndose a su recuento.

Las votaciones secretas se producirán en urna cerrada ante una mesa de votación formada por tres asistentes a la Asamblea nombrados en dicho acto.

Todas las votaciones serán a puerta cerrada y una vez iniciadas no podrán interrumpirse por ningún motivo. Serán válidos los acuerdos que consigan la mayoría simple de votos, entendiéndose por tal cuando los votos afirmativos son más que los negativos, salvo en los casos para los que estos Estatutos señalen distinta proporción, y serán ejecutivos, incluso para los ausentes, disidentes o abstenidos una vez sea proclamado y publicado el resultado de la votación, salvo los que aprueben normas estatutarias o reglamentarias, que requerirán su publicación íntegra en la Circular Colegial, y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la interposición de recursos. La Junta de Gobierno responderá de su cumplimiento y de su inmediata comunicación por la circular colegial impresa o telemática, en un plazo no superior a 20 días hábiles, a los miembros del Colegio.

Para la modificación de estatutos la mayoría simple ha de representar al menos el 7% del total de los colegiados al día de la votación.

### **Artículo 33. De los Ruegos, Preguntas y Proposiciones**

Las proposiciones a que se hace referencia en el punto 1.d) del artículo 27 son aquellas que en la misma Asamblea General puedan hacer los asistentes a la misma; en este caso, sólo podrán discutirse a los efectos de ser tomadas en consideración, y si así lo fueren, deberán incluirse en el orden del día de la próxima sesión.

Los ruegos y preguntas podrán presentarse por escrito antes de comenzar la Asamblea General, y por escrito o verbalmente durante la celebración de la misma. Cuando la complejidad del asunto lo requiera a juicio del Presidente, la contestación podrá diferirse, como máximo, hasta la siguiente Asamblea General o bien encomendarse al órgano o comisión colegial correspondiente. La intervención de los asistentes en este punto se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de estos Estatutos y Reglamento que lo desarrolle.

### **Artículo 34. De los presupuestos colegiales**

1.- En el punto del Orden del Día de la Sesión de la Asamblea General de diciembre relativo a los presupuestos colegiales, el Tesorero expondrá el proyecto de Presupuestos que formula la Junta de Gobierno. Posteriormente los colegiados

podrán exponer las enmiendas que hubieren presentado en el plazo establecido en el Régimen Económico de estos Estatutos.

2.- Se procederá en primer lugar a debatir y votar las enmiendas al Presupuesto no incorporadas por la Junta de Gobierno. En caso de aprobarse, se incorporarán al mismo.

3.- La aprobación de una enmienda a la totalidad supondrá el rechazo de la propuesta de Proyecto de Presupuesto presentado por la Junta de Gobierno, pudiendo la misma en tal caso actuar según lo dispuesto en los artículos 28.d), 37.1.h) y 89, así como en los puntos 5, 6 y 7 del presente artículo.

4.- Finalmente se votará la aprobación del Presupuesto en su totalidad y con las enmiendas que hubieren resultado aprobadas e incorporadas al mismo.

5.- La desaprobación o rechazo del Presupuesto por la Asamblea General, supone la prórroga provisional del presupuesto del ejercicio anterior.

6.- La Junta de Gobierno deberá en tal caso convocar, en Sesión Extraordinaria, una Asamblea General en el plazo máximo de un mes a contar desde la celebración de la Sesión Ordinaria. Su celebración se producirá en el plazo máximo de un mes desde su convocatoria, con el único punto del Orden del Día correspondiente al Presupuesto en la que se someterá a aprobación de la Asamblea General el nuevo proyecto de Presupuesto Colegial.

7.- En el caso de que en dicha Sesión Extraordinaria tampoco fuere aprobado el proyecto de Presupuesto presentado, la Junta de Gobierno deberá convocar Elecciones Generales Extraordinarias en el plazo máximo de una semana desde la fecha de celebración de la mencionada Sesión.

#### **Artículo 35. Comisiones de asesoramiento de la Asamblea General.**

Las comisiones o ponencias que establezca la Asamblea General tendrán carácter informativo y asesor, pudiendo efectuar propuestas en aquellos temas que se les encomiende. Sus miembros cesarán al finalizar la función encomendada o por acuerdo de ésta. Las comisiones siempre estarán presididas, en caso de asistir, por el Decano-Presidente.

En la primera reunión de las comisiones o ponencias se procederá a elegir, de entre sus miembros, presidente y secretario de la misma.

## **Capítulo II**

### **De la Junta de Gobierno**

#### **Artículo 36. Concepto y Composición**

1.- La Junta de Gobierno es el órgano único de dirección y administración del COAMU, sin perjuicio de las facultades reservadas a la Asamblea General, ante la cual responderá de su gestión.

2.- Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección, y estará compuesta por los cuatro cargos nominativos de Decano-Presidente, Vicedecano, Secretario, Tesorero, y por cinco Vocales, ordenados del uno al cinco.

De no existir candidatos para cubrir los referidos cargos, se procederá de la misma forma prevista en estos Estatutos para la elección de los miembros de la Junta de Edad.

#### **Artículo 37. Duración de los Cargos**

1.- La duración ordinaria del mandato de los miembros de la Junta de Gobierno será de tres años, salvo cese extraordinario por alguna de las siguientes causas:

a) Abandono del cargo, entendiéndose por tal la falta de asistencia no justificada documentalmente a tres sesiones consecutivas, cinco no consecutivas sin justificar o diez en cualquier supuesto en el plazo de un año a la Junta de Gobierno.

b) Dimisión

c) Revocación expresa por la Asamblea General, siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Estatutos para la moción de censura.

d) Pérdida de las condiciones exigidas para optar y ocupar el cargo; o suspensión en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria firme en la vía corporativa.

e) Incapacidad durante seis meses consecutivos, que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

f) Fallecimiento.

g) Cese de la Junta de Gobierno completa, o por la existencia de vacantes que produzcan la imposibilidad de reunir el quórum suficiente para la toma de acuerdos, según lo dispuesto en el artículo 46.

h) Cese de la Junta de Gobierno si ésta decidiera retirar el proyecto de presupuestos en la Asamblea General Ordinaria de Diciembre, o le fuera rechazada su propuesta de presupuesto en la Asamblea General Extraordinaria convocada de acuerdo con lo que se establece en el artículo 34.6 de estos Estatutos.

2.- La duración del mandato de los miembros de la Junta de Gobierno elegidos en elecciones extraordinarias concluirá el último mes de Mayo dentro del período de tres años a partir de las últimas elecciones ordinarias.

3.- Los miembros de la Junta de Gobierno solamente podrán optar a una renovación consecutiva en el mismo cargo, siendo el período máximo de permanencia ininterrumpida en la Junta de Gobierno de 12 años. A tales efectos no se considerarán los períodos inferiores a dieciocho meses resultantes de un proceso de elecciones extraordinarias

4.- Cuando se produjera la vacante total de la Junta de Gobierno o, tras la aplicación de lo dispuesto en el apartado g), permaneciese la vacante de un número tal de miembros que impida la toma de acuerdos, cesará la Junta de Gobierno y se hará cargo transitoriamente del Gobierno del Colegio una Junta de Edad, que habrá de limitar sus funciones a la administración ordinaria y a convocar, en el plazo improrrogable de noventa días desde su designación, elecciones extraordinarias para el nombramiento de una nueva Junta de Gobierno.

### **Artículo 38. Competencias de la Junta de Gobierno**

Son competencias propias y responsabilidad exclusiva de la Junta de Gobierno del COAMU:

1.- Con relación a los Colegiados:

a) Resolver sobre las colegiaciones de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, sin perjuicio de poder delegar en el Secretario, que dará cuenta a la Junta para la ratificación de su actuación.

b) Convocar Asamblea General cuando proceda, redactando el orden del día y formulando las propuestas procedentes.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de todos los órganos colegiales.

d) Acordar la convocatoria de elecciones para los cargos colegiales cuando así esté establecido en los Estatutos y notificar a los colegiados que corresponda, su condición de miembros de la Comisión Electoral.

e) Hacer efectivas las resoluciones o sanciones emanadas de los órganos con potestad disciplinaria del Colegio.

f) Dirigir y administrar los asuntos colegiales, estableciendo normas de funcionamiento y control de las unidades administrativas.

g) Redactar los Reglamentos Orgánicos para el mejor ordenamiento del ejercicio profesional y someterlos a su aprobación por la Asamblea General, publicándolos una vez aprobados en la Circular colegial, para su entrada en vigor, según lo dispuesto en los presentes Estatutos.

h) Adoptar, cuando fuere necesario, acuerdos de interpretación y de los Reglamentos colegiales y de aplicación de los acuerdos de la Asamblea General, que pasarán a formar parte, como anexo, de dichos Reglamentos y acuerdos previa publicación en la circular colegial, y siempre que no hayan sido rechazados motivadamente por los órganos colegiales competentes según los procedimientos establecidos al efecto.

i) Velar por la necesaria coordinación de funcionamiento entre los órganos y servicios del Colegio, pudiendo establecer directrices a este fin.

j) Ejercer el visado colegial de los trabajos profesionales que estén sujetos al mismo, o que se soliciten de forma voluntaria sin perjuicio de su delegación en los servicios colegiales.

k) Organizar el cobro de honorarios para los Arquitectos que lo hayan solicitado expresamente.

l) Elevar a la Asamblea General para su aprobación, la Memoria anual de actividades.

m) Redactar y publicar en la circular colegial el Programa de Actuación, en donde se tracen las líneas generales que presidirán los criterios de la Junta de Gobierno, al inicio del período de su mandato.

n) La Junta de Gobierno está obligada a cumplir y a velar por el cumplimiento los presentes Estatutos.

## 2. Con relación a Organismos Oficiales o Particulares:

a) Asistir al Decano-Presidente en los actos y ante los Organismos Oficiales en general, y representar al COAMU en el CSCAE, con los miembros que correspondan, por su orden, como representantes en su Asamblea General.

b) Emitir los dictámenes e informes que sean requeridos al COAMU por los Tribunales de Justicia, o por organismos públicos competentes, y los que se soliciten por personas o entidades privadas, cuando medie interés general o particular directo y legítimo.

c) Gestionar, en representación del COAMU, cuantas mejoras estime convenientes para el progreso técnico y los intereses de los Arquitectos.

d) Defender a los colegiados en las cuestiones concernientes al correcto ejercicio de la profesión.

e) Acordar la comparecencia y el ejercicio de acciones en nombre del COAMU ante toda clase de autoridades y organismos y de Juzgados y Tribunales de cualquier Jurisdicción, así como de la sumisión del COAMU a arbitraje.

f) Proceder, a requerimiento de las autoridades competentes, a la designación de peritos conforme a la normativa de aplicación.

g) Nombrar los representantes del Colegio en los jurados de concursos y comisiones en que fueran pertinentes.

h) Autorizar la firma de convenios con organismos oficiales en desarrollo de lo establecido en el artículo 4 de los presentes Estatutos.

3.- Con relación a la Vida Económica del Colegio:

a) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio, de acuerdo con el presupuesto colegial aprobado y la normativa estatutaria de aplicación.

b) Proponer a la Asamblea General los proyectos de presupuestos para su debate y votación, y rendir anualmente cuentas a la Asamblea General de los presupuestos, cerrados, o en curso, y en general, de la situación económica colegial.

c) Proponer a la Asamblea General la inversión de los fondos colegiales.

d) Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, la cuantía de las cuotas de los colegiados o acreditados.

e) Proponer a la Asamblea la distribución del resultado del ejercicio.

f) Proponer las contribuciones económicas de los Arquitectos por la prestación de servicios colegiales que tendrán el carácter de tasas, debidamente justificadas, y entrarán en vigor al mes de su publicación por la Circular Colegial, una vez aprobadas por la Asamblea General.

g) Ejecutar los actos que supongan modificación del patrimonio inmobiliario del Colegio en cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y siempre sin perjuicio de las competencias exclusivas de la Asamblea General.

4.- Con relación al régimen de transparencia contable y económica:

La Junta de Gobierno deberá elaborar todos los años una Memoria Anual que deberá contener, al menos, la siguiente información:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los diversos miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo o por cualquier concepto que perciban por tal condición. Asimismo se incluirá en esta información cualquier compensación económica que reciba cualquier otro colegiado por su trabajo, participación o representación en el Colegio o en Entidades o sociedades por él participadas.

b) Importe de las cuotas o tasas aplicables a los conceptos y servicios de todo tipo así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada u estadística relativa a los procedimientos sancionadores incluidos, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores y usuarios, de su tramitación, y en su caso de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios de contenido de sus códigos de conducta y la vía para el acceso a su contenido integro, en caso de disponer de ello.

f) Las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren miembros de la Junta de Gobierno.

g) Información agregada y estadística sobre su actividad de visado y, en particular, las causas de denegación de visado. Esta Memoria Anual deberá hacerse pública para todos los colegiados a través de la página Web del Colegio dentro del primer cuatrimestre de cada año.

5.- Cuantas otras que por su naturaleza le sean propias o le encomiende la Asamblea General, y todas aquellas misiones no atribuidas a otro órgano del Colegio.

#### **Artículo 39. Del Decano-Presidente**

Corresponde al Decano-Presidente:

a) Ejercer la representación oficial del COAMU en las relaciones con los Poderes Públicos, Corporaciones, Entidades o particulares, sin perjuicio de la delegación que, en su caso y de forma expresa, estime conveniente.

b) Representar al COAMU en el CSCAE en su función de Consejero.

c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, así como requerir oficialmente a los colegiados y acreditados.

d) Cumplir y velar por el cumplimiento todos los acuerdos colegiales.

e) Otorgar las necesarias escrituras y poderes para pleitos; expedir los libramientos para la inversión de los fondos del COAMU de forma mancomunada con el Tesorero o miembro de la Junta de Gobierno que ésta determine.

f) En general, promover la actividad de los órganos y agrupaciones colegiales en todos los órdenes, y adoptar en casos de urgencia las medidas procedentes, dando cuenta inmediata de las mismas a la Junta de Gobierno y/o a la Asamblea General para su ratificación.

g) Con carácter potestativo podrá presidir y dirigir las deliberaciones de las reuniones a las que asista de todas las agrupaciones y comisiones que existan en el COAMU aún cuando no tuviera voto.

h) Autorizar con su visto bueno las actas de la Asamblea General, las de Gobierno, y todos los certificados e informes expedidos por el COAMU.

#### **Artículo 40. Del Vicedecano**

Compete al Vicedecano:

a) Auxiliar al Decano-Presidente en el ejercicio de su cargo.

b) Actuar en representación del Decano-Presidente en los actos y misiones que le fueren delegados.

c) Asumir las funciones del Decano-Presidente en caso de ausencia o enfermedad, o cuando quedara vacante el cargo, hasta la toma de posesión del nuevo decano de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos.

#### **Artículo 41. Del Secretario**

Corresponde al Secretario:

a) Dar curso a las convocatorias de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

b) Levantar Acta de las Sesiones de las Asambleas Generales y de las Juntas de Gobierno, así como elaborar la memoria de gestión de ésta, cumplimentar sus acuerdos, y custodiar los correspondientes libros de actas y los sellos oficiales del COAMU.

c) Recibir y tramitar todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al COAMU, expedir los certificados que se soliciten, y cuidar que se envíen a los colegiados las noticias profesionales y corporativas de interés, bien individualmente o a través de la Circular Colegial.

d) Formar los correspondientes registros de arquitectos de colegiados y adscritos, ordenando puntualmente la lista general y remitiéndola a los demás Colegios, al CSCAE, y a los Entes Públicos que tengan relación con la actuación profesional.

e) Organizar y dirigir las oficinas, archivos y servicios del COAMU, ejerciendo la jefatura de su respectivo personal, y todo ello de conformidad con los criterios establecidos al efecto por la Junta de Gobierno. Asimismo ejercerá cuantas funciones sean propias por su naturaleza, de la Secretaría o le sean encomendadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 42. Del Tesorero**

Corresponde al Tesorero ejecutar los acuerdos de la Asamblea General del COAMU en materia económica, así como:

a) Elaborar el Proyecto de Presupuesto, de acuerdo con las directrices de la Junta de Gobierno.

b) Organizar y realizar el seguimiento de la recaudación de los ingresos colegiales que deban abonar los Arquitectos, fijados anualmente por la Asamblea General.

c) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la ejecución del presupuesto y de la situación de Tesorería.

d) Formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido y la liquidación del correspondiente presupuesto.

e) Dirigir la contabilidad colegial y verificar el estado de caja. Autorizar los pagos y movimientos de fondos conjuntamente con el miembro de la Junta de Gobierno que ésta determine.

f) Supervisar y responsabilizarse de los libros contables que sean necesarios de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

#### **Artículo 43. De los Vocales**

A excepción del Decano-Presidente, Vicedecano, Secretario y Tesorero, el resto de miembros de la Junta de Gobierno tendrán la consideración de Vocales. A los vocales, ordenados del 1.º al 5.º, les competarán las funciones de carácter sectorial que les asigne la propia Junta de Gobierno.

#### **Artículo 44. Sustituciones temporales**

En caso de ausencia temporal o enfermedad, el Decano será sustituido por el Vicedecano.

En caso de ausencia temporal o enfermedad, el Decano será sustituido automáticamente por el vocal primero, en el supuesto de que el Vicedecano no pudiese hacerlo por causa justificada.

En caso de ausencia temporal o enfermedad, el Secretario será sustituido automáticamente por el Vocal Segundo.

En caso de ausencia temporal o enfermedad, el Tesorero será sustituido automáticamente por el Vocal Tercero.

#### **Artículo 45. Vacantes**

Si se produjere la vacante del Decano-Presidente de acuerdo con el artículo 37, el Vicedecano le sustituirá temporalmente, debiendo convocar de inmediato Elecciones Generales Extraordinarias para la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, en plazo no superior a diez días desde la fecha de la vacante del Decano-Presidente, y aplicando en dichas elecciones iguales condiciones y procedimiento que en las Elecciones Ordinarias.

Si se produjere la vacante de cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno se estará a lo dispuesto en el artículo anterior para las sustituciones temporales, sustituyendo los Vocales Primero, Segundo o Tercero a los cargos Vicedecano, Secretario o Tesorero respectivamente, durante el tiempo restante hasta la conclusión del mandato del cargo sustituido.

Si se produjere la vacante de la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, o si, como consecuencia de varias vacantes se redujera el número de miembros de la Junta de Gobierno a cuatro o menos, cesarán automáticamente todos ellos en sus cargos, debiendo formarse una Junta de Edad, que será nombrada por la Junta de Garantías en la forma establecida en los presentes Estatutos. Esta Junta de Gobierno de Edad convocará Elecciones Generales Extraordinarias en el plazo máximo de treinta días a contar desde su toma de posesión.

#### **Artículo 46. Convocatoria y quórum**

La Junta de Gobierno se reunirá en la Sede Colegial ordinariamente una vez al mes, y además, cuantas veces fuera convocada por el Decano-Presidente, por sí o por iniciativa de tres de sus miembros, cuya petición deberá atender en el plazo de siete días. Las convocatorias se harán con tres días de antelación a la fecha de celebración, si bien, en caso de urgencia, el Decano-Presidente podrá acortar este plazo, notificándolo fehacientemente y de manera motivada a todos los componentes de la Junta. En la convocatoria se hará constar el lugar, día y hora de su celebración. Las sesiones debidamente convocadas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de asistentes; sin embargo, para que puedan adoptarse acuerdos será indispensable la presencia de al menos cinco de los miembros que la constituyen.

#### **Artículo 47. Adopción de Acuerdos**

El Decano-Presidente dirigirá las deliberaciones, sometiendo a la Junta de Gobierno propuestas concretas de Acuerdo, que podrán tomarse por unanimidad o votación. En caso de votación, los acuerdos se tomarán por mayoría entre los presentes, siendo de calidad el voto del Decano-Presidente; las votaciones podrán ser ordinarias, nominales o secretas. La votación será secreta, si así se acuerda por mayoría simple de los asistentes. Serán nominales cuando así lo solicite alguno de los presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior. En las votaciones nominales se podrán formular votos particulares que constarán en Acta. Los miembros de la Junta que puedan verse afectados de forma directa por los acuerdos a adoptar, deberán ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación del asunto en cuestión.

#### **Artículo 48. Ejecución de los Acuerdos**

El Acta provisional de cada sesión de la Junta de Gobierno, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Decano-Presidente, dará fe de los acuerdos adoptados y permitirá y obligará su inmediata ejecución, excepto los acuerdos

que afecten de forma general al desarrollo de la actividad colegial que entrarán en vigor transcurridos diez días naturales desde su publicación en la circular colegial.

#### **Artículo 49. Comisiones de asesoramiento de la Junta de Gobierno.**

Las comisiones o ponencias que establezca la Junta de Gobierno tendrán carácter informativo y asesor, pudiendo efectuar propuestas en aquellos temas que se les encomiende. Sus miembros serán libremente nombrados por la Junta de Gobierno, y cesarán al finalizar la función encomendada o por acuerdo de ésta, o bien por cesar la Junta de Gobierno. Las comisiones siempre estarán presididas por el Decano-Presidente. En ausencia de éste serán presididas por la persona elegida como secretario de la Comisión de asesoramiento en su primera reunión.

#### **Artículo 50. Moción de Censura**

Los colegiados podrán plantear la moción de censura a la Junta de Gobierno en pleno, o a alguno de sus miembros, por medio de la convocatoria de una Sesión Extraordinaria de la Asamblea General con la petición expresa de al menos el diez por ciento del número de colegiados registrados al 31 de diciembre anterior a la fecha de su presentación.

Quien hubiera formado parte de la lista de colegiados que suscribió la petición de moción de censura no podrá formar parte de otra lista con ese mismo fin, hasta pasado un año desde la presentación en el COAMU de dicha solicitud. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando el número de asistentes sea igual o superior al número de colegiados que hubieran apoyado la moción de censura.

La aprobación de una moción de censura supondrá el cese inmediato de los miembros de la Junta de Gobierno contra los que se hubiera propuesto.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la aprobación de una moción de censura, la Junta de Gobierno deberá publicar la convocatoria de Elecciones Extraordinarias para la elección de los Cargos que hubieren sido objeto de censura. El mandato de dichos cargos concluirá el mes de mayo que hubiera concluido el de los que sustituyen.

Si como consecuencia de la aprobación de la moción de censura se produjere la vacante de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, o del Decano-Presidente, que conllevaría la vacante de la totalidad de la Junta de Gobierno, la Junta de Garantías nombrará a la Junta de Gobierno de Edad en la forma y plazos establecidos en estos Estatutos que convocará Elecciones Generales Extraordinarias.

En el caso de cese de la totalidad de los cargos, el mandato de la nueva Junta de Gobierno concluirá el último mes Mayo dentro del período de tres años a partir de su elección.

#### **Artículo 51. Cuestión de Confianza**

La Junta de Gobierno podrá proponer a la Asamblea General en Sesión Extraordinaria una cuestión de confianza para la totalidad de los cargos de la misma.

Para ello convocará Asamblea General en Sesión Extraordinaria en la forma establecida en los presentes Estatutos.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

La denegación por la Asamblea de la cuestión de confianza conllevará el cese de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno. La Junta de Garantías nombrará a la Junta de Gobierno de Edad en la forma y plazos establecidos en estos Estatutos, que convocará Elecciones Generales Extraordinarias.

El mandato de la nueva Junta de Gobierno concluirá el último mes Mayo dentro del período de tres años a partir de su elección.

### **Capítulo III**

#### **De la Comisión de Deontología Profesional**

##### **Artículo 52. Concepto y Composición**

1.- La Comisión de Deontología Profesional es el órgano del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia encargado de la tramitación y adopción de decisiones en los procedimientos en materia disciplinaria.

2.- Los cargos de la Comisión se proveerán por elección, y constará de seis miembros. Dos pertenecerán al grupo de colegiados cuya antigüedad de colegiación sea mayor de un año y menor de seis; dos, entre los comprendidos en un plazo mayor de seis años y menor de quince; y los dos restantes, entre los colegiados con antigüedad superior a quince años.

3.- El cargo de miembro de esta Comisión es irrenunciable salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Su elección y renovación se producirá durante la Asamblea General Ordinaria del mes de Mayo

4.- No podrán formar parte de la Comisión de Deontología Profesional los colegiados que sean miembros de la Junta de Gobierno, o de la Junta de Garantías, o de órganos de cualquier otro Colegio profesional. Tampoco podrán formar parte de la Comisión de Deontología Profesional los colegiados a los que se haya impuesto con carácter firme alguna de las sanciones recogidas en el artículo 97, tercera, cuarta, quinta y sexta; o la segunda, hasta transcurrido un año.

##### **Artículo 53. Duración de los cargos.**

La duración de los cargos será de dos años, renovándose cada año un miembro de cada uno de los grupos de antigüedad alternativamente.

##### **Artículo 54. De los Cargos de la Comisión**

1.- La asistencia a las sesiones de la Comisión de Deontología Profesional es obligatoria para sus miembros aún para aquellos que no residan en la sede del COAMU.

2.- Al inicio de la primera sesión de la Comisión después de la toma de posesión de sus miembros se procederá al nombramiento del Presidente y Secretario de la Comisión, recayendo éstos, respectivamente, en los miembros de mayor y menor edad.

##### **Artículo 55. Del Presidente:**

Corresponde al Presidente de la Comisión de Deontología Profesional:

- a) La representación oficial de la Comisión.
- b) Presidir las reuniones, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.
- c) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

#### **Artículo 56. Del Secretario:**

Corresponde al Secretario de la Comisión de Deontología Profesional:

- a) Redactar y remitir los oficios y comunicaciones de la Comisión.
- b) Redactar las actas de las reuniones.
- c) Llevar y custodiar los libros necesarios para el ordenado servicio de la Comisión, entre los que obligatoriamente se encontrará el Libro de Actas, que podrá realizarse mediante la incorporación de los medios técnicos que permitan las leyes.
- d) Recibir todos los escritos y comunicaciones que se reciban en la Comisión, dando cuenta de los mismos al Presidente.
- e) Expedir las certificaciones que procedan, con el visto bueno del Presidente.
- f) Tener a su cargo y custodia el archivo y sello de la Comisión.
- g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

#### **Artículo 57.- Convocatoria y quórum**

En la primera sesión de la Comisión de Deontología Profesional después de la toma de posesión de sus miembros ante la Junta de Gobierno, se fijarán las reglas de funcionamiento.

La convocatoria para las reuniones se hará por su Secretario, con al menos tres días de antelación, debiéndose formular por escrito e irá acompañada del orden del día correspondiente, fuera del cual, no podrán tratarse otros asuntos, excepto en el caso de que exista unanimidad entre todos los miembros de la Comisión.

En caso de incompatibilidad en un asunto contemplado en el orden del día, a juicio de la Comisión, el miembro correspondiente afectado por la misma se abstendrá y ausentará de la sesión durante el debate y la votación.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de cuatro de sus miembros, entre los que necesariamente deberán estar el Presidente o el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan.

#### **Artículo 58.- Adopción de acuerdos.**

La actuación de la Comisión de Deontología Profesional será completamente autónoma y podrá solicitar de la Junta de Gobierno cuantos datos e informes estime oportunos, si bien la Comisión será la única responsable de sus acuerdos, los cuales deberán ser adoptados con la presencia, al menos, de cuatro sus miembros por la mayoría de los mismos en sesión cerrada. No se admitirán votos particulares. Las sesiones de la Comisión no podrán ser interrumpidas cuando se reúnan para votación y fallo.

### **Capítulo IV**

#### **De la Junta de Garantías**

#### **Artículo 59.- Naturaleza jurídica**

La Junta de Garantías del COAMU, se rige por el presente Estatuto y sus reglamentos, así como por las disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten, y actúa con total independencia del resto de los órganos del Colegio.

### **Artículo 60.- Junta de Garantías: Concepto y composición**

1.- La Junta de Garantías es el órgano colegial del COAMU al que corresponde:

a) Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General, la Junta de Gobierno del Colegio, incluso en materia electoral, la Comisión de Deontología Profesional y cualquier otro órgano colegial, excepto el encargado de la atención a los consumidores o usuarios.

b) La designación de los miembros de la Junta de Edad y la convocatoria del acto de toma de posesión de los mismos.

2.- Los cargos de la Junta de Garantías se proveerán por sistema mixto y estará constituida por cinco miembros que serán designados de la siguiente forma:

Dos miembros serán elegidos de igual forma a la forma establecida en los artículos correspondientes de los presentes Estatutos para la elección de los cargos de la Junta de Gobierno y según lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes. La elección de los mismos se llevará a cabo durante la Asamblea General Ordinaria de Diciembre del año en que corresponda la renovación de los cargos

Los tres miembros restantes se designarán de forma automática, siendo los primeros de cada una de las tres partes en los que se divida la lista de arquitectos colegiados del COAMU con el siguiente criterio:

1. Colegiados cuya antigüedad de colegiación sea mayor de un año y menor o igual a seis;

2. Colegiados cuya antigüedad de colegiación sea mayor de seis años y menor o igual a quince;

3. Colegiados cuya antigüedad de colegiación sea mayor de quince años.

Quedarán excluidos de dichas listas los colegiados que ya ejerzan algún cargo colegial y los colegiados que ya hubieran sido designados de forma obligatoria como miembros de la Junta de Garantías.

3.- No podrán formar parte de la Junta de Garantías:

a) Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

b) Los colegiados a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, ya sea en este Colegio, o en cualquier otro Colegio de Arquitectos, donde estuvieren o hubieren estado dados de alta mientras no estén rehabilitados.

c) Los colegiados que sean miembros de la Junta de Gobierno, o de la Comisión de Deontología Profesional, o de órganos de cualquier otro Colegio profesional.

### **Artículo 61. Duración de los cargos.**

1.- La duración ordinaria del mandato de los miembros de la Junta de Garantías será de tres años, salvo cese extraordinario por alguna de las siguientes causas:

a) Abandono del cargo, entendiéndose por tal la falta de asistencia no justificada a dos sesiones consecutivas de la Junta de Garantías o tres no consecutivas, o cinco justificadas en el plazo de un año.

b) Dimisión por causa justificada que deberá ser apreciada como tal por la mayoría de los miembros de la Junta de Garantías.

c) Pérdida de las condiciones exigidas para optar y ocupar el cargo; o suspensión en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria definitiva en la vía corporativa.

d) Incapacidad durante seis meses, que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Fallecimiento.

2.- La duración del mandato de los miembros de la Junta de Garantías elegidos en elecciones extraordinarias concluirá el último mes de diciembre dentro del período de tres años a partir de su elección.

3.- Los miembros electos de la Junta de Garantías solamente podrán optar a una renovación consecutiva en el mismo cargo por otro periodo de tres años en todo caso, siendo el período máximo de permanencia ininterrumpida en la misma de 6 años. A tales efectos no se considerarán los períodos inferiores a dieciocho meses resultantes de un proceso de elecciones extraordinarias.

4.- Las vacantes de los miembros de la Junta de Garantías se cubrirán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) En el caso de miembros electos solamente se producirá la cubrición cuando se haya producido el cese de ambos miembros. En dicho supuesto se convocarán elecciones extraordinarias.

b) En el caso de los miembros designados de manera automática, por medio del mismo procedimiento establecido para su designación, correspondiéndole la misma al siguiente colegiado del tramo de lista en el que se ubicase el miembro que genera la vacante.

#### **Artículo 62. De los Cargos de la Junta de Garantías**

El cargo de miembro de la Junta de Garantías por designación automática es irrenunciable, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Junta Electoral en el momento en que sean publicadas las listas electorales o ante la Junta de Gobierno si la causa fuere sobrevenida, siendo obligatoria la asistencia a las sesiones aún para aquellos que no residan en el término municipal donde se ubica la sede del COAMU.

En la primera sesión de la Junta de Garantías después de la toma de posesión de sus miembros, se elegirán los cargos de presidente y secretario que precisarán para su designación al menos el 60% de los votos de los miembros integrantes de la Junta.

#### **Artículo 63. Del Presidente:**

Corresponde al Presidente de la Junta de Garantías:

a) La representación oficial de la Junta de Garantías.

b) Convocar y presidir las reuniones, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.

c) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los presentes Estatutos y sus reglamentos.

#### **Artículo 64. Del Secretario:**

Corresponde al Secretario de la Junta de Garantías:

a) Redactar y remitir los oficios y comunicaciones de la Junta de Garantías.

b) Redactar las actas de las reuniones.

c) Llevar y custodiar los libros necesarios para el ordenado servicio de la Junta de Garantías, entre los que obligatoriamente se encontrará el Libro de Actas, que podrá realizarse mediante la incorporación de los medios técnicos que permitan las leyes.

d) Recibir todos los recursos, escritos y comunicaciones que se reciban en la Junta de Garantías, dando cuenta de los mismos al Presidente.

e) Expedir las certificaciones que procedan, con el visto bueno del Presidente.

f) Tener a su cargo y custodia el archivo y sello de la Junta de Garantías.

g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

#### **Artículo 65. De los Vocales**

Corresponde a los Vocales cuantas funciones les sean atribuidas por los presentes Estatutos y sus Reglamentos, así como las que les sean encomendadas por el Presidente. Cuando por cualquier motivo o circunstancia, definitiva o temporal, hasta el nuevo nombramiento en el primer caso, o hasta la reincorporación en el segundo, estuviera vacante alguno de los cargos de Presidente o Secretario de la Junta de Garantías, será sustituido por los vocales atendiendo al criterio de mayor antigüedad como colegiado ejerciente en el propio COAMU y, a igualdad de antigüedad, el de mayor edad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Vocal de mayor edad sustituirá al Presidente y el Vocal de menor edad, al Secretario

#### **Artículo 66.- Convocatoria y quórum**

La convocatoria para las reuniones se hará por el Secretario, previo mandato del Presidente, con al menos tres días de antelación, debiéndose formular por escrito e irá acompañada del orden del día correspondiente, fuera del cual, no podrán tratarse otros asuntos. No obstante, en casos de justificada urgencia se podrá convocar hasta con 24 horas de plazo.

Asimismo, podrá convocarse reunión de la Junta de Garantías a petición de al menos tres de sus miembros, que se cursará al Secretario en su caso, o a quien le sustituya y actúe como tal.

Para la válida constitución de la misma se requerirá la presencia de, al menos, tres de sus miembros, entre los que necesariamente deberán estar el Presidente o el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan.

#### **Artículo 67.- Adopción y ejecución de acuerdos**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asistentes.

El Acta provisional de cada sesión, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, da fe de los acuerdos adoptados y permite su inmediata ejecución.

### **Capítulo V**

#### **De la Junta de Edad**

#### **Artículo 68. La Junta de Edad: Concepto y composición**

1.- La Junta de Edad es el órgano colegial encargado, de manera excepcional, de la dirección y administración ordinaria del COAMU, sin perjuicio de las

facultades reservadas a la Asamblea General, ante la cual responderá de su gestión, cuando:

a) Se produzca el cese de la Junta de Gobierno por cualquiera de los motivos contemplados en los presentes estatutos.

b) No hubiera candidaturas a la Junta de Gobierno habiéndose convocado elecciones para su provisión.

2.- La Junta de Edad, designada por la Junta de Garantías, estará compuesta por cinco miembros que se corresponderán, de modo automático y con carácter obligatorio, con los cinco primeros colegiados de la lista general, ordenada por número de colegiación, salvo causa de fuerza mayor, o que concurra la condición de miembro de la Junta de Garantías, Comisión de Deontología Profesional o de la Junta de Gobierno cesante, designándose en cualquier caso al siguiente en la lista.

Actuarán como Decano-Presidente el colegiado designado de mayor antigüedad, como Vicedecano el colegiado designado segundo, como Secretario el tercero, como Tesorero el cuarto, y como Vocal el quinto.

3.- La Junta de Edad convocará, en el plazo improrrogable de noventa días desde su designación y toma de posesión, excepto en el supuesto de que el plazo para la conclusión del mandato de la Junta de Gobierno cesante fuese inferior a seis meses, elecciones anticipadas para el nombramiento de una nueva Junta de Gobierno, repitiéndose tantas veces cuantas sean necesarias la convocatoria de elecciones extraordinarias hasta la formación de la nueva Junta de Gobierno.

#### **Artículo 69. Duración del mandato de la Junta de Edad.**

La duración del mandato de la Junta de Edad se limitará al período comprendido entre su constitución y la toma de posesión de una nueva Junta de Gobierno.

### **Capítulo VI**

#### **De la comisión electoral**

##### **Artículo 70. Comisión Electoral**

La Comisión Electoral es el órgano colegial que actúa, en exclusiva, en los procesos electorales que se celebren en el COAMU para la provisión de cargos de la Junta de Gobierno y los miembros por elección de la Junta de Garantías, correspondiéndole:

a) Organizar y gestionar el proceso electoral y el recuento de votos.

b) Resolver sobre las reclamaciones respecto al censo electoral y cualquier otra incidencia relacionada con el proceso electoral.

c) Admitir y proclamar las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos al efecto.

d) Gestionar y autorizar, con carácter exclusivo, toda la información relacionada con el proceso electoral.

e) Proclamar los candidatos electos y trasladar a la Junta de Gobierno, para su publicación, el resultado de las elecciones.

La Comisión Electoral estará integrada por diez componentes, cinco miembros titulares y cinco suplentes, designados de modo automático, tomando por base la lista de colegiados ordenados por número de colegiación. La lista se dividirá en

cinco grupos, excluidos los miembros de los órganos colegiales y los miembros de las Comisiones Electorales designadas en los diez años anteriores, designándose al primero de cada grupo como titular, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, y siendo sus suplentes los que figuren inscritos a continuación.

En cuanto a la designación de los colegiados que forman parte del primer grupo, se seguirá correlativamente la numeración de la lista en sucesivas elecciones. La designación será de obligada aceptación, salvo causa justificada, que será comunicada en el plazo de 72 horas a contar desde la notificación de su nombramiento por el designado a la Junta de Garantías, que decidirá al respecto en los tres días siguientes.

Actuará como Presidente el colegiado designado del primer grupo, y como Secretario el correspondiente al grupo quinto.

Para formar parte de las candidaturas a los cargos objeto de elección, los componentes de la Comisión Electoral deberán renunciar a este último cometido, reponiéndose en ese caso con el siguiente de la lista, el miembro titular o suplente que haya causado baja.

#### **Artículo 71. Comisión Electoral: Constitución**

Los componentes de la Comisión Electoral serán designados por la Junta de Gobierno en la forma establecida en estos Estatutos.

La Comisión Electoral se constituirá en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la convocatoria de elecciones.

### TÍTULO VI

#### RÉGIMEN ELECTORAL

#### **Artículo 72. Elecciones**

1.- Según el motivo que da origen al inicio del proceso electoral se distingue entre:

a) Elecciones ordinarias, cuando se produce la renovación íntegra del órgano de gobierno colegial por finalización del plazo para el desarrollo de su función en los cargos colegiales electivos.

b) Elecciones extraordinarias, que pueden ser anticipadas generales o parciales por cese o vacante de todos o alguno de los miembros del órgano de gobierno colegial, o, en su caso, repetitivas por ausencia de candidaturas.

2.- Las elecciones ordinarias se celebrarán antes del primer jueves hábil del mes de mayo, para la designación de todos los cargos colegiales electivos a los que estatutariamente corresponda la renovación.

3.- Se reconoce expresamente el derecho de sufragio para todos quienes sean electores para la elección de los órganos a que se refieren los artículos siguientes.

#### **Artículo 73. Electores y Elegibles**

Serán electores todos los colegiados no suspendidos en sus derechos colegiales, según el censo colegial cerrado en la fecha de la convocatoria, y serán elegibles todos los electores, salvo los casos de incompatibilidad recogidos en los presentes Estatutos.

#### **Artículo 74. Convocatoria**

Las elecciones ordinarias se convocarán por la Junta de Gobierno el primer jueves hábil del mes de marzo correspondiente, publicándose, la convocatoria y

la normativa electoral tanto en la Circular como en la Web colegial, en un plazo máximo de cinco días.

#### **Artículo 75. Candidaturas**

Las candidaturas a Junta de Gobierno serán abiertas pudiendo ser completas, a la totalidad de los cargos objeto de elección, o parciales, a alguno de ellos.

Deberán presentarse por escrito en el registro colegial, conteniendo Nombre, Número de Colegiado y firma de cada uno de los candidatos.

Las candidaturas deberán incluir todos los cargos a elegir, aunque no presentasen candidato a alguno de ellos, y especificando el cargo al que concurra cada uno de los candidatos.

Las candidaturas se podrán presentar hasta las 14'00 horas del vigésimo día hábil, a contar desde la fecha de la convocatoria de las elecciones. En todo caso, la convocatoria expresará con claridad el momento del vencimiento del plazo de presentación.

Cada candidatura deberá presentar un programa electoral de actuación, que será publicado tanto en la Circular como en la Web colegial.

En la tarde del día que concluya el plazo de presentación de las candidaturas, se reunirá la Comisión Electoral que procederá a su revisión y aceptación o rechazo motivado.

En el caso de que se rechace total o parcialmente alguna de las candidaturas presentadas se comunicará fehacientemente a los candidatos cuya candidatura hubiera sido objeto de rechazo en el plazo máximo de tres días hábiles desde el vencimiento del plazo de presentación.

Contra dicha decisión cabe recurso ante la Junta de Garantías que deberá interponerse en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el que se reciba la resolución de la Comisión Electoral.

Igualmente todo colegiado podrá interponer recurso contra la resolución de proclamación o rechazo, parcial o total, de candidaturas, parcial o totalmente, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el que se publique la resolución de la Comisión Electoral.

La Junta de Garantías deberá resolver sobre el recurso en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la presentación del mismo.

La decisión de la Junta de Garantías pondrá fin al procedimiento en vía colegial.

Con la proclamación de las candidaturas aprobadas la Comisión Electoral facilitará a los miembros de cada una de ellas los datos y medios necesarios para poder dirigirse a los colegiados electores, sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos.

En el caso de que para un cargo objeto de elección se presentare un solo candidato, quedará automáticamente proclamado candidato electo para dicho cargo.

#### **Artículo 76.- Mesa Electoral**

Las votaciones serán controladas por una mesa electoral, formada en todo momento por tres componentes de la propia Comisión Electoral. La Mesa será presidida por el de mayor edad de sus componentes.

Podrá la Comisión Electoral disponer la constitución de más mesas electorales debiendo en tal caso proveer los miembros de las nuevas mesas de igual modo que se procedió para su nombramiento.

Cada una de las candidaturas presentadas podrá nombrar un máximo de dos interventores de mesa en cada una de las constituidas. La Comisión Electoral facilitará a los mismos los datos censales necesarios para que puedan efectuar un correcto seguimiento del proceso de la votación.

#### **Artículo 77. Papeletas de voto**

Las papeletas de voto deberán contener todas las candidaturas y todos los candidatos situados en el orden de los cargos a elegir y según su número de registro de presentación.

El sistema de designación de los candidatos votados será mediante marca sobre su casilla de verificación. No se admitirá papeleta escrita o enmendada, declarándose en tal caso nula.

#### **Artículo 78. Votaciones**

Las votaciones, en urna cerrada y precintada, se iniciarán a las diez de la mañana del día señalado para ello, y durarán ininterrumpidamente hasta las siete de la tarde.

Los electores podrán emitir su voto personalmente, acreditando su personalidad, o por correo certificado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 79 de los presentes Estatutos.

En cualquier caso, el voto será secreto.

El escrutinio se celebrará una vez acabada la votación en la sala donde ésta se haya realizado, se levantará acta del resultado, y los Presidentes de las Mesas lo enviarán inmediatamente a la Comisión Electoral. La Comisión electoral proclamará electos a los candidatos que correspondan, levantándose acta de ello, y publicará el resultado el siguiente día hábil, que se difundirá tanto en la Circular como en la Web colegial.

Al escrutinio podrán asistir, exclusivamente, los arquitectos colegiados que así lo deseen.

#### **Artículo 79.- Voto por correo**

El elector que desee utilizar este procedimiento deberá solicitarlo personalmente a la Secretaría de la Comisión Electoral mediante comparecencia personal con antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de la votación, lo que quedará anotado en las listas electorales.

La Secretaría de la Comisión Electoral expedirá y entregará al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío, de los cuales, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de acreditación.

El elector introducirá la papeleta de votación en el correspondiente sobre anónimo, y este sobre, junto con la acreditación personal, los introducirá en el sobre exterior que remitirá a la Secretaría del Colegio, bien por correo oficial certificado, bien por servicio de mensajería.

Todo elector podrá revocar su voto por correo compareciendo a votar personalmente. En tal caso, el sobre que contiene su votación por correo, sin abrir, será destruido en el mismo acto y en su presencia, debiendo constar dicha circunstancia en el acta.

Los votos por correo recibidos hasta la fecha y hora de la apertura de las mesas electorales, serán custodiados por el Secretario de la Comisión Electoral y serán entregados al Presidente de la mesa electoral correspondiente en el acto de su apertura.

Los votos por correo recibidos en la Sede Colegial antes de la hora de cierre de la votación que no hubieren sido invalidados por asistencia personal de sus remitentes, se introducirán en la urna en último lugar, previa anotación de los mismos.

#### **Artículo 80. Candidatos electos**

Será declarado candidato electo, para cada uno de los cargos objeto de elección, aquél que hubiere obtenido al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos sin contar nulos y en blanco.

En el caso de que ninguno de los candidatos presentados para un mismo cargo obtuviere al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos, se procederá a repetir la votación, antes del o durante el segundo jueves hábil del mes de mayo, entre los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos. Si se tratase de elecciones extraordinarias, la elección se realizará el siguiente jueves hábil.

En el caso de que para un cargo objeto de elección se hubiere presentado un solo candidato, habrá sido proclamado candidato electo para dicho cargo con anterioridad, según lo dispuesto en el artículo 75 de los presentes Estatutos.

#### **Artículo 81. Reclamaciones e Impugnaciones**

Las impugnaciones y recursos sobre el censo electoral se interpondrán en el plazo de tres días hábiles ante la Comisión Electoral, que deberá fallar dentro de los tres días hábiles siguientes. Contra las resoluciones de la Comisión Electoral cabe recurso ante la Junta de Garantías en el plazo de tres días hábiles, salvo lo establecido en el artículo 75 de los presentes Estatutos para el recurso contra la resolución de aceptación y proclamación o rechazo de candidaturas.

#### **Artículo 82. Procedimientos Excepcionales**

Cuando de resultados del proceso electoral normal se produjese empate entre las candidaturas más votadas a la Junta de Gobierno, habrá una nueva votación, limitada a las candidaturas empatadas, antes o durante el segundo jueves hábil del mes de mayo, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos. Si se tratase de elecciones extraordinarias, la nueva elección se realizará el siguiente jueves hábil.

Cuando de resultados del proceso electoral normal se produjese empate entre los candidatos presentados para un mismo cargo se procederá a repetir la votación, antes o durante el segundo jueves hábil del mes de mayo, entre los candidatos que se encontrasen en dicha situación. Si se tratase de elecciones extraordinarias, la nueva elección se realizará el siguiente jueves hábil.

En el caso de elecciones extraordinarias, estas serán convocadas en jueves hábil, disponiéndose todos los plazos y condiciones en la misma forma e intervalos que los establecidos para las elecciones ordinarias en los presentes Estatutos.

En el caso de que no hubiere candidaturas a la Junta de Gobierno, se convocarán nuevas elecciones, que se celebrarán en el plazo de un mes a contar desde el día posterior en cual se proclamase la ausencia de candidaturas. Si a estas no se presentaren tampoco candidaturas, cesará la Junta de Gobierno y se

constituirá Junta de Edad por el procedimiento previsto en el artículo 68 de los presentes Estatutos, la cual repetirá la convocatoria extraordinaria tantas veces cuantas sean necesarias, hasta la formación de la Junta de Gobierno.

**Artículo 83.- Toma de posesión de los miembros electos de la Junta de Gobierno.**

La toma de posesión de los candidatos electos a cargos de la Junta de Gobierno tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria siguiente a la fecha de celebración de las elecciones ordinarias, como último punto del Orden del Día de la misma.

El acto de toma de posesión será presidido por el Presidente de la Comisión Electoral, dando lectura el Secretario de dicha Comisión del Acta de Resultados y Proclamación de Candidatos Electos y pasando éstos a continuación a tomar posesión de sus cargos.

En caso de elecciones extraordinarias, la toma de posesión de los cargos electos se hará de igual forma ante una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

**Artículo 84. Elección de los Miembros de la Comisión de Deontología Profesional.**

1.- Con el fin de poder proceder a la elección de los miembros de la Comisión de Deontología Profesional, por la Secretaría del COAMU se dispondrá anualmente, desde primero de mayo, la formación de las listas de Arquitectos colegiados con residencia en el ámbito territorial del Colegio de Murcia, divididos en los tres grupos ya mencionados en el artículo 52 de los presentes Estatutos. Dichas listas se expondrán en el tablón de anuncios del COAMU con el fin de que sean conocidas por todos y cada uno de los colegiados, para que puedan formular observaciones sobre su inclusión o exclusión de las mismas.

2.- Los colegiados que formen parte de cualquiera de los órganos colegiales que se indican a continuación, Junta de Gobierno, Junta de Garantías, Junta de Edad, y Comisión Electoral, serán excluidos de dichas listas. Todos los incluidos en las listas serán candidatos.

3.- La elección de los miembros de la Comisión que correspondan se realizará durante la Asamblea General del mes de mayo. A tal fin se constituirá en la misma una mesa electoral formada por tres miembros asistentes a la Asamblea y nombrados por ella. Las votaciones serán libres y secretas.

4.- Una vez celebrada la elección a la Comisión no podrá rechazarse a ningún miembro, ni aun fundándose en errores de las listas que hayan servido para la elección.

**Artículo 85. Toma de posesión de los miembros de la Comisión de Deontología Profesional.**

Los miembros electos de la Comisión de Deontología Profesional tomarán posesión de sus cargos, después de su elección, ante la Junta de Gobierno en la primera sesión que ésta celebre posteriormente a la elección de los miembros de la Comisión.

**Artículo 86. Elección de Miembros de la Junta de Garantías.**

1.- Miembros por designación automática. Con el fin de poder proceder a la elección de los miembros de la Junta de Garantías, por la Secretaría del COAMU, se dispondrá, desde el día de la convocatoria de las elecciones a Junta

de Garantías, de los años en los que corresponda la renovación de cargos, la formación de las listas de Arquitectos colegiados con residencia en el ámbito territorial del Colegio de Murcia, divididos en los tres grupos ya mencionados. Dichas listas se remitirán a los colegiados y expondrán en el tablón de anuncios del COAMU con el fin de que sean conocidas por todos y cada uno de los colegiados, para que puedan formular observaciones o recursos sobre su inclusión o exclusión de las mismas en el plazo de diez días.

Los colegiados que formen parte de cualquiera de los órganos colegiales que se indican a continuación, Junta de Gobierno, Comisión de Deontología Profesional, Junta de Edad, y Comisión Electoral, serán excluidos de dichas listas, así como aquellos colegiados que ya hubieran pertenecido a la Junta de Garantías por designación automática. Todos los incluidos en las listas serán candidatos.

Serán designados miembros de la Junta de Garantías por designación automática aquellos colegiados que figuren en primer lugar de cada uno de los tres grupos de las listas definitivas.

2.- Miembros por elección. Para la elección de los dos miembros de la Junta de Garantías se estará a lo dispuesto para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, salvo en los siguientes apartados.

a) La Convocatoria de elecciones para los dos miembros de la Junta de Garantías objeto de elección, se cursará el último jueves del mes de noviembre del año que proceda la renovación de los cargos.

b) Podrán ser candidatos aquellos colegiados que hayan formado parte de cualquiera de los órganos colegiales que se indican a continuación, Junta de Gobierno, Junta de Garantías, Comisión de Deontología Profesional, Junta de Edad y Comisión Electoral. En el caso de haber sido miembro de la Junta de Garantías se tendrán en cuenta los condicionantes establecidos en el artículo 61.3 de los presentes Estatutos.

c) El plazo para la presentación de candidaturas finalizará el segundo jueves hábil del mes de diciembre, a las 14 horas.

d) Las votaciones para la elección de los miembros de la Junta de Garantías se realizarán durante la Asamblea General Ordinaria del mes de diciembre.

3.- Una vez celebrada la elección a la Junta de Garantías no podrá rechazarse a ningún miembro, ni aun fundándose en errores de las listas que hayan servido para la elección.

#### **Artículo 87. Toma de posesión de los miembros de la Junta de Garantías**

Los miembros de la Junta de Garantías tomarán posesión de sus cargos ante la Junta de Gobierno en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su elección y proclamación.

### TÍTULO VII

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### **Artículo 88. Presupuestos Colegiales**

El presupuesto del COAMU, organizado en Presupuesto Ordinario y Presupuesto Extraordinario, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los gastos que ha de realizar el COAMU en cumplimiento de sus

finés, y de los recursos económicos que se prevén percibir durante el ejercicio correspondiente.

El ejercicio presupuestario corresponderá con el año natural. Los presupuestos deberán ser equilibrados en gastos e ingresos y su aprobación compete a la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno, en cumplimiento de los presupuestos aprobados por la Asamblea General, podrá encargar a personas físicas o jurídicas la realización de determinadas actividades o servicios.

En todo lo no dispuesto específicamente en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto en la legislación para las entidades sin ánimo de lucro.

### **Artículo 89. Procedimiento de Elaboración y Composición del Presupuesto**

#### 1.- Elaboración del presupuesto.

- El Tesorero establecerá las bases, contenido y directrices del presupuesto, de acuerdo con el programa aprobado por la Junta de Gobierno.

- Presentará el proyecto de presupuesto a la Junta de Gobierno antes de finalizar el mes de octubre, para su revisión, aprobación y remisión a la Asamblea General del mes de diciembre.

- El Proyecto de Presupuestos se acompañará de una memoria explicativa de los principales criterios tenidos en cuenta para su formulación, de las variaciones respecto al presupuesto vigente y de un estado de situación del mismo.

- Deberá exponerse junto con la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Diciembre para conocimiento de todos los colegiados.

- Los colegiados podrán formular propuestas y enmiendas al proyecto de presupuestos, que podrán ser parciales o a la totalidad, en el mismo plazo de tiempo que el establecido para las propuestas de carácter general.

- Finalizado el plazo de presentación de propuestas y enmiendas podrán ser consideradas por la Junta de Gobierno para su incorporación al proyecto de presupuestos formulado.

- El Proyecto de Presupuesto, con la inclusión de las propuestas o enmiendas que hubiere incorporado la Junta de Gobierno, se someterá a debate y votación en la Asamblea, considerando separadamente tanto el Presupuesto Ordinario como el Presupuesto Extraordinario.

- No obstante, se debatirán y votarán con anterioridad aquellas enmiendas que no hubieren sido aceptadas e incorporadas al texto por la Junta de Gobierno.

Si una enmienda parcial resultare aprobada, se incorporará al texto del Proyecto de Presupuesto.

El Proyecto de Presupuesto con las enmiendas incorporadas se someterá a debate y votación.

No obstante, si, con anterioridad, resultare aprobada una enmienda a la totalidad por la Asamblea General, podrá la Junta de Gobierno asumir el Presupuesto contenido en dicha enmienda para su ejecución, o bien, en aplicación del artículo 34, retirar el Proyecto presentado, declarándolo rechazado y convocando nueva Asamblea General Extraordinaria según lo establecido en dicho artículo.

## 2.-Composición y contenido del presupuesto.

- El presupuesto del COAMU, como entidad sin ánimo de lucro, se redactará según las normas de formación presupuestaria de estas entidades. En el presupuesto se recogerán los créditos necesarios para atender al conjunto de actividades y materias de interés general para la profesión y para los profesionales incorporados al COAMU, la intervención colegial obligatoria en el ejercicio profesional de los arquitectos, y todos aquellos servicios que se presten a los mismos en las condiciones reglamentariamente establecidas.

- El presupuesto de gastos distinguirá entre operaciones de funcionamiento y operaciones de fondos.

Las operaciones de funcionamiento recogen los gastos corrientes de personal, funcionamiento de los servicios y departamentos colegiales, intereses y transferencias corrientes

Las operaciones de fondos incluyen inversiones reales, transferencias de capital y variaciones de activos y pasivos financieros.

- El presupuesto de ingresos distinguirá igualmente entre operaciones de funcionamiento y de fondos.

- El Presupuesto Ordinario contendrá las operaciones de funcionamiento, y el Presupuesto Extraordinario contendrá las operaciones de fondos.

Cada uno de ellos contendrá los apartados de Ingresos y Gastos que habrán de estar equilibrados en sus sumas totales.

Cada uno de los apartados se distribuirá en capítulos. Cada capítulo corresponderá a un concepto de gasto o ingreso homogéneo en su distribución.

Cada uno de los capítulos estará distribuido en partidas. Cada una de las partidas habrá de referirse a un contenido unívoco y específico. No obstante, cada partida podrá subdividirse, por criterios contables o de oportunidad, en una o varias subpartidas que tendrán carácter distributivo exclusivamente.

### **Artículo 90. Transferencias y Ampliación de Créditos**

La Junta de Gobierno podrá acordar sin tener que convocar Asamblea General Extraordinaria las siguientes transferencias u ampliaciones de crédito a lo largo de un ejercicio:

1. En el Presupuesto Ordinario de operaciones de funcionamiento:

a) Entre las subpartidas de cada partida sin limitación.

b) Entre las distintas partidas de un mismo capítulo hasta el límite del 20% del importe total del capítulo.

c) Entre los distintos capítulos del presupuesto, hasta un máximo del 10% de importe total del apartado, sea de Ingresos o de Gastos.

2. En el Presupuesto Extraordinario de operaciones de fondos no podrá acordar transferencias de crédito. En el caso de que hubiere que realizar algún gasto que no se pueda aplazar hasta el ejercicio siguiente y no exista partida presupuestaria o sea insuficiente el crédito consignado en el presupuesto, la Junta de Gobierno convocará Asamblea General Extraordinaria con el fin de aprobar un crédito extraordinario, proponiendo al mismo tiempo su financiación

3. La Junta de Gobierno está autorizada, en caso de ser necesario, a solicitar crédito a corto plazo a entidades financieras con el límite del 10% del presupuesto anual pero debiendo devolverse el mismo en el momento de la liquidación del presupuesto. Para otros sistemas de financiación (Renting, leasing, etc.) que

puedan exceder del periodo del ejercicio presupuestario, la Junta de Gobierno deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea General.

#### **Artículo 91. Recursos Económicos del Colegio y Patrimonio Colegial.**

Los recursos económicos del COAMU pueden ser ordinarios y extraordinarios.

1.- Constituyen los recursos económicos ordinarios del COAMU:

a) Los derechos de incorporación de Arquitectos al COAMU, que tendrán carácter de tasas y deberán ser aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno

b) Las cuotas, cuyo importe establecerá la Asamblea General y cuya forma de cobro regulará la Junta de Gobierno.

c) Las tasas colegiales por servicios prestados por el COAMU, que serán aprobadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, como punto específico del orden del día.

d) Los rendimientos económicos que produzcan los bienes y derechos que integran el patrimonio del COAMU.

e) Los honorarios y derechos por certificados, informes, dictámenes técnicos o asesoramientos, solicitados al COAMU por el Estado, Corporaciones Oficiales, Entidades o particulares.

f) Los ingresos que obtuviera por sus publicaciones, cursos u otros.

2.- Constituyen los recursos extraordinarios del COAMU:

a) Las subvenciones, donativos, herencias o legados de los que el COAMU pueda ser beneficiario

b) El producto de la enajenación de los bienes y derechos de su patrimonio previo acuerdo de la Asamblea General.

c) Las cantidades que en cualquier concepto corresponda percibir al COAMU por administración de bienes y derechos ajenos, que se le encomienden con destino a los fines colegiales.

d) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

3.- Constituye el Patrimonio Colegial el conjunto de bienes inmuebles, muebles, intangibles, derechos intelectuales, reales y físicos, y en general todos cuantos bienes y derechos de cualquier tipo resulten de su propiedad generados como consecuencia de su actividad en las acciones económicas o patrimoniales realizadas a lo largo de su existencia. Reglamentariamente se determinará la distribución de los derechos de rescate y propiedad y destino del patrimonio para el hipotético caso de que se produjere la disolución del colegio prevista en el artículo 14 de la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia o por cualquier otro motivo.

#### **Artículo 92. Cuentas Colegiales**

Las cuentas Colegiales están constituidas por la Memoria Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Balance de Situación.

Las Cuentas Anuales serán fiel reflejo de la marcha económica de la Entidad.

La Junta de Gobierno someterá a consideración por la Asamblea General y aprobación en su caso, las cuentas anuales y la distribución y aplicación de resultados de cada ejercicio vencido, dentro del Orden del Día correspondiente a la sesión ordinaria a celebrar el mes de Mayo.

La falta de aprobación o rechazo de las cuentas anuales o de la propuesta de distribución de resultados, por la Asamblea, exigirá la presentación por la Junta de Gobierno de una Cuestión de Confianza, según el procedimiento establecido en el artículo 51, debiéndose convocar, en tal caso, una Asamblea General en sesión extraordinaria en el plazo máximo de un mes a contar desde la celebración de la fecha de la sesión ordinaria en la que se ha producido la desaprobación. Dicha sesión extraordinaria se celebrará en el plazo máximo de un mes desde su convocatoria.

## TÍTULO VIII

### RÉGIMEN JURÍDICO

#### Capítulo I

##### Disposiciones Generales

###### Artículo 93. Normativa

1.- Las actuaciones del COAMU y sus órganos se regirán por lo dispuesto en este Estatuto, en los Reglamentos del COAMU y, supletoriamente, por los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, y por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Los acuerdos resoluciones y actos en general, de la Junta de Gobierno, son susceptibles de recurso corporativo ante la Junta de Garantías, siéndolo también, optativamente, en reposición ante la propia Junta de Gobierno.

3.- Los acuerdos resoluciones y actos en general, de la Comisión de Deontología Profesional, son susceptibles de recurso corporativo ante la Junta de Garantías.

4.- Los acuerdos resoluciones y actos en general, de la Asamblea General, son susceptibles de recurso corporativo ante la Junta de Garantías.

5.- Los acuerdos, resoluciones y actos en general, de la Junta de Garantías, salvo los referidos a materia electoral, son susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo Superior de los Colegios de arquitectos de España, y, en todo caso, son susceptibles de recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción competente. En todo caso, los acuerdos y resoluciones de la Junta de Garantías relacionados con acuerdos de la Asamblea General sobre los que se interpongan recursos no serán ejecutivos en tanto no tengan el carácter de firmes.

6.- Los colegiados que se sientan perjudicados directa y personalmente por acuerdos de órganos colegiales podrán, en su recurso, solicitar de la Junta de Garantías la suspensión de la ejecutividad del acto hasta que adquiera firmeza, si de su cumplimiento se derivasen perjuicios de difícil o imposible reparación.

7.- Las personas físicas no colegiadas, o las jurídicas podrán ejercer acciones contra los actos de los órganos del COAMU ante la jurisdicción competente, no siéndoles de aplicación el régimen aquí establecido.

###### Artículo 94. Página web y ventanilla única

1. El COAMU dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los Arquitectos y las sociedades profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para su colegiación,

su ejercicio y su baja en el Colegio por vía electrónica y a distancia, facilitando además la información necesaria al respecto.

2. Específicamente, a través de esa ventanilla única, los profesionales podrán de forma gratuita:

a. Obtener toda la información y los formularios necesarios para el acceso a la profesión y su ejercicio.

b. Presentar toda la documentación y solicitudes, incluyendo la de colegiación.

c. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesado, así como recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y de las resoluciones de los procedimientos.

d. Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

3. Asimismo, para hacer eficaz una mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, ofrecerán a través de esa ventanilla única y de forma clara, inequívoca y gratuita, la siguiente información:

a. El acceso al registro de colegiados, que deberá encontrarse permanente actualizado y en el que constarán los nombres y apellidos de los Arquitectos, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional, y la denominación social de las sociedades profesionales.

b. Las vías de reclamación y, en su caso, los recursos que podrán interponerse cuando se produzca un conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o entre aquél y el Colegio.

c. Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia. Esta información podrá proporcionarse a través de un enlace con la página web de la Administración pública competente que ofrezca la misma.

d. El contenido de los Códigos Deontológicos.

#### **Artículo 95. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios.**

1. El COAMU deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. El Colegio dispondrá de un Servicio de atención a los consumidores o usuarios y a los clientes de los servicios de la Arquitectura, que tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o de los colegiados se presenten por cualquier cliente que contrate los servicios profesionales de los Arquitectos que actúen en su ámbito territorial, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. La tramitación del procedimiento de resolución de quejas y reclamaciones deberá ser regulado por la Junta de Gobierno del Colegio, previendo expresamente que las quejas y reclamaciones podrán presentarse por vía electrónica y a distancia a través de la ventanilla única.

4. El COAMU, a través del Servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverán sobre las quejas o reclamaciones según los casos de alguna de las siguientes formas:

- a. Informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, en caso de existir y ser aplicable.
- b. Acordando remitir el expediente a los órganos colegiales competentes para iniciar el procedimiento sancionador.
- c. Archivando el expediente.
- d. Adoptando cualquier otra decisión que corresponda.

## Capítulo II

### Régimen disciplinario

#### *Sección Primera*

#### *Infracciones y sanciones*

#### **Artículo 96. Tipos de infracción**

La inobservancia de los deberes profesionales reflejados en los Estatutos Generales, en este Estatuto y en las Normas Deontológicas de Actuación Profesional por parte de los arquitectos colegiados, será objeto de sanción disciplinaria.

En tanto se aprueben por la Asamblea General las Normas Deontológicas de Actuación Profesional correspondientes al COAMU serán de aplicación las Normas Deontológicas de Actuación Profesional del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos.

Una vez aprobadas las Normas del COAMU, serán de aplicación con carácter subsidiario las Normas del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos.

1.- Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

2.- Tendrán en principio la calificación de graves, las infracciones que correspondan a alguno de los tipos generales siguientes:

a) Ejercicio de la profesión en el ámbito territorial del COAMU sin cumplir las condiciones legalmente establecidas, o encontrándose inhabilitado o suspendido en dicho ejercicio.

b) Colaboración del arquitecto para el ejercicio de actividades propias de la profesión de arquitecto por parte de quien no reúna los requisitos establecidos para ello.

c) Realización de actividades profesionales incompatibles por razón del cargo o función desempeñados, o en asociación o colaboración con quienes se encuentren afectados por dicha incompatibilidad.

d) Actuaciones con infracción de las normativas ordenadoras de la leal competencia entre los arquitectos.

e) Sustitución de otros colegiados en trabajos profesionales sin haber obtenido la venia, haber realizado la correspondiente comunicación de la sustitución al COAMU, o haber obtenido la autorización correspondiente de la forma reglamentaria.

f) Usurpación de la autoría de trabajos profesionales ajenos.

g) Incumplimiento de los deberes profesionales del arquitecto con daño del prestigio de la profesión o de los legítimos intereses de terceros.

h) Falseamiento o grave inexactitud en la documentación profesional.

i) Ocultación o simulación de datos que el COAMU deba conocer en el ejercicio de sus funciones de control o para el reparto equitativo de las cargas colegiales.

j) Actuaciones públicas en notorio desprestigio de la profesión o de otros profesionales, o con menosprecio de la autoridad legítima del COAMU.

k) Desempeño de cargos colegiales con infidelidad, por reiterada negligencia en su ejercicio, incumplimiento de acuerdos que le vinculen, falta de asistencia reiterada injustificadamente, incumplimiento de los plazos de resolución establecidos para los órganos colegiales en que se integre o impedimento desde su cargo a la contribución establecida para el sostenimiento de los órganos colegiales

l) Las faltas calificables en principio como leves, serán graves cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 3 de este artículo

3.- Merecerán la calificación de muy graves las infracciones calificables como graves en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Manifiesta intencionalidad en la conducta.

b) Negligencia profesional inexcusable.

c) Desobediencia reiterada a acuerdos o requerimientos colegiales.

d) Daño o perjuicio grave del cliente, de otros arquitectos, del COAMU o de terceras personas.

e) Existencia de un lucro ilegítimo, propio o ajeno, posibilitado por la actuación irregular del arquitecto.

f) Abuso de la confianza depositada por el cliente o perceptor de los servicios, en especial si concurren las circunstancias de cargo público o de actuación simultánea como promotor o constructor.

g) Hallarse en el ejercicio de un cargo colegial o público al cometer la infracción, cuando de esta circunstancia se derive un mayor desprestigio de la imagen o dignidad profesional, o bien cuando la infracción se haya cometido prevaliéndose de dicho cargo.

h) Haber sido sancionado anteriormente por resolución firme a causa de cualquier infracción grave no cancelada.

4.- Es leve cualquier tipo de infracción, a lo dispuesto en estos Estatutos, no comprendidas en los apartados 2 y 3 de este artículo y las que, aún estándolo, revistan menor entidad por concurrir conjuntamente falta de intencionalidad, escasa importancia del daño causado y subsanar la falta o remediar sus efectos.

#### **Artículo 97. Tipos de sanción**

1.- Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

1.<sup>a</sup> Apercibimiento por oficio.

2.<sup>a</sup> Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de hasta seis meses.

3.<sup>a</sup> Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre seis meses y un día y un año.

4.<sup>a</sup> Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre un año y un día y dos años.

5.<sup>a</sup> Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre dos años y un día y tres años.

6.<sup>a</sup> Expulsión del COAMU.

2.- A las infracciones leves corresponderá la sanción 1.<sup>a</sup>; a las graves, las sanciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>; y a las muy graves, las sanciones 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> Las circunstancias a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo anterior operan, además de como determinantes, en un primer momento, para la calificación de la infracción en leve, grave o muy grave, como dato para precisar, seguidamente, la concreta sanción aplicable a la infracción resultante de entre las varias previstas para ésta, conforme al párrafo anterior, a cuyo efecto se observarán las siguientes reglas:

a) La concurrencia de una sola circunstancia de agravación determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre las previstas para la nueva calificación.

b) La concurrencia de una sola circunstancia de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción más gravosa de entre las previstas para la nueva calificación.

c) La concurrencia de dos o más circunstancias de agravación y, en todo caso, la reiteración, determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción más gravosa de entre las previstas para la nueva calificación.

d) La concurrencia de dos o más circunstancias de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre las previstas para la nueva calificación. Cuando conforme a las reglas precedentes no fuera posible precisar la concreta sanción aplicable, el órgano sancionador, a la vista de las circunstancias de todo orden presentes en el supuesto considerado, la determinará a su prudente arbitrio con arreglo a las reglas de la sana crítica.

#### **Artículo 98. Ejecución y efectos de las sanciones**

1.- Las sanciones no se ejecutarán hasta que no sean firmes.

2.- Las sanciones 2.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

3.- De todas las sanciones, excepto de la 1.<sup>a</sup>, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al CSCAE.

4.- La Junta de Gobierno notificará la ejecución de las sanciones firmes al órgano sancionador

#### **Artículo 99. Prescripción y cancelación**

1.- Las infracciones y las sanciones prescriben:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los cuatro años.

2.- Las sanciones se cancelarán:

- a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.
- b) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.
- c) Si fuesen por infracción muy grave, a los cuatro años.
- d) Las de expulsión a los seis años.

Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquel en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

La cancelación supone la anulación del antecedente a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la reincorporación al Colegio.

### *Sección Segunda*

#### *Actuaciones De La Comisión De Deontología Profesional.*

#### **Artículo 100. Procedimiento de la Comisión de Deontología Profesional.**

Cuando la Comisión de Deontología Profesional tenga noticia, por denuncias o por información propia, de que la conducta de un colegiado se aparta de los deberes sociales, profesionales o legales relacionados con la profesión y, especialmente, de los determinados en las Normas Deontológicas, los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de los órganos colegiales, iniciará el procedimiento de tramitación contemplado en estos Estatutos y normas que los desarrollen.

Las demandas interpuestas ante la Comisión de Deontología Profesional deberán formalizarse por escrito motivado adjuntando cuantos documentos, a juicio del denunciante, acrediten la posible comisión de la infracción.

#### **Artículo 101. Denuncias ante Órganos Colegiales**

Cuando ante cualquier órgano colegial se produzca una denuncia de tercero, entendido como persona física o jurídica no colegiada, por presuntas infracciones deontológicas, la misma se pasará al Decano-Presidente, quien, a su vez, dará traslado inmediato a la Comisión de Deontología para su tramitación previa, con audiencia del interesado. De acuerdo con el resultado de dicha tramitación, la Comisión resolverá la apertura del correspondiente expediente o bien rechazará la denuncia, comunicándoselo al denunciante.

#### **Artículo 102. Procedimiento de Tramitación**

1.- La Comisión de Deontología Profesional iniciará de oficio el procedimiento mediante resolución adoptada, ya sea por propia iniciativa o bien a instancia del Decano-Presidente, de la Junta de Gobierno, de otro Arquitecto o de otra persona o entidad pública o privada.

2.-Previo a la decisión sobre incoación de expediente disciplinario, la Comisión podrá acordar, cuando lo considere preciso, la apertura de una fase de información preliminar dirigida a determinar los hechos e identificar a las personas implicadas, pudiendo recabar las aclaraciones y reunir los datos disponibles para un mejor conocimiento inicial de las circunstancias del caso. La duración de esta fase preliminar no excederá de dos meses desde la recepción de la instancia o denuncia y podrá dar lugar al acuerdo de archivo de las actuaciones cuando resultare acreditada de modo manifiesto la inexistencia de los hechos, o la concurrencia de algunos de los motivos del artículo 104.

3.-Salvo en el supuesto previsto en el apartado anterior, el acuerdo de incoar expediente disciplinario se adoptará seguidamente sin más dilación y deberá

quedar debidamente documentado en el expediente del que, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 106.1.b), constituirá la primera actuación.

El acuerdo de incoación, que incluirá la reseña de la denuncia o instancia que lo motive, así como la designación del miembro de la Comisión que actuará como Instructor, será notificado al Arquitecto o Arquitectos sujetos a expediente con indicación del trámite a que se refiere el apartado siguiente, y del mismo se dará cuenta a la Junta de Gobierno del Colegio así como, en su caso, al denunciante o al órgano colegial que instó la actuación.

4.-Dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde su notificación, el Arquitecto o Arquitectos sujetos a expediente podrán formular por escrito las alegaciones previas que consideren oportunas en vista del acuerdo de incoación. Igualmente podrán plantear recusación respecto del Instructor o de alguno de los miembros de la Comisión por las causas previstas en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 103. Continuidad del procedimiento y prórroga de plazos**

1.- El procedimiento se cursará de oficio y se seguirá por sus trámites con observancia de los plazos máximos fijados, salvo las posibles prórrogas por causa justificada que apreciará motivadamente el órgano disciplinario a propuesta del Instructor. Se entenderán en todo caso justificadas e interrumpirán el cómputo de dichos plazos, las prórrogas causadas por la ampliación del pliego de cargos o por diligencias para mejor proveer, o bien las requeridas para la debida práctica de pruebas propuestas por el Arquitecto expedientado o para la sustanciación de incidencias planteadas por el mismo.

2.- La paralización del procedimiento durante más de tres meses por causas no justificadas ni imputables al expedientado, facultará a éste para instar de la Comisión la declaración de caducidad del mismo.

#### **Artículo 104. Actuaciones Instructoras**

1.- La instrucción tiene por objeto establecer, en lo posible, la realidad de los hechos cuya noticia haya motivado la iniciación del expediente, las personas que en ellos hayan intervenido y las circunstancias concurrentes.

A estos fines, podrán practicarse por el Instructor las diligencias siguientes:

a) Aportación de antecedentes documentales al expediente, en el que se dejarán los documentos originales o, si esto no fuera posible, fotocopia de los mismos compulsada mediante diligencia del Secretario de la Comisión.

b) Declaraciones de aquellas personas que puedan proporcionar alguna información sobre los hechos a que el expediente se refiera. De estas declaraciones se levantará por el Instructor la correspondiente acta, que deberá ser firmada por el declarante y quedar unida al expediente; en ella se consignará el contenido de la declaración, las circunstancias personales del declarante y su relación con lo que sea objeto del expediente.

c) Inspecciones o averiguaciones «in situ» de las que levantará acta el Secretario para su unión al expediente, en la que se dejará constancia de los datos relevantes obtenidos y de las circunstancias en que se obtuvieron, así como, en su caso, de las personas que proporcionaron la información. Estas actas serán suscritas por quien haya realizado la diligencia de que se trate.

d) Informes. En caso de solicitarse informes jurídicos o de otra naturaleza, se redactarán por escrito y se unirán al expediente mediante diligencia del Instructor.

2. Si de las actuaciones instruidas apareciesen presuntos responsables que no constaran en la iniciación del procedimiento, será incluidos en las mismas dando lugar a la ampliación del expediente con la oportuna notificación a los interesados.

3. La duración de la fase de instrucción no excederá de tres meses a contar desde la fecha de incoación del expediente. Una vez concluida, el Instructor, cuando apreciare la existencia de fundamentos suficientes formulará, contra quien aparezca inculpada, el pliego de cargos oportuno. En otro caso, propondrá el sobreseimiento y archivo del expediente con arreglo a lo previsto en el artículo siguiente.

#### **Artículo 105. Suspensión del procedimiento**

El procedimiento deberá suspenderse una vez concluida la fase de instrucción y antes de la formulación, en su caso, del pliego de cargos, cuando se tenga conocimiento de la existencia de actuaciones judiciales en el orden penal que versen sobre los mismos hechos que son objeto del expediente o directamente relacionados con los mismos. La suspensión se mantendrá hasta que recaiga resolución definitiva y firme del órgano jurisdiccional competente.

#### **Artículo 106. Sobreseimiento y archivo**

1.-Procederá el sobreseimiento y archivo del expediente, mediante acuerdo razonado adoptado por el órgano disciplinario a propuesta del Instructor, en los casos siguientes:

a) Cuando en la instrucción no haya podido comprobarse suficientemente la realidad de los hechos cuya noticia dio lugar a la iniciación del expediente.

b) Cuando los hechos denunciados no sean constitutivos de infracción disciplinaria, en cuyo caso el archivo podrá ser acordado sin necesidad de que se practique diligencia de instrucción alguna.

c) Cuando la persona que resulte inculpada no fuera Arquitecto perteneciente al Colegio, o incorporado al mismo, en el momento de la comisión de la posible falta. No obstante, en este supuesto, el Colegio podrá formular la correspondiente denuncia, con traslado de los antecedentes disponibles, al órgano disciplinario del Colegio al que el interesado pertenezca.

d) Cuando por la fecha en que ocurrieron los hechos objeto del expediente haya prescrito la falta que los mismos podrían constituir.

e) Cuando se compruebe que el Arquitecto ya ha sido sancionado mediante sentencia penal por los mismos hechos y en razón de idénticos fundamentos jurídicos.

2.- Los acuerdos de sobreseimiento y archivo se notificarán, además de al expedientado, a la Junta de Gobierno del COAMU por medio del Decano-Presidente, y se pondrán en conocimiento del denunciante, si lo hubiere.

#### **Artículo 107. Prescripción**

El plazo de prescripción referido en el artículo 99 de estos Estatutos, comenzará a contarse desde la fecha en que la falta fue cometida o la actuación ilícita hubiera terminado, y se interrumpirá en la fecha en que tenga lugar la notificación del acuerdo de incoación del expediente, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de estos Estatutos. El plazo volverá a correr cuando el expediente permanezca paralizado un mes por causa no imputable al Arquitecto sujeto al procedimiento.

### **Artículo 108. Pliego de Cargos.**

1.- Concluida la instrucción, el Instructor, cuando no proceda proponer el sobreseimiento del expediente, formulará al Arquitecto o Arquitectos que aparezcan inculpados, un pliego de cargos que habrá de contener:

a) La determinación precisa de los hechos imputados.

b) La indicación de los preceptos que pueden haber sido infringidos por el inculpado.

c) La calificación que en principio merezca la gravedad de las faltas, según lo establecido en el artículo 96 de estos Estatutos.

2.- El pliego de cargos será notificado al imputado, dándole al mismo tiempo vista del expediente para que en el plazo de un mes pueda formular los descargos oportunos.

3.-La notificación del pliego de cargos y la fecha en que se practique deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente.

### **Artículo 109. Contestación al Pliego de Cargos y Prueba**

1.- Dentro del plazo señalado al efecto, el imputado podrá hacer las alegaciones que considere oportunas y aportar o proponer las pruebas que estime convenientes, que serán admitidas por el Instructor siempre que guarden relación con los cargos formulados y sean susceptibles de condicionar la resolución final en sentido favorable al imputado. Cuando se trate de unir documentos que obren en el COAMU, o de tomar declaración a Arquitectos colegiados o personas u órganos pertenecientes a la organización colegial, se expedirán los oportunos requerimientos y citaciones. Si se pretende recabar el testimonio de personas, instituciones o entidades ajenas a la organización colegial, se cursarán las correspondientes invitaciones o solicitudes al efecto.

2.-Las pruebas aportadas o practicadas a propuesta del imputado quedarán documentadas en el expediente, en la misma forma que las recogidas durante la instrucción.

### **Artículo 110. Diligencias para mejor proveer**

1.- Efectuadas las alegaciones y unidas todas las pruebas, el Instructor podrá acordar la práctica de alguna diligencia que resulte necesaria para aclarar algún extremo de importancia.

2.- De estas diligencias se dará vista al imputado para que, en relación con las mismas y en el término de diez días hábiles, manifieste lo que considere oportuno.

### **Artículo 111. Ampliación del Pliego de Cargos**

Cuando de las alegaciones y pruebas y, en su caso, de las diligencias practicadas para mejor proveer, aparezcan motivos suficientes para la imputación de nuevos cargos, se formulará, en la forma prevista en el artículo 108 de estos Estatutos, la oportuna ampliación del pliego de cargos, la cual será notificada al imputado para que, en relación con la misma, pueda ejercitar su derecho de defensa según lo dispuesto en el mencionado artículo 108.

### **Artículo 112. Propuesta de Resolución y Audiencia**

Concluida la tramitación del expediente, el Instructor lo elevará a la Comisión junto con la propuesta de resolución. Simultáneamente dará traslado de la propuesta al Arquitecto expedientado, quien podrá formular alegaciones a la Comisión en el plazo de diez días hábiles o bien, dentro de los primeros cinco

días de dicho plazo, solicitar audiencia oral. En el trámite de audiencia ante la Comisión el Interesado podrá intervenir por sí mismo o bien asistido de otro colegiado o de un Letrado.

#### **Artículo 113. Deliberación y Fallo**

1.- Concluido el trámite de alegaciones o de audiencia, el órgano disciplinario, con la composición requerida según la norma estatutaria de aplicación, se reunirá a puerta cerrada para adoptar la resolución procedente. No participará el Vocal que actuó como Instructor del expediente disciplinario.

Tampoco participará cualquier miembro de la comisión que pudiese verse afectado directa o indirectamente por razones de parentesco, asociación, proximidad o cualesquiera otras que pudiesen influir en la objetividad de su parecer y decisión.

2.- La deliberación y el fallo habrán de producirse en una sola sesión. El contenido de las deliberaciones tendrá carácter secreto.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, sin que puedan formularse votos particulares.

#### **Artículo 114. Contenido de la resolución**

La resolución que se dicte deberá contener:

a) El relato detallado de los hechos que se consideren probados, que no podrán ser distintos de los contenidos en el pliego de cargos aunque, en relación con éstos, sí podrá contener precisiones y circunstancias no consignadas en dicho pliego.

b) Determinación motivada de los preceptos infringidos por el imputado con su conducta, según se deduzca de los hechos que se consideren probados.

c) Justificación de la sanción que por la falta o faltas se impone o, en su caso, de la absolución. La sanción no podrá ser superior, aunque sí inferior, a la máxima de las que correspondan a la gravedad de la falta imputada en el pliego de cargos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 de estos Estatutos.

d) Habrá lugar a la absolución si, tras la contestación al pliego de cargos y, en su caso, la realización de las diligencias probatorias, la Comisión aprecia la existencia de alguno de los supuestos relacionados en el punto 1 del artículo 106 de estos Estatutos.

e) Parte dispositiva, en la que escuetamente se consignará el nombre del sancionado, el carácter de la falta cometida y la sanción impuesta o, en su caso, la absolución que se pronuncie.

#### **Artículo 115. Notificación de la resolución**

1.- La resolución se notificará al imputado y a la Junta de Gobierno del Colegio, y se pondrá en conocimiento del denunciante, si lo hubiere.

2.- Junto con la notificación se indicará a los notificados el recurso procedente contra la misma, tanto en la vía corporativa ante la Junta de Garantías, como en el caso de terceros, la vía contencioso administrativa, y el plazo para interponerlo que será, en todo caso, el de un mes a contar desde el día de recibo de la notificación.

#### **Artículo 116. Ordenación de los documentos en el expediente**

Las distintas actuaciones que se produzcan en el expediente deberán quedar cronológicamente ordenadas, cosidas y con sus folios numerados y serán custodiadas por el Secretario de la Comisión.

### Capítulo III

#### Actuaciones de la junta de garantías

##### **Artículo 117. Recursos ante la Junta de Garantías**

Los recursos contra los actos y acuerdos de los Órganos Colegiales que puedan ser interpuestos ante la Junta de Garantías, deberán formalizarse en escrito motivado ante dicho Órgano en el plazo de veinte días hábiles desde la notificación del acuerdo, salvo en materia electoral en que se estará a lo establecido en los artículos 72 a 87.

A los efectos, será considerado día hábil aquél en que permanezcan abiertas al público las oficinas colegiales.

##### **Artículo 118. Procedimiento de tramitación.**

1.- El Secretario, cuando tenga conocimiento de la presentación de un recurso, en el plazo máximo de 3 días hábiles solicitará del órgano colegial correspondiente la remisión del expediente, y emplazará a la parte recurrida para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, impugne el recurso, si así lo considera, asimismo en escrito motivado.

En ambos escritos de recurso e impugnación, podrán las partes solicitar la práctica de aquellos medios de prueba que consideren pertinentes, hayan sido rechazados en la instancia anterior o se trate de hechos posteriores a la resolución. La Junta de Garantías decidirá acerca de la admisión y práctica de las pruebas propuestas.

2.- El Presidente convocará a la Junta de Garantías una vez transcurrido el plazo de impugnación para el estudio y resolución del recurso planteado, decidiendo acerca de la admisión y práctica de las pruebas propuestas.

La Junta de Garantías podrá solicitar la práctica de cuantos medios de prueba estime oportunos y, si así lo considerase, señalar día y hora para que las partes comparezcan a su presencia y expongan por sí mismas, o por medio de representante legalmente habilitado, las alegaciones que estime convenientes.

3.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la presentación del recurso en el registro del COAMU la Junta de Garantías adoptará una resolución motivada, de tal forma que sea posible conocer las causas en las que la misma se funda.

Podrá ampliarse el plazo máximo para la adopción de una resolución en un mes por causa justificada, debiéndose enviar a las partes afectadas un escrito en el que se comunique tanto la ampliación del plazo como la causa o causas que lo motivan.

Transcurridos estos plazos sin que se hubiera producido resolución, se considerará desestimado el recurso por silencio administrativo, pudiendo proceder entonces a la tramitación según las vías de recursos previstos en el artículo 119.

##### **Artículo 119. Recursos contra las resoluciones dictadas por la Junta de Garantías**

1.- Los actos emanados de la Junta de Garantías, salvo los referidos a materia electoral, son susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, y, en todo caso, podrán ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo en aquellos asuntos sujetos a dicha jurisdicción.

2.- La Junta de Garantías podrá imponer el pago de los gastos ocasionados como consecuencia de su actuación, a la parte cuyas peticiones fueran denegadas, siempre y cuando la Junta de Garantías entendiese que se ha conducido con evidente temeridad y mala fe, ya sea por el contenido de su petición o por la reiteración inmotivada de los recursos sobre un mismo asunto. La imposición de tales pagos deberá ser expresamente razonada.

#### **Disposiciones transitorias**

Primera: Los miembros de la Junta de Gobierno actual se mantienen en sus cargos hasta la celebración de las nuevas elecciones, las cuales deberán tener lugar de acuerdo con los presentes Estatutos y serán convocadas el primer jueves hábil del mes de marzo del año 2013.

Segunda: En el caso de que los miembros de la Junta de Gobierno actual se presentaren a las elecciones que se convoquen con arreglo a la disposición transitoria 1.ª, podrán ser elegidos por un periodo de tres años para el mismo cargo que ocupan en la actualidad, sin posibilidad de nueva reelección consecutiva para el mismo cargo.

Tercera:

Los actuales miembros titulares de la Comisión de Deontología Profesional continuarán en sus cargos hasta la toma de posesión de tres nuevos cargos elegidos de acuerdo con los presentes Estatutos, en el primer mes mayo en el que estén vigentes los mismos.

Los actuales miembros suplentes de la Comisión de Deontología Profesional pasarán a formar parte de la misma como miembros de pleno derecho, cesando en sus cargos en el segundo mes de mayo en que estén en vigor los presentes Estatutos

Cuarta: Los actuales miembros de la Junta de Garantías continuarán en sus cargos hasta la toma de posesión de los nuevos cargos de la Junta de Garantías, cuya convocatoria de nuevas elecciones tendrá lugar en noviembre de 2013.

Quinta: Los Reglamentos correspondientes a las Agrupaciones y Servicios Colegiales, seguirán en vigor hasta la nueva redacción de los mismos al amparo de estos Estatutos.

Sexta: Los procedimientos disciplinarios en trámite ante la Comisión de Deontología Profesional y Junta de Garantías, en el momento de entrar en vigor los presentes Estatutos, se continuarán sustanciando hasta que recaiga resolución conforme a la anterior normativa procedimental. A partir de su resolución se aplicará a todos los efectos lo recogido en los presentes Estatutos.

#### **Disposiciones finales**

Primera: Se autoriza a la Junta de Gobierno del COAMU para que introduzca en este Estatuto las correcciones que, en adecuación a la legalidad vigente, se puedan señalar en el trámite de su informe por la Comunidad Autónoma de esta Región, dando conocimiento del texto final resultante a la Asamblea General y al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos, y notificándolo por circular a todos los colegiados.

Segunda: El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



### **Disposición derogatoria**

A partir de la fecha de entrada en vigor de este Estatuto, quedará derogado el Estatuto del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 16 de diciembre de 2003 y todas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en el presente Estatuto.

El presente texto fue aprobado en asamblea general extraordinaria del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia celebrada el día 14 de junio de 2012.—La Secretaria, M<sup>a</sup> José Peñalver Sánchez.—V.<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Decano-Presidente, Antonio García Herrero”.

Murcia, 1 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2448 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 228/2011.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Sánchez Abenza Silverio	74327562A	ABARAN	2011/228	150	1101509910391030001120135107

Murcia, a 7 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2449 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 230/2011.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.<sup>a</sup> – 6.<sup>a</sup> Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Albaladejo Ros Domingo	74353671F	ALCAZARES (LOS)	2011/230	150	1101509910391030001020135104

Murcia, a 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2450 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 231/2011.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Albaladejo Ros Domingo	74353671F	ALCAZARES (LOS)	2011/231	200	1101509910391030000920135104

Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2451 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 253/2011.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNION (LA)	2011/253	200	1101509910391030001820135100

Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2452 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 254/2011.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNION (LA)	2011/254	200	1101509910391030001720135107

Murcia, a 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2453 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 255/2011.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNIÓN (LA)	2011/255	200	1101509910391030002220135101

Murcia, a 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2454 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 256/2011.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNIÓN (LA)	2011/256	200	1101509910391030002120135108

Murcia, a 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2455 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 257/2011.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNION (LA)	2011/257	200	1101509910391030002320135104

Murcia, a 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2456 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 258/2011.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.<sup>a</sup> – 6.<sup>a</sup> Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNION (LA)	2011/258	200	1101509910391030002020135105

Murcia, a 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2457 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 259/2011.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNIÓN (LA)	2011/259	200	1101509910391030001920135102

Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2458 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 227/2012.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Inversiones y Alquileres Siglo XXI, S.L.	B73639577	MURCIA	2012/227	5000	

Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2459 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 228/2012.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Inversiones y Alquileres Siglo XXI, S.L.	B73639577	MURCIA	2012/228	300	

Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **2460 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 307/2011.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Bravo Cortez Eusebio Yolands	Y00196874V	MURCIA	2011/307	1000	1101509910391030000220135100

Murcia, 5 de febrero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**2461 Anuncio de pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental.**

Se hace público que en Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 5 de febrero de 2013, se dispone:

- Dar de baja a petición propia en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, según Decreto 27/1998, de 14 de mayo, a la mercantil Foro 21, Soluciones de Ingeniería, S.L.
- Publicar la pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia, 5 de febrero de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**2462 Anuncio de la Dirección General de Transportes y Puertos, sobre convocatoria de licitación para adjudicación, en régimen de concurrencia, de autorización administrativa para la ocupación de terrenos de la zona de servicio del puerto pesquero-deportivo de Águilas para recinto ferial durante el periodo estival comprendido entre el 20 de junio y el 1 de septiembre de 2013. Expte. PCP 6/2013 (PMUR 02).**

En esta Dirección General se han presentado diversas solicitudes con análogo objeto y ámbito territorial y temporales que es la ocupación de la zona arriba citada para atracciones y servicios de feria.

En fecha 24 de enero de 2013 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Transportes y Puertos, relativa al asunto arriba referenciado, cuya parte dispositiva indica lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar el “Pliego de Condiciones Generales para la Adjudicación, en régimen de concurrencia, de autorización administrativa para la ocupación de terrenos de la zona de servicio del puerto pesquero-deportivo de Águilas para recinto ferial”, elaborado por el Servicio de Infraestructura de esta Dirección General en fecha 24 de enero de 2013, que consta como Anexo I a la presente Resolución, otorgándose dicha autorización, en su caso, por un plazo de 74 días, desde el 20 de junio al 1 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de la referida autorización, conforme a las condiciones previstas en el referido Pliego y publicarlo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las correspondientes peticiones, plazo durante el cual podrán presentarse solicitudes por otros eventuales interesados.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento administrativo y al Ayuntamiento de Águilas.”

Por todo lo anteriormente expuesto, mediante el presente Anuncio se pone de manifiesto el inicio del procedimiento de adjudicación de la referida autorización, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, al objeto de que en el plazo indicado anteriormente se presenten las solicitudes que se estimen pertinentes. Las características básicas de la convocatoria son las siguientes:

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Departamento: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Organismo competente: Dirección General de Transportes y Puertos.
- c) Referencia expediente: PCP 6/2013.

## **2.- Objeto:**

a) Descripción: Adjudicación de autorización para la ocupación de terrenos en la zona de servicio del Puerto pesquero-deportivo de Aguilas.

b) Periodo de ocupación: meses de junio, julio y agosto de 2012.

c) Plazo de duración de la autorización: 3 meses.

## **3.- Procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Varios criterios de valoración.

## **4.- Canon de ocupación mínimo:**

18.562,09.- €uros (IVA no incluido)

## **5.- Garantía de explotación:**

932,60.- €uros.

## **6.- Obtención de documentación e información:**

a) Dirección General de Transportes y Puertos, Plaza Santoña, 6. Murcia 30071. Teléfono: 968-362377

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.

## **7.- Presentación de solicitudes:**

a) Fecha límite de presentación: 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La documentación exigida en el Pliego de Condiciones Generales para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de autorización administrativa para la ocupación de terrenos de la zona de servicio del puerto pesquero-deportivo de Aguilas para recinto ferial.

## **8.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

a) Funcionalidad de los usos propuestos y compatibilidad de los mismos con otros usos portuarios.

b) Mejora del canon de ocupación a abonar a la Administración.

c) Experiencia en la realización de actividades análogas a la del objeto de la autorización en espacios portuarios.

d) Calidad del Estudio Económico Financiero a facilitar por el interesado.

La descripción de estos conceptos y la forma de valoración de los mismos se detallan en el Pliego anteriormente citado.

## **9- Gastos de anuncios.**

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario de la autorización.

Murcia, 23 de enero de 2013.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **2463 Notificación a interesados.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo A se relacionan, que en el expediente de reconocimiento de Grado de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia, regulado por Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consta petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.

ANEXO A				
PETICION DE DOCUMENTOS				
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0140-2009-414	MARIA DEL ROSARIO CANO COTILLAS	74453664L	LA PUEBLA	09/11/2010
0140-2009-360	VICENTA ROSIQUE MUÑOZ	22872443R	CANTERAS	03/03/2011

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación y advirtiendo que de no presentar los documentos requeridos, cuya naturaleza puede consultar en la Oficina de la Dependencia sita en c/Greco n.º 4, Bajo, transcurrido el plazo, se le tendrá por desistido de su petición, en cumplimiento del artículo 71. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de febrero de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **2464 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000099517/12	Nº de expediente: 201255190504
Nombre: S.C.El Siglo ETT S.R.L.	NIF/CIF: N0661330A
Dirección: Avda. Peris y Valero, 182, 46009- Valencia	
Preceptos infringidos: Punto b) del apartado 4 Art 5 de la Ley 45/1999 de 29 de noviembre sobre desplazamiento de trabajadores, Art 6 Ley 14/1994, de 1-6, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal, (que a su vez remite a artículo 15R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Arti 43R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €.(SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS).	
Acta: 000099719/12	Nº de expediente: 201255140505
Nombre: S.C. El Siglo ETT S.R.L.	NIF/CIF: N0661330A
Dirección: Avda. Peris y Valero, 182, 46009- Valencia	
Preceptos infringidos: Art 5.1d) de la Ley 45/1999 de 29 de noviembre sobre el desplazamiento de trabajadores	
Importe: 6.251 €.( SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS).	
Acta: 000110025/12	Nº de expediente: 201255140587
Nombre: Terra Wind, S.I. (Antes Esabe Limpiezas Integrales, S.I.)	NIF/CIF: B80443120
Dirección: C/ Cronos, 8-1.º, 28037- -Madrid	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €.(SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	



Acta: 000093958/12	Nº de expediente: 201255140490
Nombre: Servimur Bussines Integral,S.L.	NIF/CIF: B70233986
Dirección: C/ Casimiro Escudero, 11 - 4.º E, 28025- -Madrid	
Preceptos infringidos: Art. 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Resolución: DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento administrativo	
Acta: 000106183/12	Nº de expediente: 201255180528
Nombre: Esabe Vigilancia, S.A.	NIF/CIF: A79183117
Dirección: C/ Cronos, 8, Piso 1 Puerta 5, 28037- -Madrid	
Preceptos infringidos: Artículos 11.1 y 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE del 15)	
Importe: 9.000 €.(NUEVE MIL EUROS)	
Acta: 000119018/12	Nº de expediente: 201255110579
Nombre: Marmoles Laz, S.L.	NIF/CIF: B73182669
Dirección: Poligono Industrial Cávila, s/n, 30400- -Caravaca de la Cruz	
Preceptos infringidos:	
Infracción 1.ª:	
- Precepto infringido: Artículos 4.2.d) y 19.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Artículo 1 en relación con el artículo 6 nº 1 b) y artículo 14 números 1 y 3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, Artículo 3 nº 4b) del R.D. 374/2001, de 6-4 (BOE ), sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y Documentos de Límites de Exposición para Agentes Químicos en España, publicados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo publicados los años 2010 y 2011.	
Infracción 2.ª:	
- Precepto infringido: Artículos 4.2.d) y 19.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Art. 16 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, Art. 3 del R.D. 374/2001, de 6-4 (BOE ), sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y Artículos 3 a 7 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 4.092 €.(CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS)	

Murcia, 4 de febrero de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2465 Anuncio de formalización de contrato de "Servicio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación para la justificación económica de acciones y proyectos formativos dentro del Programa de Formación de la Oferta". Expte. C/ 04.57.2012.**

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación (Consejería de Educación, Formación y Empleo).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Sección de Contratación).

c) Número de expediente: C/ 04.57.2012

d) Dirección de Internet en el perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: "Servicio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación para la justificación económica de acciones y proyectos formativos dentro del Programa de Formación de la Oferta".

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.M.R, n.º ( )

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 265 (15/11/2012)

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.

Presupuesto base de licitación: 83.125,00 €, IVA excluido, con la siguiente distribución:

- Año 2012: 46.375 € más IVA

- Año 2013: 36.750,00 más IVA

#### 4. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 26/12/2012

a) Fecha de formalización: 14/01/2013

b) Contratista: Pricewaterhousecoopers Auditores,S.L

c) Nacionalidad: Española

d) Importe del contrato: Importe neto: 57.855,00 €. IVA: 12.149,55 €, Importe Total: 70.004,55 €

Murcia, 11 de febrero de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2466 Anuncio de formalización de contrato. Servicio de colaboración y asistencia técnica con el Servicio Regional de Empleo y Formación para la justificación económica de subvenciones a planes formativos, acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y otras actuaciones que podrán estar cofinanciadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, enmarcadas en el Programa de Formación de la oferta. Expte. C/ 18.57.2012.**

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación (Consejería de Educación, Formación y Empleo).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Sección de Contratación).

c) Número de expediente: C/ 18.57.2012

d) Dirección de Internet en el perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de colaboración y asistencia técnica con el Servicio Regional de Empleo y Formación para la justificación económica de subvenciones a planes formativos, acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y otras actuaciones que podrán estar cofinanciadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, enmarcadas en el Programa de Formación de la oferta.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 265 (15/11/2012)

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.

Presupuesto base de licitación: 98.820,68 €, IVA excluido, con la siguiente distribución:

- Año 2012: 58.089,635 € más IVA

- Año 2013: 61.483,39 más IVA

#### 4. Formalización del contrato

a) Fecha de adjudicación: 26/12/2012

a) Fecha de formalización: 14/01/2013

b) Contratista: Pricewaterhousecoopers Auditores,S.L

c) Nacionalidad: Española



d) Importe del contrato: Importe neto: 65.929,47 €, IVA: 13.845,19 €, Importe total: 79.770,66 €.

Murcia, 11 de febrero de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### **2467 Notificación de resoluciones de actas de infracción.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302012000161050	PAREDES LOPEZ, JOSÉ	22982736D	POZO ESTRECHO- CARTAGENA	SEG. SOCIAL	10.001,00
I302012000176107	MEDITERRANEAN WORLD TRADING, S.L.	B73539009	YECLA	SEG. SOCIAL	10.001,00
I302012000176006	MEDITERRANEAN WORLD TRADING, S.L.	B73539009	YECLA	SEG. SOCIAL	10.001,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

#### **2468 Ejecución de títulos judiciales 3/2013.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2013 PO 705/ 2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Muñoz-Quirós Martínez-Meco contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto de fecha 7/2/13**

##### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Muñoz-Quirós Martínez-Meco, frente a Grúas Mar Menor, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.080,49 euros en concepto de principal, más otros 508 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 2 abierta en 3139, cuenta nº Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal,



el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**2469 Procedimiento ordinario 206/2012.**

NIG: 30016 44 4 2012 0200885

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 206/2012.

Demandante: Bartolomé López Morata.

Demandados: Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010 S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 206/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bartolomé López Morata, contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L, Pabinsa 2010, S.L. y Fogasa, sobre procedimiento ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente resolución:

Que Estimando la demanda formulada por Bartolomé López Morata frente a las Empresas Grúas Mar Menor, S. L., y Pabinsa 2010, S. L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial de forma solidaria al abono al trabajador de la cantidad de 3.729,78 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde el devengo correspondiente y los intereses del art. 576 de la LEC, de la cantidad que finalmente resulte de la suma de los conceptos anteriores y los últimos intereses referidos a partir de esta resolución y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada y en relación al Fogasa debe estar a la responsabilidad que en su momento proceda ex art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la empresa deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir la parte demandada estará obligada en su caso a liquidar las tasas oportunas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L. y Pabinsa 2010, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 8 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

#### **2470 Ejecución de títulos judiciales 22/2013.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 845/2010 CM ejecución de títulos judiciales 22/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Etelvina Mainato Camas, contra la empresa Panadería Casablanca, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto de fecha 8/2/13**

##### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Etelvina Mainato Camas, frente a Panadería Casablanca, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.069,82 euros en concepto de principal, más otros 206,9 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 8 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**2471 Procedimiento ordinario 223/2012.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 223/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Luis Gadea Arnaldos contra la empresa Innova Poniente, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**F a l l o**

Que estimando la demanda formulada Pedro Luis Gadea Arnaldos frente a la Empresa Innova Poniente, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 3.657,67 euros + el 10% de interés por mora y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades y exigencias establecidas en la ley procesal laboral y ley de tasas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Innova Poniente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**2472 Despido/ceses en general 768/2012.**

NIG: 30016 44 4 2012 0202466

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 768/2012

Demandante/s: Ana Belén Rabal López

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Calzados Santander, S.L., Calzados Sierpes, S.L., Calzados Menacho, S.L., Fogasa, Calzados Tetuán, S.L., Calzados Nervión, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Ana Belén Rabal López contra Calzados Santander, S.L., Calzados Sierpes, S.L., Calzados Menacho, S.L., Fogasa, Calzados Tetuán S.L., Calzados Nervión S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 768/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Calzados Tetuán, S.L., Calzados Nervión, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta//Sala Vistas nº 1-1.º planta el día 28/2/2013 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Calzados Tetuán, S.L., Calzados Nervión, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 8 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**2473 Procedimiento ordinario 214/2012.**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 214/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nour Eddine Bhallil, contra la empresa Agroempleo ETT, S.L., Agromorena 2002, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que Estimando la demanda formulada por Nour Eddine Bhallil, frente a las empresas Agroempleo ETT S. L., y Agromorena 2002, S. L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial de forma solidaria al abono al trabajador de la cantidad de 3.008,00 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde el devengo correspondiente y los intereses del art. 576 de la LEC, de la cantidad que finalmente resulte de la suma de los conceptos anteriores y los últimos intereses referidos a partir de esta resolución y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada y en relación al Fogasa debe estar a la responsabilidad que en su momento proceda ex art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la empresa deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir la parte demandada estará obligada en su caso a liquidar las tasas oportunas

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo ETT, S.L. y Agromorena 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 8 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2474 Despido/ceses en general 576/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 576/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Noguera DIAZ contra la empresa Servicios Control Construcción Sycro, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.- Se estima la demanda formulada por D. José Manuel Noguera Díaz, frente a Servicios de Control y Construcción Sycro, SL, y Fondo de Garantía Salarial, declarando improcedente el despido de 30 de junio de 2012, y extinción de la relación laboral, con fecha de esta resolución (26.11.2012), condenando a la demandada, a satisfacer al demandante el importe de 19.781,90 euros, (diecinueve mil setecientos ochenta y un euros, con noventa céntimos), en concepto de Indemnización por despido improcedente, y condenándola así mismo, a abonar el importe diario de 46,96 euros brutos, por salarios dejados de percibir desde el despido y hasta la fecha de este pronunciamiento, lo que supone un importe de 6.997,04 euros brutos, (seis mil novecientos noventa y siete euros con cuatro céntimos), por salarios de tramitación, (149 días).

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el artículo 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0576 12.

Consignación de condena Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0576 12.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Control Construcción Sycro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2475 Procedimiento ordinario 29/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 29/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elaidi Bouziane contra la empresa Hipema Recycling, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 31/01/13, la siguiente resolución:

Decreto:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/5/13, a las 10.30 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de Tres días hábiles siguientes a su notificación...

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma a la mercantil demandada Oipema Recycling, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 8 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2476 Procedimiento ordinario 773/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Josefa Nieto Gómez contra Esabe Limpiezas Integrales S.L., Fogasa, Cleanet Empresarial S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 773/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cleanet Empresarial S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarde- 30201 el día 29/5/2013 a las 9:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cleanet Empresarial S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 8 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **2477 Ejecución de títulos judiciales 18/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sara Navarro García contra la empresa Mecánicas Mare Nostrum S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 11/02/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

“Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 10/07/12 dictada en autos 181/12 a favor de la parte ejecutante, Sara Navarro García, frente a Mecánicas Mare Nostrum S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 5.580,37 euros en concepto de principal, más otros 558,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Decreto:

“Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Mecánicas Mare Nostrum S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

3) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Mecánicas Mare Nostrum S.L., en entidades bancarias librándose al efecto la oportuna orden por vía telemática.

4) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

5) El embargo de los créditos que el ejecutado tiene frente a la empresa “Tubuladuras, Trazados y Acompañamientos, S.L.”, por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose al efecto los correspondientes despachos”.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecánicas Mare Nostrum S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 11 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2478 Procedimiento ordinario 816/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Orlando Leonardo Eraso Pantoja contra Perfect Services Europa S.L. y FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 816/2012 se ha acordado citar a Perfect Services Europa SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día 16 de abril de 2013 a las 9.50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Perfect Services Europa S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 18 de diciembre de 2012.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2479 Despido/ceses en general 806/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José López Martínez contra Papilimp Servicios de Lavandería, S.L., Futulav, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 806/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Futulav, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día 26/2/2013 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Futulav, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 11 de febrero de 2013.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

**2480 Quiebra 133/2001.**

N.I.G.: 30027 41 1 2001 0200862

Procedimiento: Quiebra 133/2001

Sobre otras materias

De Trades S.A, Seguridad Social, Vicasa S.A., Fondo de Garantía Salarial, Ferrer Alimentación S.A., Manuel Mateo Candel S.L., Banco Santander Central Hispano S.A., Caja Rural Central, S.C.C., Ecoembalajes España, S.A., Agencia Estatal de Administración Tributaria, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria S.A., Comunidad Autónoma Región de Murcia.

Procurador/a Sr/a. María Teresa Casado Gómez, José Iborra Ibáñez, Ángel Cantero Meseguer,, Antonio Conesa Aguilar, José Iborra Ibáñez, María del Carmen Ortuño Muñoz, Antonia Moñino Moral, Antonio Conesa Aguilar,

Contra D/ña. Conservas Vegetales Murcianas S.A. Covemur S.A.

Procurador Sr. Octavio Fernández Moya

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Quiebra Voluntaria con el número 133/01 a instancia de la mercantil Conservas Vegetales Murcianas S.A (Covemur S.A) con domicilio en Archena, Avda. Mario Spreáfico s/n, con CIF n.º A-30016943 representada por el Procurador Sr. Fernandez Moya y asistida del Letrado don Antonio B. Muñoz-Vidal Bernal; En cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado la notificación del auto de fecha 05/01/2009 subsanado mediante auto de fecha 07/07/2009, cuya parte dispositiva establece literalmente lo siguiente:

"Acuerdo:

Subsanar las omisiones de la parte dispositiva del Auto de fecha 5 de enero de 2009, el cual quedará redactado del modo siguiente:

"Acuerdo: Aprobar la propuesta alternativa C) del Convenio presentadas por Covemur S. A.

Una vez firme la presente resolución:

- 1 - Cesarán todos los efectos de la declaración de quiebra quedando sustituidos por los efectos que, en su caso se establezcan en el propio Convenio.

- 2 - Reintegrando a Covemur S. A sus bienes, libros, papeles y demás documentos y derechos concernientes al tráfico mercantil, y verificadas dichas operaciones, y emitido que sea informe por el Sr. Comisario con destino a la pieza quinta, cesen en sus cargos tanto el Sr. Comisario como el Sr. Depositario nombrados, y llévase testimonio del presente auto a las distintas piezas.

- 3 - Álcese la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la mercantil quebrada haciéndose entrega de la correspondencia retenida a la misma, para lo cual líbrese el oportuno oficio al Sr. Director de Correos y Telégrafos



- 4 - Dése publicidad al presente Auto por idénticos medios por los que se dio a conocer el Auto declaratorio de Quiebra expidiéndose los oportunos despachos que serán entregados al Procurador de Conservas Vegetales Murcianas, Covemur S.A, Sr. Fernández Moya para su gestión y diligenciamiento.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y demás partes personadas, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en los plazos y términos previstos legalmente. "

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal conforme a lo establecido en el art. 248.4 LOPJ se indica que la presente Resolución es firme, y contra la misma no cabe interponer Recurso alguno, sin perjuicio de los Recursos que procedan, en su caso, contra la Resolución a la que se refiere (art. 267.7 LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma D.<sup>a</sup> Joaquina Parra Salmerón, Juez sustituta del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción nº 2 de Molina de Segura. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los acreedores con ignorado domicilio y para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial De la Región de Murcia, Boletín Oficial del Estado y el Diario "La Verdad" de Murcia expido el presente edicto en Molina de Segura a 14 de enero de 2.013.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

**2481 Juicio de faltas inmediato 88/2012.**

N.I.G.: 30030 43 2 2012 0200796

Juicio de faltas inmediato 88/2012 AP.

Delito: Falta de daños.

Denunciante/querellante: Nuria Pagán Abadía.

Contra: Juan Manuel Soto Bernal.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas inmediato n.º 88/12 se ha dictado la presente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Juan Manuel Soto Bernal de toda responsabilidad criminal que pudiera dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese en legal forma.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y consérvese el original en el libro de sentencias penales de este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación escrita, por escrito a presentar ante este Juzgado y para resolver por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Nuria Pagán Abadía, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a 1 de febrero de 2013.—  
El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **2482 Ejecución de títulos judiciales 122/2012.**

NIG: 30030 44 4 2009 0013606

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 122/2012

Demandante: Washington Efre Valencia Vaca

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Contratas El Paisaje, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Washington Efre Valencia Vaca contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Contratas El Paisaje, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a veintisiete de julio de dos mil doce.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Washington Efre Valencia Vaca, frente a Contratas El Paisaje, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.791,29 euros en concepto de principal, más otros 435,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto

de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 0122 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup>

El/la Magistrado/a

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintitrés de octubre de dos mil doce.

#### **Acuerdo:**

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contratas El Paisaje, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **2483 Ejecución de títulos judiciales 58/2012.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006721

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 58/2012 MS Acumuladas.

Demandantes: Fulgencio Carrillo Pérez, Antonio Salar Pérez, Rubén Benavente Fenoll, Juan Trinidad Lozano Martínez, Francisco Rosa Espinosa, Natalia Gomariz Yagües, Francisco José Bernal Benavente.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Courbe, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 58/2012 y acumulados de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fulgencio Carrillo Pérez, Antonio Salar Pérez, Rubén Benavente Fenoll, Juan Trinidad Lozano Martínez, Francisco Rosa Espinosa, Natalia Gomariz Yagües, Francisco José Bernal Benavente, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Courbe, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a 26 de abril de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Rosa Espinosa, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Courbe, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.972,20 euros en concepto de principal, más otros 1.916 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a 28 de junio de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Trinidad Lozano Martínez, frente a Courbe, S.L. y subsidiariamente frente al Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8.430,11 euros en concepto de principal, más otros 1.348,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 3 de mayo de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Antonio Salar Pérez con la empresa Courbe, S.L, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Antonio Salar Pérez.

Indemnización: 17.101,09 euros.

Salarios: 16.467,2 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta num.: 3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sra. Magistrado-Juez D.ª María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

### **Auto de aclaración**

Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 31 de octubre de 2012.

### **Parte dispositiva**

Aclaro el auto dictado en este procedimiento con fecha 3-5-2012 en el sentido de que en el hecho primero donde consta como nombre del trabajador Cesar Omar Sandoval roa y como empresa demandada Deltafrío I Control S.L, debe decir como nombre del trabajador Antonio Salar Perez y como empresa demandada Courbe, S.L. manteniendo el resto de pronunciamientos que dicha resolución contiene.

### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 15 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Natalia Gomariz Yagues, frente a Courbe, S.L., parte ejecutada, por importe de 22.024,63 euros de principal (13.291,99 euros de indemnización y 8.732,64 euros de salarios de trámite) más la suma de 3.523,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta

deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Clavo Garcia.

En Murcia a 27 de abril de 2012.

### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rubén Benavente Fenoll, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Benavente y Romero, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.764,45 euros en concepto de principal, más otros 282 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a 23 de mayo de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1182/10 a favor de la parte ejecutante, Fulgencio Carrillo Perez, frente a Courbe, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.729,55 euros en concepto de principal, más otros 276,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

### Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia a 28 de mayo de 2012.

### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 78/12 dictada en los autos de despido 656/11 a favor de la parte ejecutante, Francisco José Bernal Benavente, frente a mercantil Courbe, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 64.703,02 euros en concepto de principal(desglosada: 22.079,82 euros de indemnización, 17.117,25 euros de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia y 22.691,76 euros por salarios no abonados desde junio 2010 hasta mayo 2011 y 2.814,19 euros en concepto de intereses), más otros 9.902,21 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

### Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 3 de septiembre de 2012.

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 58/12) las ejecuciones: ETJ 133/12 del Juzgado de lo Social número Uno; ETJ 65/12 y ETJ 71/12 del Juzgado de lo Social número Cuatro; ETJ 76/12 del Juzgado de lo Social número Seis; ETJ 113/12 del Juzgado de lo Social número Siete; y ETJ 95/12 del Juzgado de lo Social número Ocho, descritas todas ellas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 144.192,25 euros de principal total más 22.620,62 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de esta resolución a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

### Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 3 de septiembre de 2012.

#### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Courbe S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 3406GDY, 3396GDY, 6288GBZ, 6258GBZ, 5109GBZ, 5935CMC, A47629E, 0315DYV, E5503BBS, E5678BDV, 5687BFB, 8042BDP, 6918CCD, 8692DMB, 5080DGP, y E5697BCH, todos ellos propiedad de la ejecutada COURBE S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de la totalidad del pleno dominio de la finca de Fortuna n.º 15600, propiedad de la ejecutada Courbe, S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza nº 2, al Tomo 961 Libro 149 Folio 74, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- El embargo de la totalidad del pleno dominio de la finca de Fortuna n.º 17306, propiedad de la ejecutada Courbe, S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza nº 2, al Tomo 1008, Libro 172 Folio 176, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- El embargo de la totalidad del pleno dominio de la finca de Fortuna n.º 15625, propiedad de la ejecutada Courbe, S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza nº 2, al Tomo 961 Libro 149 Folio 124, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- El embargo de la totalidad del pleno dominio de la finca de Santomera n.º 12681, propiedad de la ejecutada Courbe, S.L., inscrita en el Registro de

la Propiedad de Santomera al Tomo 3558 Libro 172 Folio 15, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- El embargo de la totalidad del pleno dominio de la finca de Santomera 12680, propiedad de la ejecutada Courbe, S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad de Santomera al Tomo 3558 Libro 172, Folio 13, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- El embargo de la totalidad del pleno dominio de la finca de Santomera N.º 2620, propiedad de la ejecutada Courbe, S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad de Santomera al Tomo 2878 Libro 27 Folio 33, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- El embargo de la totalidad del pleno dominio de la finca de Yecla Sec. Segunda 6/970, propiedad de la ejecutada Courbe, S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Tomo 2511, Libro 1422, Folio 54, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 n.º 3069-0000-64-0058-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0058-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 29 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **2484 Ejecución de títulos judiciales 185/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005320

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 185/2012 Ms

Demandante: Josefa Tudela Noguera, María Susana Jiménez González.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Asnepa Murcia.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 185/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Josefa Tudela Noguera, María Susana Jiménez González contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Asnepa Murcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 729/10 a favor de la parte ejecutante, Josefa Tudela Noguera y María Susana Jiménez González, frente a Asnepa Murcia, parte ejecutada, por importe de 6.256,54 euros en concepto de principal, más otros 1.001,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 12 de noviembre de 2012.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Asnepa Murcia para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Asnepa Murcia tenga en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Popular Español S.A., cuenta/s n.º 0075-0089-22-0360661532.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Asnepa Murcia tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones comerciales, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

Servicio Andaluz de Empleo, con C.I.F. n.º Q4100684B, y con domicilio en C/ Seda, nave 5, Polígono Hytasa, 41006, Sevilla.

Generalitat Valenciana, con C.I.F. n.º S4611001A, y con domicilio en C/ Caballeros, 2, 46001, Valencia.

Junta de Extremadura, con C.I.F. n.º S0611001I, y con domicilio en Paseo de Roma, s/n, módulo B, planta 3, 06800, Mérida (Badajoz).

Servicio Regional de Empleo de Madrid, con C.I.F. n.º Q2801206J, y con domicilio en C/ Vía Lusitana, 21, 5.º, 28025, Madrid.

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con C.I.F. n.º S071100H, y con domicilio en C/ Palau Reial, 17, 07001, Palma (Illes Balears).

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-185-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0185-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asnepa Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **2485 Ejecución de títulos judiciales 257/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007442

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 257/2012 MS y acumulada

Demandante: Juan Antonio Martínez Alcaraz

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandados: Obras y Servicios Hispanova, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 257/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Martínez Alcaraz contra la empresa Obras y Servicios Hispanova, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintinueve de octubre de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

**Dispongo:** Declarar extinguida la relación laboral que unía a Juan Antonio Martínez Alcaraz con la empresa Obras y Servicios Hispanova, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Juan Antonio Martínez Alcaraz.

Indemnización: 12.479'58 euros.

Salarios: Del 19/8/2011 al 29/10/2012, a razón de salario diario de 49'32 euros, 21.602'16 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones

la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veinte de noviembre de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Martínez Alcaraz, frente a Obras y Servicios Hispanova, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.107,98 euros en concepto de principal, más otros 977 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a seis de febrero de dos mil trece

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 257/12) la ejecución 287/12 seguida en el Juzgado de lo Social 5, descritas en los antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 40.189,72 euros de principal total más 6.412,08 que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a seis de febrero de dos mil trece

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- Banco de Valencia, cuenta n.º 0039-1400-91-3001115343.
- Cajamar, cuenta n.º 3058-0232-22-2720009988.
- Banco CAM, cuenta n.º 2090-0016-75-0200040852.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

· Construcciones Iniesta, S.L., con CIF: B-30060800 y domicilio en Ctra. de Mazarrón Km 3,6 s/n de Sangonera la Verde, Murcia.

· Pavasal, E.C.S.A. -Obras y Servicios Hispanova, S.L UTE con CIF: U-73672560 y domicilio en C/ Huerto Pomares n.º 2 planta Bj., Puerta C de Murcia.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0257-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64-0257-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Hispanova, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

**2486 Juicio ordinario 472/2011.**

N28040

N.I.G.: 30039 41 1 2011 0002442

Procedimiento ordinario 472/2011

Sobre otras materias

Demandante Lourdes Escudero Cárdenas

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Demandado Jeannine Francine Bondroit

Doña Miriam Osete Villalba, Secretaria Judicial, del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Totana, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Lourdes Escudero Cárdenas frente a Jeannine Francine Bondroit se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal de la parte dispositiva es el siguiente:

#### **Parte Dispositiva**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Lourdes Escudero Cárdenas, debo condenar y condeno a Jeannine Francine Bon Droit, al pago de la cantidad de 23.740,25 €, más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Todo ello con imposición de costas a Jeannine Francine Bon Droit.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, ante la Il.tra. Audiencia Provincial de esta Capital. Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito, la cantidad de cincuenta euros, requisito que ha de acreditarse al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Jeannine Francine Bondroit, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Totana a 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **2487 Convocatoria de subvenciones a asociaciones y proyectos juveniles en el ejercicio 2013.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2013, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y proyectos juveniles en el ejercicio 2013, que tienen como finalidad apoyar y promover el asociacionismo juvenil en Águilas, así como las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que propicien la participación juvenil, de conformidad con las siguientes Bases reguladoras:

##### **1.- Objeto de la subvención.**

- .- Programas anuales de actividades.
- .- Programas específicos de actividades.

##### **2.- Destinatarios.**

- .- Las asociaciones juveniles aguileñas que se encuentren legalmente constituidas.
- .- Cualquier otra asociación que, sin ser juvenil, proponga organizar actividades dirigidas a la población juvenil aguileña.

##### **3.- Documentación precisa.**

- .- Hoja de solicitud.
- .- Fotocopia del DNI del solicitante.
- .- Fotocopia del CIF de la asociación.
- .- Programa detallado de actividades.
- .- Presupuesto detallado.

En caso de haber recibido subvención anteriormente, esta deberá estar debidamente justificada, de la siguiente forma:

- .- Memoria de actividades.
- .- Relación de gastos.
- .- Fotocopias compulsadas o copias originales de facturas, que sumen la cantidad percibida en dicha subvención.

##### **4.- Para la concesión de subvenciones se valorará:**

- .- El ámbito de actuación.
- .- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes en la programación y realización de las mismas.
- .- La viabilidad de realización del proyecto.
- .- El interés social y cultural del proyecto presentado.
- .- La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas por la Concejalía de Juventud.



**5.- Plazo de solicitud:**

El plazo de solicitud será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 31 de mayo de 2013. La solicitud se hará por duplicado. El original se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y la copia o duplicado se entregará en la Concejalía de Juventud (Informajoven).

Águilas, 8 de febrero de 2013.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**2488 Anuncio de licitación para contrato de las obras de "Nave 2 para vivero de empresas de 1.000 m<sup>2</sup> en la parcela P1 de la manzana M-2 del polígono industrial Agua Salada".**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de las obras de "Nave 2 para vivero de empresas de 1.000 m<sup>2</sup> en la parcela P1 de la manzana M-2 del Polígono Industrial Agua Salada", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)
  - 2) Domicilio: C/López Chicheri, nº 5
  - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
  - 4) Teléfono: 968 740400
  - 5) Telefax: 968 740003
  - 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es
  - 7) Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

d) Número de expediente: 1/2013

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Nave 2 para vivero de empresas de 1.000 m<sup>2</sup> en las parcelas P1 de la manzana M-2 del Polígono Industrial Agua Salada.
- c) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Polígono Industrial Agua Salada
  - 2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- d) Plazo de ejecución: Dos meses.
- e) CPV: 45210000

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

- Mejoras relacionadas directamente con la obra objeto de licitación, debidamente cuantificadas y valoradas en la memoria, que superen los mínimos establecidos en el proyecto y no supongan incremento de coste alguno, hasta un

máximo de 20 puntos. Con carácter orientativo, se indican como posibles mejoras las siguientes:

- Adecuación del pavimento del solar circundante a la nave.
- Consolidación de los taludes del solar.
- Cercado del solar.
- Utilización de hormigones sulforresistentes.

Las mejoras se puntuarán una por una, valorando tanto la idoneidad de la misma (máximo 10 puntos) como la cuantía económica calculada por los servicios técnicos municipales (máximo 10 puntos). La oferta que mayor puntuación obtenga se le asignará 20 puntos. El resto de ofertas obtendrán su puntuación de forma proporcional y de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación mejoras} = 20 \times (\text{Puntuación obtenida}) / (\text{Puntuación mejor oferta})$$

- Precio. Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, mediante la siguiente expresión:

$$\text{POA} = (\text{T}-\text{OA}) / (\text{T}-\text{OMB}) \times 5$$

Siendo:

POA: puntos asignados a la oferta A.

T: tipo de licitación.

OA: valor de la oferta A.

OMB: valor de la oferta más baja.

La baja máxima puntuable será del 5% del precio del contrato, toda baja por importe superior no obtendrá mayor puntuación.

TOTAL PUNTOS: 25 puntos.

**4. Valor estimado del contrato:** 173.553,72 euros.

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 173.553,72 euros. Importe total: 210.000,00 euros.

Mediante solicitud de fecha 29 de junio de 2012 el Ayuntamiento de Cehegín solicitó subvención para la "Construcción de nave 2 para vivero de empresas de 1000 m<sup>2</sup> en la parcela P1 de la manzana M-4 del Polígono Industrial Agua Salada", amparada en la Orden IET/1173/2012, de 29 de mayo, por la que fueron convocadas las ayudas para actuaciones de reindustrialización en el año 2012. Mediante Resolución de 22 de enero de 2013, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, ha sido publicada la relación de actuaciones que han resultado aprobadas, así como el importe de las ayudas concedidas y beneficiarios, entre las que se encuentra la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín por importe de 213.000,00 € para la construcción de la nave descrita, motivo por el cual se ha de publicitar conforme a lo establecido en la orden antes citada.

#### **6. Garantías exigidas.**

Provisional. 3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a la cantidad de 5.206,61 €.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

### **8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal)

2. Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

### **9. Apertura de las ofertas.**

a) Descripción: Apertura del sobre "1" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/ López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El segundo día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13'30 h.

### **10. Gastos de publicidad.**

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y de la formalización del contrato.

En Cehegín, a 14 de febrero de 2013.—El Alcalde, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **2489 Notificación de actos administrativos.**

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 59.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAP-PAC), dispone la notificación mediante edicto al interesado en el expediente que a continuación se relaciona, al no ser posible su notificación por medios ordinarios:

- Productos Químicos de Levante, S.A.

De conformidad con el art. 61 de la anteriormente citada Ley, a continuación se hace referencia del acto administrativo que se notifica. El citado interesado podrá personarse en el Negociado Municipal de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/ Canalejas n.º 10 (Mazarrón), en horario de 8 a 15 h. (lunes a viernes), para conocimiento del texto íntegro y constancia de tal conocimiento, haciendo constancia expresa de que dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín de la Región de Murcia, para la presentación de alegaciones que estime pertinentes:

- Acto Administrativo: Incoación de expediente orden ejecución, por pozo e instalaciones en malas condiciones, en Cabezo Santa Catalina, polg. 46, parc. 45, de Mazarrón.

Mazarrón a 4 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **2490 Adopción de acuerdo para denominar distintas vías públicas del municipio.**

“La Alcaldía Presidencia, eleva propuesta de denominación de vías públicas que basa en los siguientes argumentos:

En virtud de información dirigida a este Ayuntamiento por distintos ciudadanos del municipio de Mazarrón, y según comprobación de funcionarios, se ha observado que existen determinados tramos o zonas de vías públicas en este término municipal a los que procede asignar una denominación o modificar la existente, ya que carecen de ella o no es la más adecuada para su designación, según reciente Ordenanza Municipal de Denominación de Vías Públicas aprobada por este Ayuntamiento.

Dichos lugares son los que a continuación se relacionan, con los nombres propuestos:

#### 1.- URBANIZACIÓN PUNTABELA-BOLNUEVO.

El grupo de propietarios de Puntabela, según escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 12 de mayo 2011, solicitó denominar e identificar a la Travesía y Plaza, según plano adjunto, con los nombres:

- Travesía “Mirando al Mar”.

#### 2.- URBANIZACIÓN CASTELLAR I.

Propietarios de varias viviendas situadas en la Playa de Nares, presentaron escrito en el registro General de este Ayuntamiento en fecha 3 de abril último, exponiendo el problema que les ocasiona el no tener nombre la calle que va desde la Avenida del Castellar hasta el Paseo Marítimo del Castellar, solicitan que se le de nombre a la citada calle y proponen la denominación histórica de “Calle de la Playa de Nares”.

#### 3.- URBANIZACION EL ALAMILLO.

La comunidad de propietarios Terrazas del Alamillo, en escrito presentado en el registro General de este Ayuntamiento en fecha 4 de julio último, solicita que se asigne nombre a la calle de entrada a las viviendas del edificio y proponen para tal “Calle Punta Prima”.

#### 4.- URBANIZACION LOS CALEÑARES.

Al presentar los contratos de arrendamiento del Grupo 988 de 13 viviendas de promoción pública en la “C/ María Cegarra”, se ha comprobado que actualmente la citada calle es la confinada entre las calles Isabel Martínez Vázquez y Emilia Pardo Bazán, debiendo reasignar dicho nombre a su perpendicular existente, actualmente sin denominación, que corresponde a las fachadas de 7 viviendas de dicha promoción.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación, adopte acuerdo de denominar con los nombres anteriormente referidos, todas las vías públicas relacionadas”.



Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

Mazarrón, 6 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**2491 Corrección de error en anuncio de licitación sobre servicio de comidas a domicilio como catering social del Ayuntamiento de Molina de Segura (Expte. 000003/2013-1030-21) publicado en el BORM n.º 33 de 9 de febrero de 2013.**

En el BORM n.º 33 de fecha 9 de febrero de 2013 salió publicado anuncio de licitación sobre Servicio de Comidas a Domicilio como Catering Social del Ayuntamiento de Molina de Segura (Expte. 000003/2013-1030-21), observándose que se ha producido un error en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 4 del anuncio mencionado, que quedaría de la siguiente manera:

“Donde dice: 41.322,31 €, más el 21% de IVA, total 50.000 €

Debe decir: 45.454,55 €, más el 10% de IVA, total 50.000 €”

Esta rectificación se ha actualizado y publicado en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado y no paraliza el proceso de licitación.

Molina de Segura, a 13 de febrero de 2013.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **2492 Anuncio de licitación de contrato de servicio de reparto de notificaciones y cartas del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el casco urbano, zonas industriales y urbanizaciones.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000006/2013-1030-21

#### **2.- Objeto del contrato.**

- Descripción: Servicio de reparto de notificaciones y cartas del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el casco urbano, zonas industriales y urbanizaciones
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: 1 año prorrogable por 1 año más.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

- Importe total: 40.700 € más el 21% de IVA, total 49.247 €

#### **5.- Valor estimado del contrato.**

- El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 81.400 € más el 21% de IVA, total 98.494 €

#### **6.- Garantías.**

- Provisional: No se exige
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

#### **7.- Obtención de documentación e información.**

- Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: [contratacion@molinadesegura.es](mailto:contratacion@molinadesegura.es)

Página web: [www.molinadesegura.es/contratacion](http://www.molinadesegura.es/contratacion)

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **8.- Requisitos específicos del contratista.**

- Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **9.- Presentación de las ofertas.**

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

### **10.- Apertura de ofertas.**

· Lugar: indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Hora: A las doce horas.

### **11.- Gastos de anuncios.**

· Por cuenta del adjudicatario.

### **12.- Clasificación de contratistas de servicios.**

No se exige

### **13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.**

a) Organización del servicio que se proyecta, con indicación del equipamiento técnico y recursos humanos y materiales a disposición directa del servicio, hasta....45 puntos

b) Mejoras que se propongan a la prestación del servicio aportado por los licitadores, sobre las Bases definidas en este Pliego: (disponibilidad horaria de reparto y recogida, extensión de la zona considerada como urbana, mejoras en la información sobre el estado de los envíos, otras mejoras consideradas), hasta..... 40 puntos

Puntos= (oferta/mejor oferta) x 40

c) Se asignará un máximo de 15 puntos a la mejor oferta económica. Disminuyendo proporcionalmente el resto de ofertas, se evaluará aplicando la siguiente fórmula:

Puntos = (mejor oferta/oferta) x 15

Molina de Segura, 13 de febrero de 2013.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2493 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de compensación de la U.A. II del P.P.CR-4 de Murcia. (Gestión-Compensación 069GC02).**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las mercantiles López Torregrosa, S.L., Aires del Sur, S.C., Murcia Sur, S.C. y Murcia Sur II, S.C., que la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 4 de Murcia ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma por los giros que seguidamente se relacionan:

- López Torregrosa, S.L.: Giros 13 y 14
- Aires del Sur, S.C.: Giro 14
- Murcia Sur, S.C.: Giros 12 y 13
- Murcia Sur II, S.C.: Giros 12 y 13

Lo que se pone en conocimiento de las citadas mercantiles indicándoles que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, a 11 de febrero de 2013.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2494 Convocatoria de Ayudas para Transporte en Taxi de Minusválidos Físicos Gravemente Afectados en su Movilidad, para el ejercicio 2013.**

Con fecha 31 de enero de 2013, por Decreto de la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Sanidad, se ha aprobado la Convocatoria de Ayudas para Transporte en Taxi de Minusválidos Físicos Gravemente Afectados en su Movilidad, para el ejercicio 2013, que viene regulada por las siguientes

#### **Bases de la convocatoria**

##### **Primera.-** Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de Concurrencia, de ayudas económicas individuales a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad (Bonotaxi), para el ejercicio del año 2013.

##### **Segunda.-** Finalidad de esta ayuda.

1. Esta ayuda tiene como finalidad ofrecer un servicio para desplazamientos en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad, que en razón de su minusvalía, tengan graves problemas para utilizar los transportes públicos colectivos.

2. Podrán solicitarse para atender las siguientes necesidades de movilidad:

- Asistir a centros de formación profesional.
- Asistir al centro de trabajo.
- Asistir a rehabilitación y/o revisiones médicas.
- Asistir a actividades de culturales y de ocio y tiempo libre.
- Atender cualquier otra necesidad de movilidad en situaciones específicas.

##### **Tercera.-** Consignación Presupuestaria.

Las Ayudas contempladas en la presente normativa, se efectuarán con cargo a la partida del presupuesto del Ayuntamiento de Murcia, vigente para el año 2013, 060/232/4800, por un importe máximo de 85.000 €, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2013.

##### **Cuarta.-** Beneficiarios de la Ayuda.

Tendrán derecho a la obtención de la ayuda que se regula en la presente normativa, todos aquellos solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en el apartado quinto.

##### **Quinta.-** Requisitos de los solicitantes.

1. Estar empadronado en el municipio de Murcia.
2. Tener reconocida, por el organismo competente, la condición legal de minusválido.
3. Padecer una minusvalía que impida utilizar los transportes públicos colectivos, según baremo vigente en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, publicado en el B.O.E. de 26 de Enero de 2000. En aplicación de esta

normativa, no se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación acreditada sea inferior a 7 puntos.

4. Que la renta per cápita de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos mensuales atendiendo al número de miembros computables que la compongan:

Número de miembros computables	Límite de ingresos
1 miembro computable	180% S.M.I. año 2013
2 miembros computables	157% S.M.I año 2013
3 ó más miembros computables	120% S.M.I. año 2013

Se considerarán miembros computables de la unidad de convivencia para establecer la renta per cápita, los siguientes:

- La persona con discapacidad.
- El cónyuge de la persona con discapacidad, cuando convivan en el mismo domicilio.
- Los padres de la persona con discapacidad, cuando ésta sea menor de edad y convivan en el mismo domicilio.
- Los hermanos menores de edad de la persona con discapacidad que dependan económicamente de sus padres y convivan en el mismo domicilio.
- Los hermanos de la persona con discapacidad con edades comprendidas entre 18 y 25 años, que dependan económicamente de sus padres, convivan en el mismo domicilio sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad y que se encuentren estudiando o en situación de desempleo.
- Los hijos menores de edad de la persona con discapacidad que dependan económicamente de esta y convivan en el mismo domicilio.

Para determinar la renta per cápita de la unidad de convivencia, se tomarán como referencia los ingresos económicos del/la solicitante, así como de los otros miembros computables de su unidad de convivencia, relativos al año en el que presente la solicitud, procedentes de salarios, rendimientos netos del trabajo, pensiones, intereses, rentas, rendimientos derivados de la explotación del patrimonio y de actividades económicas, divididos entre el número de personas consideradas en el cómputo.

En el caso de existir más viviendas de titularidad del usuario que la de uso habitual, se considerarán ingresos anuales, el 2% del valor catastral de las mismas. A estos efectos, la suscripción de la Solicitud que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, autoriza al Ayuntamiento de Murcia a la comprobación de los datos catastrales facilitados por la Dirección General del Catastro.

En el caso de trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos, deducidos conforme a la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas del ejercicio anterior, incrementada en el índice oficial de precios al consumo para el ejercicio que se trate.

El cálculo de la renta "per cápita" mensual se determinará aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{R.P.C.} = \frac{\text{Ingresos netos de los miembros computables de la unidad de convivencia}}{\text{Número de miembros computables}}$$

5. Estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias.

6. No ser deudor/a por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

7. Tener justificadas las ayudas concedidas por este mismo concepto en convocatorias anteriores.

**Sexta.-** Cuantía de la Ayuda.

La cantidad económica concedida a cada beneficiario se establecerá atendiendo al nivel de ingresos y al número de miembros computables de su unidad de convivencia. La cuantía de las ayudas concedidas para cada tramo de ingresos se determinará en función de los puntos obtenidos por la aplicación de la siguiente tabla.

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL												PUNTAJACIÓN OBTENIDA			
1				2				3 Y MÁS							
% S.M.I. 2013				% S.M.I. 2013				% S.M.I. 2013							
<=	100			<=	88			<=	67			100 PUNTOS			
>	100	Y	<=	110	>	88	Y	<=	96	>	67	Y	<=	73	95 PUNTOS
>	110	Y	<=	120	>	96	Y	<=	105	>	73	Y	<=	80	90 PUNTOS
>	120	Y	<=	130	>	105	Y	<=	114	>	80	Y	<=	87	85 PUNTOS
>	130	Y	<=	140	>	114	Y	<=	123	>	87	Y	<=	93	80 PUNTOS
>	140	Y	<=	150	>	123	Y	<=	131	>	93	Y	<=	100	75 PUNTOS
>	150	Y	<=	160	>	131	Y	<=	140	>	100	Y	<=	107	70 PUNTOS
>	160	Y	<=	170	>	140	Y	<=	149	>	107	Y	<=	113	65 PUNTOS
>	170	Y	<=	180	>	149	Y	<=	157	>	113	Y	<=	120	60 PUNTOS
>	180				>	157				>	120				DENEGADO

El valor en euros de cada punto se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valor en € por punto} = \frac{\text{Cuantía de la partida presupuestaria}}{\text{Suma total de puntos de todas las solicitudes aprobadas}}$$

**Séptima.-** Solicitudes y documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

· Solicitud, según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, debidamente cumplimentada. El modelo de solicitud y sus Anexos, se proporcionarán en el Registro General del Ayuntamiento y Centros Municipales de Servicios Sociales.

· Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y del representante legal en su caso.

· Dictamen Técnico Facultativo o cualquier otro documento emitido por la Unidad de Valoración y Orientación del IMAS u Organismo competente de la Administración Regional, en el que conste grado de discapacidad, minusvalía y dificultad de movilidad para utilizar los transportes públicos colectivos.

· Justificantes de ingresos de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia mediante:

- Fotocopia de la Declaración de la Renta, o en su defecto, autorización del interesado y de los otros miembros computables de la unidad de convivencia,

para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (I.R.P.F.), según Anexo II.

- Certificados o cartas de actualización de las pensiones emitidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u otros organismos competentes, indicando la cuantía mensual que perciben los miembros computables de la unidad de convivencia que sean pensionistas en el año en curso.

- Fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros computables de la unidad de convivencia que estén trabajando.

- Certificación del INEM, con expresión en su caso de la cuantía de las percepciones económicas que reciban, de aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se encuentren en situación de desempleo.

- Certificado acreditativo de desempeñar actividad formativa (incluidos cursos de formación), de los mayores de 18 años, en su caso.

- Orden de Domiciliación de Pagos donde figuren los datos del Código Cuenta Cliente, según Anexo III. Será necesario que el solicitante figure como titular o cotitular de la citada cuenta, cuyos datos deberán ser cumplimentados por la entidad bancaria correspondiente.

**Octava.-** Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes cuya documentación esté completa, se resolverán hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

**Novena.-** Procedimiento de tramitación y resolución.

Las solicitudes y documentación correspondiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en las Oficinas de Información localizadas en las pedanías, bien directamente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Murcia se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por Decreto de la Ilustrísima Señora Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social y Sanidad. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la concesión, denegación o archivo de cada una de las solicitudes presentadas a la convocatoria.

La resolución se notificará por escrito a cada uno de los solicitantes.

**Décima.-** Pago y compatibilidad de la ayuda.

El pago de las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, se realizará una vez adoptado el acuerdo para su concesión, por el importe total de la ayuda, mediante ingreso en la cuenta bancaria del beneficiario y sin necesidad de garantía, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo el servicio objeto de la Ayudas a las que se refiere la presente Convocatoria.

Las Ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte regulado en el R.D. 383/1984 (Boletín Oficial del Estado de 27 de Febrero) y con cualquier otra ayuda de carácter similar.

**Undécima.-** Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario o representante legal, vendrá obligado a la justificación del gasto del total de la ayuda concedida, mediante la presentación de recibos o facturas que deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre y apellidos del titular de la ayuda.
- Trayecto realizado por el taxi.
- Fecha, firma y número de licencia del taxista.
- Importe del trayecto.

Los recibos han de solicitarse al taxista al término de cada trayecto realizado. Se admitirá el pago realizado mediante tarjeta de crédito, acompañados de un recibo en el que consten los datos enumerados en párrafo anterior. Serán válidos todos los recibos fechados desde enero a diciembre del año a que se refiere la convocatoria.

En caso de no haber agotado la totalidad de la ayuda, el beneficiario estará obligado a presentar justificante del ingreso bancario correspondiente a la cantidad no gastada en la cuenta de este Ayuntamiento habilitada al efecto.

La entrega de estos justificantes deberá de hacerse a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Murcia, adjuntándose al modelo de instancia normalizada que se les facilitará en el propio Registro. El plazo para la justificación de esta ayuda será hasta el 31 de enero de 2014.

La no justificación de la ayuda concedida en la forma prevista, será motivo de denegación para la siguiente convocatoria. Asimismo, el beneficiario que no justificase su ayuda vendrá obligado a devolver a esta Hacienda Municipal la totalidad del importe no justificado, más los recargos e intereses legales que correspondan.

**Disposición final**

En lo no dispuesto en las presentes normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras y la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

**SOLICITUD DE BONOTAXI****ANEXO I****A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DN.I.
			TELEFONO
FECHA NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	E. CIVIL
DOMICILIO	COD. POSTAL	BARRIO/PEDANIA	MUNICIPIO

**B. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO		MUNICIPIO	PROVINCIA
COD. POSTAL	TELEFONO	TITULO DE REPRESENTACION:	

**C. DATOS SOBRE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. COMPOSICION**

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SOLICITANTE	N.I.F.	PARENTESCO CON EL/LA SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como (solicitante o representante legal)

**DECLARA:**

Que todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y comprobables documentalmente, quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los mismos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello puedan derivarse, así como de la obligación de comunicar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que puedan producirse en lo sucesivo.

Que de conformidad con o establecido en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, **DECLARA** no estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerado beneficiario de subvenciones y encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Asimismo, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Murcia a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos se precisen para la correcta tramitación de la presente solicitud.

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_ Fdo.:

**NOTA INFORMATIVA:** Los datos recogidos en la presente solicitud, se facilitarán de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible su trámite. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a lo mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Existe la posibilidad de cesión de los datos a otras Administraciones, Entidades u Organismos Públicos o Privados, para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas de estas Entidades y del Ayuntamiento de Murcia.

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

## DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del representante legal en su caso.
2. Dictamen Técnico Facultativo o cualquier otro documento emitido por la Unidad de Valoración y Orientación del IMAS, en el que conste grado de minusvalía y baremo de movilidad.
3. Justificantes de ingresos de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia mediante:
  - Fotocopia de la última Declaración de la Renta, o en su defecto, autorización del interesado y de los otros miembros computables de la unidad de convivencia para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios relativos al nivel de renta (Anexo II).
  - Certificados o cartas de actualización de las pensiones emitidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u otros organismos competentes, indicando la cuantía mensual que perciben en el año en curso los miembros computables de la unidad de convivencia que sean pensionistas.
  - Fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros computables de la unidad de convivencia que estén trabajando.
  - Certificación del INEM, con expresión en su caso de la cuantía de las percepciones económicas que reciban, de aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se encuentren en situación de desempleo.
  - Certificado acreditativo de desempeñar actividad formativa (incluidos cursos de formación), de los mayores de 18 años, en su caso.
4. Orden de Domiciliación de Pagos (Anexo III), debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Será necesario que el solicitante figure como titular o cotitular de la citada cuenta.

## ANEXO II

**AUTORIZACION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA .**

**A cumplimentar por todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 18 años.**

La/s persona/s abajo firmante/s **autoriza/n** al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria del último ejercicio, relativa al **nivel renta de cada uno de los miembros computables que componen la unidad de convivencia del solicitante.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>PARENTESCO CON SOLICITANTE</b>	<b>FIRMA</b>
		Solicitante	

*NOTA: La presente autorización se otorga exclusivamente para el **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.*

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2495 Anuncio de licitación de contrato de servicio de Monitores del Club de Idiomas. Expte. 693/2012.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2156  
Fax: 968 21 85 73  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

d) Expediente n.º 693/2012

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de Monitores del Club de Idiomas.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Murcia.
- e) Plazo de ejecución: Desde el 1 de marzo de 2013 o desde su formalización, si ésta fuera posterior, hasta el 31 de julio de 2014.
- f) Admisión de prórroga: Por un año más.
- g) CPV: 92000000.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**4. Valor estimado del contrato:** 91.430,42 €

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 53.845,42 euros. IVA (%): 21%. Importe total: 65.152,96 euros.

#### **6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%): 5% del importe adjudicación, excluido el I.V.A.

#### **7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de febrero de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2496 Anuncio de licitación de contrato de servicio de colocación y mantenimiento de unidades higiénico-sanitarias en instalaciones deportivas municipales. Expte. 655/2012.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2156  
Fax: 968 21 85 73  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente nº: 655/2012

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Servicio de colocación y mantenimiento de unidades higiénico-sanitarias en instalaciones deportivas municipales.
- c) División por lotes: No
- d) Lugar de ejecución: Murcia.
- e) Plazo de ejecución: Dos años, desde el 1 de marzo de 2013 o desde su formalización, si esta fuera posterior.
- f) Admisión de prórroga: Por dos años más.
- g) CPV: 90900000.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **4. Valor estimado del contrato:**

10.212,00 €

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 5.106,00 euros. IVA (%): 10%. Importe total: 5.616,60 euros.

#### **6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%): 5% del importe adjudicación, excluido el I.V.A.

### **7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

### **9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

### **10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de febrero de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Ana María Fortis Pita

### **2497 Venta extrajudicial de finca hipotecada.**

Doña Ana María Fortis Pita, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Molina de Segura.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Molina de Segura (Murcia), Plaza de la Molinera, número 5, entresuelo, se tramita la venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Descripción.- Urbana.- Número cuarenta y cuatro.- Vivienda en tercera planta alta, Grupo, entrada y escalera número III, del inmueble general sito en Molina de Segura, pago de la Compañía, calle sin nombre y sin número hoy calle Violeta número 6, cuyo inmueble se integra.

Es una vivienda tipo N, con una superficie perimetral de setenta y siete metros y treinta y tres decímetros cuadrados (77,33 m<sup>2</sup>) y una superficie construida de ochenta metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (80,49 m<sup>2</sup>), para una útil de sesenta y seis metros y noventa y nueve decímetros cuadrados (66,99 m<sup>2</sup>) y se distribuye en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y terrazas. Linda, entrando al edificio por su fachada principal: Frente, calle sin nombre; Fondo, piso número cuarenta y seis, patio de luces y hueco de escalera; izquierda entrando, Acequia Subirana; Derecha entrando, piso número cuarenta y tres, hueco de escalera y patio de luces.

Cuota.- Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de que forma parte de dos enteros y ocho centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura 2, libro 798, tomo 1.759, folio 36, finca 15757.

Calificación.- Calificada como vivienda de protección oficial.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

1.- La subasta tendrá lugar en la Notaría sita en Molina de Segura (Murcia), Plaza de la Molinera, número 5 entresuelo, el próximo día 22 de marzo de 2013, a las once, horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de ciento treinta y tres mil doscientos sesenta euros con ochenta y cinco céntimos (133.260,85 euros).

2.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

3.- La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-A 236-B del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. - La subasta se efectuará en la forma en que determina el y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el Artículo 236 del RH.

En Molina de Segura, 4 de febrero de 2013.—La Notario.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Carmen Rodríguez Pérez

### 2498 Anuncio de subasta.

Doña Carmen Rodríguez Pérez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, con residencia en Alguazas-Lorquí (Murcia), actuando en esta población de Las Torres de Cotillas (Murcia) como sustituta legal por vacante de esta Notaría y para mi Protocolo, con despacho en Calle Dr. Fernández Jara, número 8, 2º.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, conforme al RDL. 6/2012, de 9 de marzo, de la siguiente finca:

Finca urbana, sita en:

Las Torres de Cotillas (Murcia) C.P. 30565

**Descripción.-** Piso número dieciséis.- Vivienda situada en segunda planta alta de la casa sita en Las Torres de Cotillas, pago del Marquesado y Convalecencia, calle Antón Tobalo, número noventa y uno, en cuya casa se integra. Es una vivienda de tipo D, con acceso común con las demás viviendas por entrada y escalera desde la calle de su situación. Ocupa una superficie construida de ochenta y nueve metros, veintiún decímetros cuadrados, para una perimetral de setenta y tres metros, catorce decímetros cuadrados, y una útil de sesenta y nueve metros, noventa decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, comedor estar, tres dormitorios, cocina, baño, pasillo, armarios, terraza tendadero y terraza. Linda, entrando al edificio por su fachada principal, frente, calle de situación; derecha, piso quince y pasillo distribuidor de esta planta; izquierda, camino del Porrón; y espalda, dicho pasillo distribuidor de esta planta y Matías Fernández Martínez.

Cuota: 5,90%.

Referencia catastral: 4216009XH5141N0017SH.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Molina de Segura n.º 1, tomo 1.504, libro 221, folio 49, finca 7.246, inscripción 9.<sup>a</sup>

Se señala la única subasta para el día 27 de marzo de 2013, a las 11:30 horas, en la Notaría, sita en Calle Dr. Fernández Jara, número 8, 2.º, Las Torres de Cotillas (Murcia).

El tipo para la subasta es de ciento quince mil doscientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos (115.249,51 euros), tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. -

Los postores deberán consignar previamente en la Notaría de Las Torres de Cotillas, el treinta por ciento del tipo correspondiente.

En Las Torres de Cotillas, 5 de febrero de 2013.